TOMO LXXVI Montevideo, Miércoles 24 de Setiembre de 1924 Núm. 5526

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para adquirir la finca situada en la calle Guayabo número 1741 para asiento de escuelas públicas.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir la finca situada en la calle Guayabo número 1741, esquina Gaboto, para asiento de escuelas públicas, por la suma de $ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos).

Art. 2.o El Estado se hará cargo de la hipoteca de veinticuatro mil pesos ($ 24.000) en que está gravado dicho inmueble en el Banco Hipotecario, calculándose las cédulas respectivas al 90 o|o de su valor de emisión.

Art. 3.o El saldo del precio de costo se abonará en mensualidades de cuatrocientos pesos ($ 400.00) cada una con más el interés de 6 1|2 o|o anual, que suma veintisiete mil ciento treinta y nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 27.139.66).

Art. 4.o Las obligacions que demande la adquisición de este edificio se liquidarán en la forma siguiente:

A) Cincuenta y ocho mensualidades de cuatrocientos sesenta y tres pesos con noventa y tres centésimos (pesos 463.93) cada una, con cargo a Rentas Generales.

B) Una mensualidad de doscientos treinta y un pesos con noventa y seis centésimos ($ 231.96), correspondiente a la 59.a y última cuota, con cargo a Rentas Generales.

C) Ciento sesenta pesos ($ 160.00) mensuales para pago de los intereses y amortización de la operación realizada con el Banco Hipotecario hasta su chancelación, con cargo al rubro "Alquileres" de Enseñanza Primaria.

Art. 5.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 18 de Setiembre de 1924.— JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — (Carpeta número 5609|22). — Cúmplase acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA. —PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Ordenanza sobre conexión de obras domiciliarias de salubridad.

"Artículo 1.o Todos los edificios con frentes a las vías públicas en donde exista alcantarillado de sistema unitario deberán evacuar en el mismo sus aguas servidas y pluviales. Se exceptúan de esta obligación los edificios con frentes a colectores construídos en forma provisoria, mientras conserven ese carácter y los que estén situados en regiones de alcantarillado separativo, para los cuales sólo será obligatoria la evacuación de las aguas servidas (artículos 4.o y 16 de la ley de 28 de Julio de 1913, artículo 9.o de la ley de 7 de Junio de 1916 y artículo 12 del decreto del 28 de Diciembre de 1923). La Dirección de Salubridad hará cumplir la disposición anterior, a cuyo efecto hará las intimaciones del caso, pudiendo imponer multas de diez pesos ($ 10.00) a cincuenta pesos ($ 50.00) a los propietarios remisos. Esta misma Dirección cumplirá y hará cumplir lo que prescribe el artículo 11 de la ley de 28 de Julio de 1923.

Art. 2.o Todo propietario que se proponga instalar obras sanitarias en su propiedad con desagüe al colector público deberá solicitar informes de la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Sección Conservación que corresponda), respecto al desnivel o profundidad máxima bajo la acera que podrá adoptar para el zampeado de la conexión en la línea de edificación Al mismo tiempo solicitará que se construya la conexión en el momento de la iniciación de las obras en su propiedad. Esta solicitud se presentará en el formulario impuesto que la División de Amanzanamiento y Saneamiento tendrá a disposición de los interesados, debiendo llenarse todas las indicaciones que en él se expresan para establecer la ubicación y destino de la propiedad, número de padrón etc., y agregarse el papel sellado y timbres que correspondan de acuerdo con las leyes respectivas. En la misma solicitud se establecerá el objeto a que se destina la propiedad, a fin de que pueda apreciarse si las aguas a evacuarse pueden ser admitidas en el alcantarillado público sin tratamiento previo. El interesado deberá abonar la cantidad de veinte centésimos ($ 0.20) por cada formulario que solicite.

Art. 3.o El interesado agregará el formulario con los datos expedidos por la División de Amanzanamiento y Saneamiento al proyecto de obras sanitarias internas que debe presentarse a la Dirección de Salubridad; esta Dirección no dará trámite a ningún proyecto que no se presente acompañado del formulario respectivo.

Art. 4.o Una vez aprobado el proyecto por la Dirección de Salubridad y al iniciarse la ejecución de las obras sanitarias en la propiedad esa Dirección lo comunicará a la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Sección Conexiones), la que procederá a la construcción de la conexión, y después de construída ésta se formulará la cuenta respectiva, que deberá ser abonada por el interesado en las condiciones prescriptas por el decreto de 28 de Diciembre de 1923 sobre alcantarillado.

Art. 5.o Cuando la conexión deba empalmarse a un colector de carácter provisorio el interesado gestionará por separado la fijación de las condiciones que deberá aceptar previamente a la construcción de la conexión, sin cuyo requisito la División de Amanzanamiento y Saneamiento no dispondrá la ejecución del trabajo.

Art. 6.o Los establecimientos industriales que se propongan evacuar líquidos residuales en el alcantarillado público, deberán solicitar por separado de la División de Amanzanamiento y Saneamiento la autorización correspondiente, expresando la cantidad y caracteres de aquellos líquidos, como asimismo las precauciones que adoptará para colocarlas en condiciones que no sean perjudiciales para la conservación del colector ni creen dificultades para la inspección y limpieza del mismo.

Art. 7.o La División de Amanzanamiento y Saneamiento establecerá las condiciones en que se autorizará el desagüe y vigilará el cumplimiento de las mismas, pudiendo, en cualquier momento en que se constatara que ellas no se cumplen o que son insuficientes para satisfacer los objetos definidos en el artículo anterior, exigir de los establecimientos autorizados la adopción de medidas eficaces en ese sentido.

Art. 8.o La disposición final del artículo anterior será aplicable igualmente a los establecimientos industriales que actualmente desaguan en el alcantarillado público, siempre que se compruebe que sus evacuaciones no satisfacen las condiciones necesarias para ser admitidas en el colector.

Art. 9.o En caso de infracción a lo dispuesto en los artículos 6.o, 7.o y 8.o, la División de Amanzanamiento y Saneamiento impondrá multas variables de diez pesos ($ 10.00) a cien pesos ($ 100.00), y si no se diera cumplimiento a las intimaciones que procedan dispondrá el corte u obturación de la conexión respectiva.

Art. 10. Las desobstrucciones y reparaciones de conexiones domiciliarias serán costeadas por los propietarios de las fincas respectivas, salvo que se constate que la causa del desperfecto no es imputable al uso que de la conexión hace el propietario.

Art. 11. Las prescripciones de esta ordenanza son obligatorias desde el día 12 de Diciembre de 1924.

Art. 12. La División de Amanzanamiento y Saneamiento tomará las disposiciones de orden interno necesarias para el cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 13. Publíquese, comuníquese a las Direcciones de Salubridad y Contaduría y vuelva a la División de Amanzanamiento y Saneamiento. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Luis P. Ponce, Presidente; Miguel Angel Clavelli, Secretario General."

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Escuela Militar—Solicita autorización para efectuar el movimiento de baja y alta en las listas de revista por rectificación de nombres de los sargentos Luz Rodríguez y Luis Burgueño.—Autorizado, vuelva a la Escuela Militar y comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

2—Estado Mayor del Ejército—Solicita la expedición de orden de pago por $ 179.90 para completar la cuota mensual de $ 200.00 que se estableció en el contrato celebrado con el señor Maqueira por envarillamiento, etc., de 500 ejemplares de la Carta Mural del Departamento de Montevideo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Dirección de la Armada—Comunica que se comenzaron las reparaciones en el aguatero "Gente guapa", el que deberá abonar por las mismas $ 62.50.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo relacionado con las averías ocasionadas por el vapor "Piriápolis" en la baliza que señala el extremo del espigón B.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

5—Emilio Sánchez, sargento retirado—Solicita liquidación de diferencias de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Francisca Olivera de Navajas—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7—Juan Ignacio Plada, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que se pronuncie y para que el interesado justifique su identidad.

8—María Antúnez — Solicita modificación de pensión.—A los efectos solicitados por la Contaduría General de la Nación, pase a la Caja de Pensiones Militares.

9—Germán Vivas, ex soldado — Expediente de retiro.—Vista al señor Fiscal Militar.

10—Teófila Cardozo—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Carmen T. de Tavera—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

12—María González de Barrios—Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

13—Alfonso Rey—Expediente de retiro.—Corra la vista.

14—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha concedido el cese de matrícula del bote a vela "María".—Enterado archívese.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente Eduardo J. Galeano, de la Escuela Militar de Aviación.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del soldado Venancio Flores del Batallón de Infantería número 2—Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Amelia Echevarría—Solicita modificación de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Expedientillo relativo a la cuenta presentada por los señores Augusto Revel y Cía., por suministros de medicamentos farmacéuticos efectuados al Regimiento de Artillería número 3, por los meses de Octubre de 1921 a Mayo de 1922.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

19—Batallón de Infantería número 19—Comunica que ha vertido en Tesorería $ 3.41, importe líquido dejado por el soldado desertor Julio Suárez, correspondiente al presupuesto por Agosto último. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Estanislao Gularte, cabo 2.o de inválidos—Solicita liquidación de haberes —Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

21—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el cabo Euclides Pereira.—Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Dirección de la Armada—Comunica que fué designado Juez Sumariante de la Escuela de Marineros el guardiamarina Javier M. de los Campos y sustituto el guardiamarina Julio R. Gigliotti.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

23—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Solicita dos pasajes a favor del telegrafista Inocencio Illa y aprendiz José María Siri.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Dirección de la Armada—Devuelve el sumario instruído al marinero Alfonso Strozzi.—Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

25—Regimiento de Artillería número 5—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Alfonso Pérez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Batallón de Infantería número 19 —Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Juan B. Olivera.—Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Batallón de Infantería número 20 —Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Julián Núñez. —Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Juan Balbuena—Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Jesús Aijó.—Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir explosivos a la Estación Sauce.—Concedido.

31—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir explosivos a la Estación Isla Mala.—Concedido.

La Secretaria.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de autorización para disponer de $ 700.00 para pago a los siete miembros que formaron este año el Tribunal del Concurso de Ayudantías de 1.er grado en Montevideo — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre transcripción de la resolución dictada por ante el Ministerio de Obras Públicas aceptando los contratos sobre ampliación de obras y colocación de un ascensor "Ottis" en el edificio del Archivo General Administrativo. — Transcríbase al Archivo General Administrativo, a sus efectos.

—Expediente sobre cuentas adeudadas por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo por $ 933.77, del ejercicio 1921-1922.—Atento a que se encuentra cerrada la cuenta complementaria correspondiente al ejercicio 1923-1924, vuelva a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre fianza prestada por don Fermín N. Garrido, a favor del ex Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Soriano.—Vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que se sirva informar sobre las manifestaciones contenidas en el escrito de fojas 7, dado que en la resolución del P. E. de 12 de Julio de 1921, que designó al señor Elbio Real para ocupar el cargo de Secretario-Tesorero de Soriano, se dispuso expresamente la presentación de la garantía reglamentaria.

—Expediente sobre reclamo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de $ 173.89, por sueldos, deducidos por la Contaduría General de las planillas complementarias del ejercicio 1923-1924. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Archivo General Administrativo de reválida de las partidas que se le autorizaron para gastos por resolución de Julio 31 de 1924.

—Expediente sobre reparaciones al edificio de la escuela de 2.o grado número 7 de la Capital. — Atento los informes que preceden, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre sumario en el Archivo General Administrativo. — A sus antecedentes, y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre comunicación del Ministro de Instrucción Pública de Río de Janeiro, agradeciendo el envío de libros de enseñanza. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido de subvención del Comité de la "Casita del Niño número 1". — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre el proyecto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de creación de becas para los maestros de campaña que deseen cursar estudios en el Instituto Normal para Señoritas "María Stagnaro de Munar". — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre arrendamiento al señor Vicente M. Fernández de un terreno de propiedad escolar en Las Cañas, Durazno. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre contestaciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a la circular referente al pedido de informes sobre el número de arrendatarios o propietarios que hayan dado cumplimiento al artículo 6.o de la ley de Presupuesto Escolar de 16 de Julio de 1920. — Vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a fin de que se sirva concretar los informes producidos de acuerdo con el pedido formulado por el diputado don L. Daniel Vidart.

—Expediente sobre pedido de acumulación de sueldos de don José María Redondo. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los fines solicitados por el Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente sobre pensión de los hijos del extinto jubilado escolar don Angel Oddo. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de doña Celestina E. de Arroyo. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre comunicación del fallecimiento de las jubiladas escolares Luisa Piazza, Cipriana F. de Iznardi y Albino Benedetti. — Pase a la Contaduría General, a sus efectos.

—Expediente sobre jubilación de María C. González. — Pase a informe de la Contaduría General.
—Expediente sobre jubilación de Delfina Calvo. — Pase a informe de la Contaduría General.
—Expediente sobre jubilación de Juana Fuques de Olivera. — Pase a informe de la Contaduría General.
—Expediente sobre jubilación de Felicia Banat. — Pase a informe de la Contaduría General.
—Expediente sobre jubilación de Perla Nano de Alonso. — Pase a informe de la Contaduría General.
—Expediente sobre jubilación de Sara Salcrt. — Pase a informe de la Contaduría General.
—Expediente sobre jubilación de Dolores Fernández de Vázquez Ledesma.— Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.
—Expediente sobre jubilación de Juliana B. Cuña. — Agréguese, a sus antecedentes y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, a fin de que se sirva recabar, de quien corresponda, el certificado de existencia del hijo de la peticionaria.
—Expediente sobre jubilación de Aurora Martínez de Aldecoa. — Corra la vista Fiscal.
—Expediente sobre jubilación de Rosa Martínez. — Corra la vista Fiscal.
—Expediente sobre rectificación de la jubilación de don Manuel E. Dos Santos. — Pase a informe de la Contaduría General.
—Y. Paseyro y Monegal (de "La Actualidad" de Treinta y Tres) — Solicita el pago de su cuenta.—Habiéndose mandado liquidar, notifíquese y archívese.
—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Convención sobre circulación y venta de publicaciones obscenas.
—Consejo Nacional de Administración — Remite un mensaje de la Presidencia de la República recabando la opinión del Consejo sobre las enmiendas a los artículos 5.o y 34 de la Convención Internacional de Navegación Aérea. — Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.
—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Acumulación de sueldo del doctor José Pedro Varela. — A la Contaduría General de la Nación.
Universidad — Nota de la Facultad de Medicina estableciendo la urgencia que existe en crear el Hospital Clínico —Al Ministerio de Industrias.
—Julio Sáez, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección de Canelones — Solicita reconsideración de la resolución de 28 de Agosto próximo pasado. — Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.
—Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes sobre licencia del empleado de la Cárcel Penitenciaría señor Héctor F. Matta. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.
—Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno — Remite la relación de las planillas recaudadas en el mes de Julio último. — A la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 23 — Trámite—Sucesión E. Paixao Cortés. V. Pereira de Rossell. Sucesión G. C. Latorre. Testamentaría L. Iraola. M. Jubín. Sucesión R. Calvacir de Piotti. Sucesión C. Correa de Seij A. Valle. F. Ferolla contra J. Dode y G. Pagot. M. Ibáñez. Sucesión M. Domínguez. Sucesión P. Bouvet. Sucesión E. Laping. O. Carvallo contra D. A. Santos Paiva. R. Carbonell contra C. D. O'Neil. J. E. L. de Siancio. Represión del Alcoholismo contra H. Lusiardo. F. Fernández. Sucesión M. E. O. Calamet. M. Vázquez. Sucesión E. Silveira. Sucesión P. Ramos con G. Cantera. V. E. B. de Tubino con Sucesión A. Berro.
Interlocutorias — L. E. Pérez con B. Tanco. Testamentaría B., M. de Chans. Sucesión M. O. de Reyes.
Definitivas — Sucesión S. González García. E. A. Cabrera. Testamentaría C. A. de Rama. Sucesión M. A. R. de Pacheco. F. Pelayo. M. Vives. J. Corajuria.
Reservadas — Cuatro. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 24 — Trámite — A. M. Fernández y Compañía con Laborde y Muniz. José Colombi contra Manuel Lusich Nin y otro. Enrique Devoto contra Jesús Cajeau. Justa Rodríguez contra el Banco de Seguros del Estado. Compañía Uniao de Seguros contra H. D. Wolden. Enrique Rinaldi, concordato judicial. Elías Granese contra Oto Berro. Américo Troise con Martín Gadea. Ramona R. de Dubois contra Jorge Dubois. Augusto Ponce de León contra Bernardo Arestoy. Ramón Verde contra Miguel Apesteguy. Banco Agrícola Ganadero con Sancazano.
Interlocutorias—Coly Fernández, quiebra, incidente sobre calificación. Alfredo Stárico contra Pedro T. Vuelo. Delbono y Compañía contra Antonio Brando. A. M. Fernández y Compañía contra Dumit Hermanos. Delbono y Compañía contra Pedro C. Sollé. Banco Español del Río de la Plata contra Antonio Montes (hijo) y otro.
Definitivas — Vázquez y Pardiñas, matrícula. César Ponce de León, matrícula. Moisés Barttfeld, matrícula. Celestino Sabaté, concordato.
Providencias reservadas — Tres.
Oficios—Catorce.
Libros rubricados — Dieciocho.
Audiencia — Una. — Mateo Mario Fiares, Escribano.

Juzgado Ldo. de Comercio de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Silvestre Morgade, por su hijo menor Orestes con Olivera, Fernández y Cía. Rodríguez Anido Hnos. con Ramos y Bugallo. J. P. Baridón y Cía. con Pablo Díaz y Pastorino. Salvador Bernal y otros, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Orestes Barilari. Banco de Crédito con Enrique A. Zabala y Benigno Varela. Antonio D'Antuoni con Ronco y Collazo. Gualberto Cerviño, matrícula. Cecilio García, quiebra. Gillespie Bros and Co. con Agustín E. Ferro y Cía. Salustiano Trigo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique Minola. Paulino J. Soiza con Armando Raggio. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Banco de la Nación Argentina con Juan M. Carro y Mercedes Luisa Campos de Carro. Juan Ferrando, matrícula. José Gil con Juan G. Hore y Cía. Amadeo Lazo, quiebra. Suc. de Carmelo Settimo con Ignacio P. Ferro. Gómez y Cía. con Emilio Sader. Oscar Pintos con Wat Lagrave. Armando Guerra con John Gould. Francisco Magallanes con Luciano Otero. Manuel Martínez, quiebra, incidente, venta de un panteón. Viña y Mussio con Pablo Lavaggi. Adolfo Pereyra, matrícula. Leopoldo Simari, matrícula. Eduardo Rama, corredor y rematador. Banco de Crédito con Domingo Arias y Moisés Fernández. Juan D'Elía con Bechara Juri. Percy Martín Hughes con la suc. de Manuel D. Cuñarro (dos providencias). José Sánchez, quiebra. Ramón F. Bardier con Vallcagno Hnos. Santiago Vignolo Ubal, corredor y rematador. José Faroppa y Cía., matrícula. Quinto Fontana, concordato judicial. Elías Schiaffino con Francisco Forcella. La Liga de Defensa Comercial con Francisco Mesner (dos providencias). Banco Popular del Uruguay con Ricardo G. Pittaluga y Abel Fernández. Rao y Pereyra con Alejandro Mautone. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio y Armando López. Simón Colistro con Compañía Telefónica de Montevideo. Rafael Vesce con José B. González. Elvaro Ernesto Arzeno con Etchechurry Hnos (dos providencias).
Definitiva — Carlos Mahaux con Luis Valls.
Reservadas — Cuatro.
Oficios librados — Catorce.
Libros rubricados — Cuarenta y tres.
—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Maiorano Carmelo contra Arturo Lerena. Valentini Antonio contra Fortunato Pingaro. Más Juan. Oficio número 2827 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 1557 del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Luhrs María contra Willy Heyde. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. González Diego contra Alejandrina Sosa. Fernández Encarnación contra Fernando Pereira. Biestro Luis contra Octavio Lessa. Ompierrez de Peña Petrona y Lorenzo Peña. Inchaurregui Arturo con Juan B. Mascarenhas. Moré Francisco R. con José María Zumarán y Tomás Veiga. Bueno Venancio Moreno Azcarate Ramón. Rivero Saldaña Pedro. Maggi Isabel con Felipe B. Torrens. García Polvorosa Alejandro. Garrido José María. Exhorto número 3578 del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Crossina Angel. Savarese Alfonso. Eyo Manuel contra Concepción San Miguel. Faveiro Angel. Martínez Juan. Fernández José. Salvia José. Gómez Augusto. Oficio número 2944 de la Alta Corte de Justicia. Exhorto número 1784 del Juzgado de Treinta y Tres. López Eladia. Salveraglio Federico contra Vicente Cannizaro. Escofel Ernestina contra Rodolfo Domínguez. Ferrara María Florentina contra Juan José Bussi. González Plácido. Cabrera Juan. Rodríguez Marcelino. Vignole Julia y Rosa y otros. Dávila José P. Techera Aparicio. Moredo Manuel. Juárez Manuel. Borges Alfonso. Pérez Alberto. Romeo Francisco. Benguiot Isaac. Argento de Deferrari. Arechabaleta José Luis y otros contra Donato Luis Panizza. Martínez Rey Avelino. Otero Luis Alberto. Loyacono Alfonso. Raymundo Catardo Alejandro Emilio. Otero Lauro Sebastián. Negri Juan. Torrado Leopoldo. Bueno Sebastián. Méndez Félix. Martini Loura Cirilo. Moreira Alejandro.
Interlocutorias — Frachi José. Casanova Juan G., (queja contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 15.a sección). Lastreto Dionisio Nicolás. Montero Bustamante José Pedro. Drago Carlos contra Dolores Palma. Batista Rodolfo contra Manuel Troncoso.
Definitivas — Demontel Dolores contra Salustiano de los Campos. Viñoly Petrona contra Adolfo Mario Rossi. Martínez José Jorge. Hernández Rafael. García José. Garrido Benito. Camelli Aurelio. Crocci Carlos. Gil Fernández Claudio.
Oficios — Veinticuatro.
Cuadernos — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Anselmi José. Arispi Hilario contra Cayetano Flores, incidente. Exhorto número 3039 del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Mari José (2 providencias). Pérez Tejera Juan. Moeller Alberto R. contra Josefa M. Otero. Pazos Atilano contra Dolores Piñeyro Cestau. Mortimier Lambiaso P. contra Salvador Escondeur. Gr Gama Carmelo. Messutti Pascual contra Margarita Sastre Bordoy. Hening Paul

Josep contra Elisabet A. Lindall. Berrutti Juan contra Juan B. Bidegain y Manuel A. Gallardo (hijo). Berger Emilia contra José M. Marizcurrena. Escorza María contra Pascual de Agostino. García Trinidad contra Francisco Severino. Martínez Manuel. Rama María J. contra Juan Fernández. Petre Florentino contra Doris Von Weber. Míguez Camila contra José A. Dariaz. López Máximo contra Julia Gotlieve. Guibetich Marcos. Reppetto Francisco, sucesión. Hese Heny contra Ricardo Wichman. Rodríguez Rafael contra Isidro Fynn. Aguirrezabalaga María J. contra Isidoro Cetrulo. Correa Quiñones Carlos contra Catalina Fenochio. Manzione de Iglesias Carmen contra el doctor Manuel Tiscornia. Lagomarsino de Gañado Galazo Rosa contra Wigael Gonzállez Waggi. Raimondi Mario contra Secundina Castro. Irula Cornelia contra Martín Galarza, incidente. Sosa Juan contra Percy W. Y. Tumman. Díaz Horacio. Riolfo Miguel. Martínez contra Elizalde. Pintado Cándida. Pugliari J. C. contra María M. Parodi. Lambache Pedro contra José Frank. Lavigne Josefina contra Luis D. Espont. Torriere José. Bej Yofre Jaime. Blanco José Manuel. Galves Bonifacio P. González Máximo. Exhorto número 2798 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Exhorto número 1715 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Exhorto número 3130 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 1176 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Palermo Vicenta Nicolasa contra Carlos Alfredo Zito Piñeyro. Pykers Emilio L. contra Cecilio W. Thomas. Casabal Eduardo y Josefa García contra Manuel Palacios. Rodríguez Antonia. Rodríguez Esteban. Susena Eduardo. Silverman Isaac. Otero José. Guisande Avelino. De Agostini Agustín. Deus Jaime. Alonso Pedro. Carracedo Julio. Wohl Bruno. Opincarui Jorge. Nicolini Antonio. Stansin Jorge. Rodríguez Aquilino. Durán Pedro. Blasco Tiburcio. Buzi Pedro. Llaneza Abelardo. Lena Martínez Ramón. Travarelli Armando. Piñeyro Juan M. Velches Eduardo. Vázquez Ramón. San Ildefonso Antonio. Sansalone Felipe. De Caña Martins Manuel. Olivera José. Castro Nicomedes. Corcino Francisco. Fernández Liropeya. González Carmelo. Loriente Ernestina. Moreira Rodríguez Visitación. García Gregorio. Canclini Domingo.

Interlocutoria — Domino José.

Definitivas — Dall'Orso José contra Luis Vázquez. Cóppola Joaquín contra West Indian Oild Company. Macchia Juan B. Pardo Manuel. Rodríguez Jerardo. Dos Santos Fernando. Pacheco Sánchez Antonio.

Oficios librados — Veinte.

Audiencias — Tres.

Reservado — Uno.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Setiembre de 1924

5.358 pesos, solares en la 18.a sección, Pasaje Carlos María Ramírez, 315 metros.

12.100 pesos, casa en la calle Vázquez 1188, 60 metros.

6.005 pesos, solar en la 15.a sección, calle Sierra, 317 metros.

50.441 pesos, campo en la 3.a sección de Soriano, 482 hectáreas.

4.800 pesos, casa en la Avenida Garibaldi 2505, 204 metros.

3.006 pesos, campo en la 8.a sección de Durazno, 53 hectáreas.

6.050 pesos, casa en la calle José María Muñoz 1880 y 32, 12.a sección, 333 metros.

7.200 pesos, casa en la calle Chaná 2237, 469 metros.

2.520 pesos, terreno en la playa Malvín, 10.a sección, 559 metros.

2.920 pesos, terreno en la calle Prudencio Vázquez y Vega, 18.a sección, 343 metros.

21.500 pesos casa en la calle Cerro Largo entre Municipio y Joaquín Requena, 15.a sección, 827 metros.

1.120 pesos, casa en la calle Ganaderos, 21.a sección, inmediaciones del Prado, 280 metros.

1.500 pesos, casa en la calle Patria 2819, Barrio Jacinto Vera, 461 metros.

7.000 pesos, casa en la Avenida General Garibaldi, Reducto, 294 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Setiembre de 1924

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Setiembre de 1924

440 pesos al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.768 pesos, al 6 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10.80 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.300 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 23 de 1924.

1.a rueda

Títulos Deuda Pública 1923
1.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie T
5.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie X
7.350 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Z
1.000 pesos, al contado, 93.60.
1.550 pesos, ídem ídem, 93.60.

Empréstito de Conversión
1.025 pesos 75, para mañana, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada
14.100 pesos, para fin de Octubre, 66.30.

Deuda Nacional de Saneamiento
2.000 pesos, para mañana, 86.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.00.

Títulos Deuda Pública 1923
5.000 pesos, para mañana, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.10.
9.000 pesos, ídem ídem, 19.20.
11.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
35.000 pesos, ídem ídem. 91.20.

Cervecerías del Uruguay
10 acciones, para mañana, 114.00.

Títulos Hipotecarios serie T
5.000 pesos, para mañana, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie V
1.000 pesos, para mañana, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie Y
1.000 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie X
12.000 pesos, para el 26, 93.60.
1.500 pesos, al contado, 93.60.
5.000 pesos, para mañana, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Z
4.000 pesos, para mañana, 93.50.
3.700 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.600 pesos, ídem ídem, 93.50.

Dirección de Cementerios

Día 23 de Setiembre de 1924

Dolores Iglesias, española, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Chartone, italiano. 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Teresa R. de Giachetti, italiana, 62 años, casada, 2.a Maldonado 8.

Ramón Auteda, oriental, 29 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Nelson Nicolás Novella, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.

Sábado Paladino, oriental, 72 años, Hospital Maciel.

Luisa C. de Gacciatti, italiana, 48 años. Hospital Maciel.

Juan B. Cresi, oriental, 57 años, casado, Marcelino Sosa 2688.

Carlos Alberto González, oriental, 2 meses, General Flores 2885.

Carolina Genninazzi de Migliorata, suiza, 85 años, viuda, Santa María 2288.

Francisco Enrique Caruso, oriental, 11 años, Patria 2623.

Martina Carballo, oriental, 37 años, soltera, Gonzalo Ramírez 1870.

Diamantina Machado de Argain, oriental, 33 años, casada, Hospital Vilardebó.

María Violeta Marquiolis, oriental, 16 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Nélida Hondina Toscani, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Degracio Esteban Heguis, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Angela Escandola, oriental, 46 años, soltera, Tacuarembó 1469.

Olga Mariño, oriental, 3 años, César Díaz 1260.

Rubén López, oriental, 2 años, Nueva Palmira 2309.

Celestina López, oriental, 65 años, soltera, Hospital Pasteur.

Manuel Lara, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pedro Bolognese, italiano, 78 años, viudo, Hospital Pasteur.

Isabelino Mas Curbelo, oriental, 41 años, casado, N. Ortiz 102.

Marín Duarte, oriental, 36 años, casado, Simón Martínez sin número.

Josefa López de Ruiz, oriental, 19 años, casada, Figurita 1962.

María Bracco, oriental, 15 años, soltera, Nueva Palmira 1429.

Norberto Rodríguez Soca, oriental, 53 años, viudo, Ameghino 12.

Miguel Oscar Fosmán, oriental, 16 meses, Bruno Méndez 18.

Pablo P. Morales, oriental, 60 años, casado Hospital Militar.

Aydée F. de Clavijo, oriental, 37 años. casada, San Carlos 46.

Manuel Seiva, argentino, 80 años, casado, Aurora 22.

Guillermina Méndez, oriental, 3 meses, Santa Ana 280.

Fernando Casas, oriental, 46 años, casado, Arroyo Negro 2347.

Isolina C. de Zamba, italiana, 70 años casada, Rocha 2667.

Nicasia Míguez de Trías, oriental, 74 años, viuda, Camino Cibils sin número.

Blanca Margarita Rosa, oriental, 20 años, soltera, Burdeos sin número.

Remigia González de Labora, española, 78 años, viuda, 18 de Julio 1973.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

99.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 11 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 5525, Poder Legislativo, página 626)

afiándola, a realizar los únicos postulados que podrían beneficiar realmente a los trabajadores. De este debate resultó, y esto es lo que deben comprender los trabajadores, que aun en los casos en que esos postulados se restrinjan, se retaceen, se empequeñezcan adrede para que no resulten refractarios al espíritu conservador de la clase burguesa, ésta se resiste y se niega deliberadamente a mejorar el destino de los trabajadores. Y esto nos da derecho, pues, a pensar que nuestra táctica es útil, ya que, aplicándola, hemos desenmascarado, una vez más a la burguesía, probando que los partidos que lo representan no se preocupan de los intereses reales de los trabajadores, ya que si así no fuera, seguramente, en nuestro país, donde se hace cátedra de avancismo, se hubiera encontrado una mayoría parlamentaria suficiente para realizar todos los postulados, o por lo menos, una gran parte de las aspiraciones de los trabajadores tendientes a mejorar sus propios destinos.

Esto no ha querido hacerlo la Cámara en el caso de los frigoríficos; y yo quiero subrayar este hecho para que el pueblo del país y para que todos los trabajadores de los frigoríficos sepan que esta Cámara se ha negado a hacerle justicia.

Es lo que quería decir.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Voy a decir nada más que dos palabras, señor Presidente, porque noto que los oradores anteriores se han extendido mucho, y la Cámara está cansada de oír hablar de este tema.

La posición que ha adoptado hoy el señor diputado Mibelli es completamente distinta de la que ha asumido en sesiones anteriores.

No hay duda que constituyen una ventaja esos dos o tres programas del comunismo que se aplican según las oportunidades o circunstancias...

Señor Mibelli — Programas, no: táctica.

Señor Rodríguez Larreta — O táctica. Es cuestión de palabras.

Señor Mibelli—Es una cuestión distinta: el programa son las ideas y la táctica es la manera de aplicarlas.

Señor Rodríguez Larreta—... que da lugar a que hoy se sostenga una cosa, y al día siguiente, en virtud de que ha llegado el momento de emplear otra táctica, se sostenga lo contrario.

La verdad es que todos los partidos deberían adoptar tres o cuatro tácticas y entonces nadie se entendería.

Señor Mibelli — Ustedes tienen cien tácticas, por lo menos.

Señor Rodríguez Larreta — Nosotros tenemos una sola táctica.

Señor Mibelli — No; si votan unos en favor y otros en contra sobre cualquier asunto!

Señor Rodríguez Larreta — El señor diputado Mibelli, durante el debate, ha estado haciendo una serie de proposiciones que yo consideré, sino en sus detalles, en su intención, bien inspiradas. Varias veces lo acompañé y en algunas hice proposiciones, y varios otros diputados de la Cámara las hicieron, hasta el extremo de que yo llegué a pensar, en mi fuero interno, que el señor Mibelli se iba transformando en un diputado útil; pero el señor Mibelli ha sido injusto con la Cámara, como lo ha sido, generalmente, en otros casos.

No es cierto que las proposiciones que han brotado de uno u otro sector de la Cámara con el objeto de colocar a los obreros del frigorífico en una situación lo más cómoda, confortable, higiénica y bien remunerada posible—dentro de lo que es posible en el régimen en que vivimos—hayan sido resistidas. Por el contrario: todos los sectores de la Cámara—me complazco en reconocerlo—han demostrado una intención saludable y un deseo sincero de que las cosas se hagan lo mejor posible, contemplando tanto a los ganaderos como a los obreros. La prueba está—sin citar todas las disposiciones que integran el cuerpo de esta ley,—que se ha sancionado el salario mínimo, que se ha sancionado el reparto del treinta por ciento de las utilidades—que no es un porcentaje ridículo, como ha sido calificado, sino que es un porcentaje importante, de los más altos que se admiten dentro de la teoría de los problemas sociales en el reparto de utilidades...

Señor Mibelli — Tendría que demostrar eso.

Señor Rodríguez Larreta — ... y que ahora en este momento aceptábamos varios señores diputados, y creo que la mayoría de la Cámara, gran parte de la propia fórmula que el señor Mibelli había propuesto.

Señor Mibelli — Gran parte, no; una sola parte, y únicamente el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Gran parte, y tan gran parte, que el señor diputado Mibelli, cuando yo le contesté en una sesión anterior, señalándole los puntos que yo aceptaba de su fórmula y los que no aceptaba, dijo: "Esto demuestra que mi fórmula es muy aceptable y puede ser votada de inmediato". Y agregó, también, queriendo pasarnos a nosotros gato por liebre, "que esa fórmula era aceptada en la generalidad de los países burgueses", como él los llama.

Señor Mibelli — Se lo puedo demostrar con los antecedentes que tengo aquí.

Señor Rodríguez Larreta — Bien. Nosotros aceptamos esa fórmula en lo que realmente es aceptable en los países burgueses, porque, felizmente, nos acordábamos un poco de lo que sucede en los países burgueses y sabíamos cuáles son las fórmulas que, generalmente, se adoptan en los más avanzados, que son los que ha enumerado con toda precisión el señor Roxlo, hace un momento.

La diferencia existente entre la fórmula nuestra y la del diputado comunista, no es tan grande como él lo quiere hacer suponer, dando a entender que él trae aquí, a la Cámara, fórmulas sensacionales y que nosotros las presentamos anodinas.

Señor Mibelli — No; si fueran sensacionales, ustedes no las habrían votado.

Señor Rodríguez Larreta — Son tan parecidas, que casi se aproximan y se tocan.

Las dos diferencias son estas: una, el

derecho de vigilar los libros financieros del establecimiento...

(Ocupa la Presidencia el doctor Luis C. Caviglia).

... cláusula que, tratándose de un establecimiento que va a ser del Estado, es una cláusula anodina, porque es una cláusula que se acuerda cuando se trata de empresas privadas, ante el temor de que las empresas privadas oculten sus ganancias; pero nadie puede suponer que un establecimiento del Estado pueda ocultar sus ganancias.

Señor Mibelli — ¿Está de acuerdo el señor diputado Búrmester con esa calificación?

Señor Búrmester — No estoy de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Con qué no está de acuerdo?

Señor Búrmester — Con esa de que es del Estado.

Señor Mibelli — Ahí tiene su argumento deshecho.

Señor Rodríguez Larreta — Pero si no es del Estado, tiene el Estado una intervención tan enorme, tan importantísima como si fuera del Estado.

Señor Búrmester — Eso es otra cosa. Con la intervención del Estado, sí.

Señor Rodríguez Larreta — Tan es así, que la mayoría de los miembros del Directorio serán designados por el Estado. Es una cuestión de palabras.

Señor Mibelli — El Estado y la burguesía son la misma cosa.

Señor Rodríguez Larreta — La única cláusula, pues, que realmente establece una diferencia, es la relativa a la elección del personal. En todo lo demás, estamos de acuerdo, y nuestra fórmula, palabras más, palabras menos, se asemeja a la del señor diputado comunista.

Señor Mibelli — Puede tener la seguridad el señor Rodríguez Larreta, de que la parte de su proyecto que se relaciona con la vigilancia obrera, no será aceptada. Dentro de poco lo vamos a ver.

Señor Rodríguez Larreta — Bien. Esta fórmula, señor Presidente, de dar intervención al personal en los Consejos de obreros, es una fórmula evidentemente peligrosa. Es una tentación para los obreros el ofrecerles estas ventajas excesivas. Es ese plato demasiado abundante y demasiado rico, a que me refería hace un momento, y que da lugar a los envenenamientos y a los incendios.

Nosotros no queremos eso. Nosotros no queremos ni las exageraciones comunistas ni tampoco las reacciones capitalistas. Como no queremos al comunismo, no queremos la reacción de Mussolini, y talvez los que provocan esas reacciones son los que vienen a proponer esas medidas exageradas y excesivas dentro del medio en que se vive; ellos son los culpables. Los que estamos en el medio, los que no simpatizamos ni con una ni otra tendencia, no daremos lugar a que una triunfe, ni seremos responsables de la otra; y por eso consideramos que tratándose de la toma del personal, de un asunto tan netamente administrativo, de un interés tan esencial para la vida y la prosperidad de un establecimiento, no es posible subordinarlo a la intervención de un Comité de esos mismos que van a ser tomados, porque entonces podrían aparecer las aparcerías, los favoritismos de los trabajadores dentro de esos mismos elementos, y obligaría a tener a la dirección del frigorífico un personal deficiente que traería como consecuencia el fracaso del establecimiento; y con el fracaso del establecimiento el fracaso de esos mismos obreros. Esa es la consecuencia de ofrecer platos demasiado tentadores a los obreros, verdaderamente ventajoso y que, en la realidad de las cosas conspiran contra sus propios intereses.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado ha visto trabajar alguna vez en algún frigorífico?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor. He visto, y he estado en la cámara frigorífica, como quería el señor diputado, pero media hora.

Señor Mibelli — Entonces, el señor diputado no puede hacer ese argumento porque el trabajo en los frigoríficos es casi todo mecánico, y el obrero que no sirve es un obrero que perturba la producción de tal manera, que debe ser eliminado.

Señor Búrmester — ¿Me permite?... ¿Y si se le impone el Consejo? Es a eso que se refiere el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Mibelli — No es posible, porque se paralizaría el trabajo. En ese caso, el argumento no tiene valor; y por otra parte, por mi intervención en el debate hace pocos momentos, demostré que los obreros que están en la Compañía, tienen interés en que los nuevos que vengan de afuera, no sean malos operarios. No voy a repetir el argumento.

Señor Rodríguez Larreta — Otro de los ejemplos de esas tentativas excesivas que quiere ofrecer el señor diputado Mibelli a los obreros, perturbando el equilibrio de los establecimientos, lo daba hace un momento cuando proponía como una fórmula ideal, según creía, la de que los obreros impusieran el funcionamiento de los frigoríficos en los meses en que habitualmente no pueden funcionar, porque no tienen ganado y porque no tienen mercado. Esa idea del señor diputado Mibelli, si se llevara a la práctica, significaría, lisa y llanamente, la ruina del frigorífico, y la ruina del frigorífico sería la ruina de los obreros que al año siguiente no se quedarían un mes o dos sin trabajar, sino que se quedarían el año entero.

Señor Mibelli — ¡Cómo se van a arruinar los frigoríficos, si tienen el mercado del abasto a su disposición!

Señor Rodríguez Larreta — Pero, ¿cómo va a funcionar un frigorífico que no tiene ganado?

Señor Mibelli — Lo que hay que hacer, es evitar las especulaciones industriales a que son tan propensos los capitalistas, esos capitalistas que matan a destajo en un momento dado, soñando con la conquista de mercados, y que cuando han comprendido que el desastre sobreviene, paralizan la producción y echan a la calle a todos los obreros. Lo que queremos, es que esos industriales no sean mortales para los trabajadores.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Qué ocurre, entonces, con los demás frigoríficos que no tienen el abasto? Porque creo que el señor diputado propone esta fórmula para todos los frigoríficos.

Señor Mibelli — No se preocupe, porque los otros están fuera del alcance del Parlamento. Los otros son "trust" que si pierden aquí ganan en Norte América o en Europa.

Señor Rodríguez Larreta — Eso de que estén fuera del alcance del Parlamento, no me parece aceptable. — (Interrupciones).

En ese punto no estoy de acuerdo con el señor diputado. Yo creo que están dentro del alcance del Parlamento, y que muchas de las disposiciones que estamos sancionado para este frigorífico la Cámara haría bien en extenderlas a los otros frigoríficos del país.

La solución inteligente de este problema del paro, no es la que daba hoy el señor diputado, que se ha sentido obligado a adoptar la táctica máxima del comunismo, es la otra solución que él mismo esbozaba en una sesión anterior cuando adoptaba la táctica o semi mínima, no do adoptada la táctica mínima o simimínima, no sé cuál de su propio partido: era el seguro contra la desocupación. Y cuando el señor diputado habló del seguro contra la desocupación, encontró eco en nosotros porque era una iniciativa inteligente y práctica. Ya ve cómo cuando él adopta prácticas razonables, encuentra eco.

Señor Mibelli — Vamos a ver si ese eco no se apagará dentro de veinte días...

Señor Rodríguez Larreta — No se apagará, señor diputado.

Señor Mibelli — ... cuando llegue el momento de votar.

Señor Rodríguez Larreta — Yo voy a terminar, porque con las interrupciones, me he excedido más de lo que pensaba.

Lo que creo conveniría, habiendo tres fórmulas que responden a una iniciativa semejante, es que se tratase de armonizarlas para que la Cámara pudiese votar una de ellas. Aunque mi fórmula no es igual exactamente a la del señor diputado Roxlo, se parece tanto, que, si no hubiese inconveniente, llegaría a la eliminación de la mía, si la Cámara lo creyera conveniente a objeto de que reuniese los votos necesarios, y no vaya a suceder que ninguna se sancione.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — La Comisión en vista de los distintos proyectos que se han presentado ha estudiado una formula sustitutiva que cree contempla todas las iniciativas presentadas, y dará tiempo para que el Parlamento pueda estudiarlas y no improvisar, como tendría que hacerlo, si aprobase cualquiera de las fórmulas presentadas.

La fórmula sustitutiva cuenta con la unanimidad de los votos de la Comisión y la paso a la Mesa a objeto de que se le dé lectura por Secretaría.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión de Ganadería.

(Se lee):

"Los obreros y empleados de los frigoríficos, nombrarán en cada establecimiento anualmente un Consejo de fábrica compuesto de cinco miembros, los que serán elegidos dentro del mismo personal, por medio del voto secreto y representación proporcional.

El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma en que deban efectuarse estas elecciones y fijará la misión y atribuciones de ese mismo Consejo, elevando al Parlamento dichas resoluciones para su sanción definitiva".

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo convengo con el señor diputado Rodríguez Larreta que se han presentado tantas fórmulas para solucionar este problema de la constitución de los comités de obreros y empleados que los votos se van a dividir en tal suerte que ninguna va a tener la mayoría suficiente para convertirse en una realidad legislativa.

La Comisión informante, inspirándose en un criterio transaccional ofrece a la consideración de la Cámara una fórmula que yo acepto en parte. Yo aceptaría que el Consejo Nacional determinase la forma en que el Consejo de Obreros y Empleados habrá de ejercitar las funciones que nosotros queremos asignarles, pero no aceptaría que se dejase librado al Poder Ejecutivo establecer en qué podría consistir la misión de esos Consejos de Obreros y Empleados. — (Apoyados). — (Interrupción del señor diputado Rospide).

En consecuencia, señor Presidente, a fin de zanjar las dificultades que ofrece la multiplicidad de las fórmulas pre-

sentadas y a fin de no tener que entrar en detalles...

(Se produce un dialogo entre los señores diputados Rospide y Roxlo).

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo reconozco, señor Presidente, que es muy difícil en Cámara llegar a una solución, sobre todo cuando hay que entrar en detalles prolijos y de carácter técnico, como son los que se ofrecen en este momento a la consideración legislativa; pero creo, repito, que hay que consagrar en el artículo que votemos cuáles serán las funciones de los Comités de Obreros y dejar, eso sí, al Poder Ejecutivo la facultad de proyectar la reglamentación, la forma en que habrán de ejercitarse esas funciones.

En consecuencia, señor Presidente, yo aceptaría del artículo propuesto por la Comisión, la primera parte, agregando un segundo inciso que estaría redactado en la siguiente forma: "El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma en que deba efectuarse esta elección. (se refiere a la elección de los Consejos de Obreros y Empleados) y determinará la forma en que estos Consejos intervendrán en la destitución o aplicación de penas a los obreros subalternos, en la vigilancia de las leyes sociales y condiciones del trabajo, fiscalización de utilidades y distribución de los beneficios. El Consejo Nacional de Administración elevará esa reglamentación al Parlamento para su aprobación definitiva".

En este artículo, señor Presidente, se contemplan las finalidades que con sus proyectos perseguían los señores diputados Martínez Trueba, Rodríguez Larreta, Roxlo, Mibelli y la propia Comisión dictaminante.

En consecuencia, paso a la Mesa el artículo.

(Lo remite a la Mesa).

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en cuarenta.

Señor Rodríguez Larreta—Quiero dejar constancia de que retiro mi fórmula y adhiero a la propuesta por el señor diputado Roxlo, a efecto de facilitar la votación.

Señor Presidente — Léase la fórmula propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Los obreros y empleados de los frigoríficos nombrarán en cada establecimiento anualmente, un Consejo de Fábrica compuesto de cinco miembros, los que serán elegidos dentro del mismo personal por medio del voto secreto y representación proporcional. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma en que deban efectuarse estas elecciones y fijará la misión y atribuciones de ese mismo Consejo, elevando al Parlamento dichas resoluciones para su sanción definitiva."

¿La Comisión acepta la proposición del señor diputado Gutiérrez?

Señor Rospide — Podría leerse.

Señor Presidente — Léase el artículo con el agregado del señor diputado César Mayo Gutiérrez.

(Se lee):

"Los obreros y empleados de los frigoríficos nombrarán en cada establecimiento anualmente un Consejo de Fábrica compuesto de cinco miembros, los que serán elegidos dentro del mismo personal por medio del voto secreto y representación proporcional. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma en que deban efectuarse estas elecciones y determinará la forma en que estos Consejos intervendrán en la destitución o aplicación de penas a los obreros subalternos, en la vigilancia de las leyes sociales y condiciones del trabajo, fiscalización de las utilidades y distribución de los beneficios. El Consejo Nacional de Administración elevará esa reglamentación al Parlamento para su aprobación definitiva."

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Búrmester — Yo, por mi parte, no acepto el agregado tal como está. — (Murmullos).

Señor Bordaberry — Aunque el agregado significa una modificación a lo propuesto por la Comisión informante, yo, por mi parte, acepto la modificación.

Señor Roxlo — Yo mantengo mi artículo.

Señor Presidente — Perfectamente. Se va a dar lectura de las distintas fórmulas.

(Se lee):

"(Artículo propuesto por el señor diputado Mibelli) El personal de cada establecimiento de la Compañía Nacional de Frigoríficos y de los demás frigoríficos y similares, constituirá, por votación secreta, un Comité de contralor formado por obreros, que tendrá por misión:

A) Intervenir, con voto decisivo, en la contratación o exoneración de trabajadores.

B) Vigilar el cumplimiento de las leyes sociales, teniendo al efecto las facultades legales de los inspectores del trabajo.

C) Inspeccionar los lugares de trabajo y los libros del establecimiento, pudiendo hacerse acompañar, para ser asesorado, por las personas que considere conveniente.

D) Los miembros del Comité de contralor podrán ser exonerados, en cualquier momento, por la Asamblea del personal; recibirán su salario, aunque no ocupen sus puestos; no podrán ser exonerados del personal mientras integren el Comité, y cuando ya no estén en él, sólo con el consentimiento expreso del personal del establecimiento a que pertenezcan, manifestado por voto secreto en Asamblea convocada al efecto."

"(Artículos propuestos por el señor representante Martínez Trueba):

Artículo ... Los obreros y empleados subalternos del Frigorífico Nacional podrán elegir una Comisión de seis obreros o empleados subalternos, a la que corresponderá entender en todas las cuestiones relativas a la destitución o aplicación de penas a los obreros y empleados subalternos, en unión con los miembros del Directorio, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos.

La elección de los miembros de esta Comisión se efectuará anualmente por votación secreta.

Art. ... Esta Comisión funcionará en horas de trabajo y sus miembros recibirán los jornales o sueldos que les correspondan por el tiempo que actúen en ella y por el que empleen en realizar los cometidos que para los fines de la referida Comisión se les asigne.

Art. ... Los miembros obreros y empleados de la Comisión podrán ser reemplazados en cualquier momento cuando lo resuelva más de la mitad de los obreros y empleados subalternos por votación secreta.

Art. ... Los obreros y empleados subalternos podrán designar también un contador que fiscalice los libros del Frigorífico el cual gozará de un sueldo igual del contador del frigorífico y de la participación de los demás empleados.

El Consejo Nacional de Administración queda facultado para resolver los conflictos que surjan como consecuencia de las observaciones que formulen por intermedio del contador los obreros y empleados al balance del frigorífico por entender que no se da fiel cumplimiento a la presente ley."

"(Artículo propuesto por el señor diputado Roxlo).

Consejo de Obreros

(Artículo sustitutivo). Los empleados y obreros de ambos sexos celebrarán a principios de Enero una asamblea con el exclusivo fin de elegir un Consejo de Fábrica.

Los avisos señalando el local, el día y la hora de esa asamblea, deberán fijarse cuando menos con una semana de anticipación en todas las oficinas y talleres del frigorífico. El acto de la elección durará, como mínimo, ocho horas.

El Consejo se compondrá de siete miembros, cinco obreros y dos empleados, elegidos por escrutinio de lista secreta.

Los electores deberán tener más de 18 años y los electos más de 24.

Unicamente los empleados y obreros del Frigorífico Nacional podrán ser miembros del Consejo de Fábrica.

El Consejo, al constituirse, elegirá por mayoría de votos un Presidente y un Secretario. La primera de estas designaciones deberá recaer en un obrero y la segunda en un empleado.

Los miembros del Consejo durante su mandato no podrán ser separados de sus puestos en el frigorífico, ni podrán ser sustituídos, a menos que lo resuelvan dos terceras partes del cuerpo electoral en una asamblea convocada expresamente.

La misión del Consejo consiste en presentar al Directorio las reclamaciones y observaciones que juzgue oportunas sobre:

A) Reglamentación del trabajo.

B) Condiciones del mismo, o sea todo lo que se relacione con el contrato de trabajo colectivo o individual.

C) Peligros de accidente.

D) Conflictos de índole individual o colectiva entre el personal y los Directores de los talleres y de las oficinas.

El Consejo, siempre que lo solicite para prevenir conflictos inminentes, deberá ser recibido lo antes posible por el Directorio.

El Directorio, a su vez, podrá solicitar los informes y dictámenes del Consejo, siempre que lo juzgue oportuno, sobre todos los asuntos a que se refiere este artículo. El Directorio, fuera de los casos de que hablan los dos incisos anteriores, deberá recibir al Consejo para escuchar sus reclamaciones u observaciones, cuando menos una vez cada seis semanas.

A las reuniones del Directorio con el Consejo, de que hablan los tres incisos anteriores, sólo podrá asistir, en representación del Directorio, un número de miembros de éste igual al número de miembros de que se compone el Consejo de Fábrica.

Las reclamaciones y observaciones deberán ser estudiadas y contestadas dentro de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de su presentación, salvo en los casos de urgencia a que se refiere uno de los incisos anteriores y salvo cuando, de común acuerdo, resuelvan

prolongar ese plazo el Directorio y el Consejo.

Todas las reclamaciones y observaciones se inscribirán fechándolas en un libro "ad-hoc", y al pie de cada una de ellas deberá anotarse la respuesta fecha da del Directorio.

Se inscribirán también en el mismo registro los acuerdos, permitiendo el Directorio retardar su contestación.

Los inspectores de trabajo tomarán copia de las reclamaciones y observaciones del Consejo, así como de las respuestas del Directorio, para ponerlas en conocimiento de la Dirección General del Trabajo."

Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

Léase el artículo tal como ha sido redactado.

(Se lee):

"Los obreros y empleados de los frigoríficos nombrarán en cada establecimiento anualmente un Consejo de Fábrica compuesto de cinco miembros, los que serán elegidos dentro del mismo personal por medio del voto secreto y representación proporcional.

El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma en que deban efectuarse estas elecciones y fijará la misión y atribuciones de ese mismo Consejo, elevando al Parlamento dichas resoluciones para su sanción definitiva."

(Inciso 2.o redactado por el señor diputado César Mayo Gutiérrez):

"El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma en que deban efectuarse estas elecciones y determinará la forma en que estos Consejos intervendrán en la destitución o aplicación de penas a los obreros subalternos, en la vigilancia de las leyes sociales y condiciones del trabajo y distribución de los beneficios.

El Consejo Nacional de Administración elevará esa reglamentación al Parlamento para su aprobación definitiva."

Señor Búrmester — Yo no acepto ese agregado. Como miembro de la Comisión mantengo la forma primitiva. — (Murmullos). — (Interrumpe el señor diputado Nieto Clavera).

Señor Presidente — La mayoría de la Comisión acepta ese agregado del señor diputado César Mayo Gutiérrez.

Señor Mibelli — ¿Me permite?...

Podría explicar la Comisión qué razón hay para que las elecciones sean por voto proporcional. — (Murmullos e interrupciones).

Varios señores representantes — El debate está cerrado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión con el inciso indicado por el señor diputado Gutiérrez y que la mayoría de la Comisión acepta.

Señor Tabárez — Desearía que se leyera de nuevo, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Rospide — Yo creo que se debería votar por partes, porque el agregado del señor diputado Mayo Gutiérrez no modifica el proyecto que yo he presentado. Que se vote como lo presenta la Comisión y después el agregado del señor diputado Mayo Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es contradictorio el inciso.

Señor Rospide — Que se divida la votación, porque sino nos exponemos a que no triunfe ni una ni otra forma.

Señor Tabárez — Yo desearía conocer el agregado, porque no he puesto bastante atención cuando se leyó.

Señor Mibelli — En ese artículo deben ir también incluídos los saladeros.

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Mibelli — Bien. De otro modo, el señor Tabárez se va a enojar. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo propuesto por el señor diputado Mayo Gutiérrez.

(Se vuelve a leer).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La última parte, la distribución de los beneficios, se refiere a los establecimientos que reparten utilidades.

Señor Tabárez — Debería establecerse en el inciso: "Los establecimientos que repartan utilidades", porque de otra manera es una medida general.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Tabárez, como miembro de la Comisión, acepta?

Señor Tabárez — Acepto, pero aclarando esa parte de los establecimientos que distribuyen beneficios.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que acaba de leerse, propuesto por la Comisión y con el agregado del señor diputado César Mayo Gutiérrez.

Señor Rospide — Yo he pedido que se divida la votación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No es posible dividir la votación.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo de la Comisión...

Señor Mibelli — El primero que debe votarse es el que yo presenté.

Señor Presidente — Después del de la Comisión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si la Comisión acepta el artículo que yo propuse.

Señor Mibelli — Yo propongo que se vote primero el mío, porque así se consigue la unanimidad de los votos en contra.

Señor Presidente — Léase por incisos.

(Se lee):

"Los obreros y empleados de los frigoríficos nombrarán en cada establecimiento, anualmente, un Consejo de Fábrica compuesto por cinco miembros, los que serán elegidos dentro del mismo personal por medio del voto secreto y representación proporcional."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y cuatro en sesenta y cuatro.

Léase el inciso del señor diputado Gutiérrez don César Mayo.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma en que deben efectuarse estas elecciones y determinará la forma en que estos Consejos intervendrán en la distribución o aplicación de penas a los obreros subalternos en la vigilancia de las leyes sociales y condiciones del trabajo y distribución de los beneficios de los establecimientos que repartan utilidades. El Consejo Nacional de Administración elevará esa reglamentación al Parlamento para su aprobación definitiva."

Señor Rospide — Habrá que votar primero el inciso de la Comisión. — (Apoyados).

Varios señores diputados — Ya se votó.

Señor Rospide — Esa es la modificación del señor Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso que acaba de leerse.

Señor Búrmester — El de la Comisión tiene todavía otro inciso que es el que tiene que volver a la Cámara para su sanción definitiva.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Comisión aceptó este inciso y no me lo puede negar ningún señor diputado.

Señor Búrmester — La mayoría de la Comisión no lo aceptó. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — Pido que se rectifique la votación anterior, porque han habido dudas respecto a su resultado.

Señor Rodríguez Larreta — Va a ser aprobado el segundo inciso y el primero no, y entonces quedará una cosa anodina. — (Murmullos).

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Como faltan apenas cinco minutos para que termine la sesión, por vencer la hora reglamentaria, voy a formular moción para que se prorrogue hasta terminar con este asunto y sean tratadas también varias mociones de urgencia que se han presentado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro.

Se va a rectificar la votación sobre el inciso anterior.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Veintiséis en sesenta y cuatro.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hay que votar el artículo que yo he propuesto. Se ha votado el inciso primero propuesto por la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — El artículo que ha propuesto el señor diputado se votará a su debido término. Ahora corresponde votar primero la moción del señor Mibelli y después la del señor Roxlo.

Señor Presidente — Se votarán por orden de presentación.

Léase la del señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"El personal de cada establecimiento de la Compañía Nacional de Frigoríficos y de los demás frigoríficos similares constituirá por votación secreta un Comité de control formado por obreros que tendrá por misión:

A) Intervenir, con voto decisivo, en la contratación o exoneración de trabajadores.

B) Vigilar el cumplimiento de las leyes sociales, teniendo al efecto las facultades legales de los inspectores del trabajo.

C) Inspeccionar los lugares de trabajo y los libros del establecimiento, pudiendo hacerse acompañar, para ser asesorado, por las personas que considere conveniente.

D) Los miembros del Comité de control podrán ser exhonerados, en cualquier momento por la asamblea del personal; recibirán su salario, aunque no ocupen sus puestos; no podrán ser exhonerados del personal, mientras integren el Comité, y cuando ya no estén en él, sólo por consentimiento expreso del personal del establecimiento a que pertenezcan, manifestado por voto secreto en asamblea convocada al efecto."

Señor Menéndez (don J. Vital) — Pido la palabra para una breve declaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don J. Vital) — Yo hubiera votado la fórmula propuesta por el doctor Rodríguez Larreta; pero en vista de que la ha retirado y que según sus propias manifestaciones la otra que más se le acerca es la del señor diputado Mibelli, voy a prestarle a ésta mi voto.

Señor Presidente — Se va a votar el

artículo que acaba de leerse. — (interrupciones).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dos en sesenta y dos.

Léase el artículo propuesto por el señor diputado Martínez Trueba.

(Se lee):

"Los obreros y empleados subalternos del Frigorífico Nacional podrán elegir una Comisión de seis obreros o empleados subalternos, a la que corresponderá entender en todas las cuestiones relativas a la destitución o aplicación de penas a los obreros y empleados subalternos en unión con los miembros del Directorio, debiéndose aceptar las resoluciones por mayoría de votos.

La elección de los miembros de esta Comisión se efectuará anualmente y por votación secreta.

Artículo... Esta Comisión funcionará en horas de trabajo, y sus miembros recibirán los jornales o sueldos que les correspondan por el tiempo que actúen en ella y por el que empleen en realizar los cometidos que para los fines de la referida Comisión se les asigne.

Artículo... Los miembros obreros y empleados de la Comisión podrán ser empleados en cualquier momento cuando lo resuelva más de la mitad de los obreros y empleados subalternos, por votación secreta.

Artículo... Los obreros y empleados subalternos podrán designar también un Contador que fiscalice los libros del frigorífico, el cual gozará de un sueldo igual a la mitad del sueldo del Contador del frigorífico y de la participación de los demás empleados.

El Consejo Nacional de Administración queda facultado para resolver los conflictos que surjan como consecuencia de las observaciones que formulen por intermedio del Contador, los obreros y empleados, al balance del frigorífico, por entender que no se da fiel cumplimiento a la presente ley."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diecinueve en sesenta y dos.

Léase el artículo del señor diputado Roxlo.

(Se lee):

"Consejo de obreros

Artículo sustitutivo. Los empleados y obreros de ambos sexos del Frigorífico Nacional celebrarán a principios de Enero una asamblea con el exclusivo fin de elegir un Consejo de Fábrica.

Los avisos señalando el local, el día y la hora de esa asamblea deberán fijarse cuando menos con una semana de anticipación en todas las oficinas y talleres del frigorífico. El acto de la elección durará, como mínimo, ocho horas.

El Consejo se compondrá de siete miembros, cinco obreros y dos empleados, elegidos por escrutinio de lista secreta.

Los electores deberán tener más de 18 años y los electos más de 24.

Unicamente los empleados y obreros del Frigorífico Nacional podrán ser miembros del Consejo de Fábrica.

El Consejo al constituirse, eligirá por mayoría de votos un Presidente y un Secretario. La primera de estas designaciones deberá recaer en un obrero y la segunda en un empleado.

Los miembros del Consejo durante su mandato no podrán ser separados de sus puestos en el frigorífico, ni podrán ser sustituidos, a menos que lo resuelva las dos terceras partes del cuerpo electoral en una asamblea convocada expresamente.

La misión del Consejo consiste en presentar al Directorio las reclamaciones y observaciones que juzgue oportunas sobre:

A) Reglamentación del trabajo.
B) Condiciones del mismo, o sea todo lo que se relacione con el contrato de trabajo colectivo o individual.
C) Peligro de accidentes.
D) Conflictos de índole individual o colectiva entre el personal y los directores de los talleres y de las oficinas.

El Consejo, siempre que lo solicite para prevenir conflictos inminentes, deberá ser recibido lo antes posible por el Directorio.

El Directorio, a su vez, podrá solicitar los informes y dictámenes del Consejo, siempre que lo juzgue oportuno, sobre todos los asuntos a que se refiere este artículo. El Directorio, fuera de los casos de que hablan los dos incisos anteriores, deberá recibir al Consejo para escuchar sus reclamaciones u observaciones, cuando menos una vez cada seis semanas.

A las reuniones del Directorio con el Consejo, de que hablan los tres incisos anteriores, sólo podrán asistir, en representación del Directorio, un número de miembros de éste, igual al número de miembros de que se compone el Consejo de Fábrica.

Las reclamaciones y observaciones deberán ser estudiadas y contestadas dentro de un plazo de 15 días a contar desde la fecha de su presentación, salvo en los casos de urgencia a que se refiere uno de los incisos anteriores y salvo cuando, de común acuerdo, resuelvan prolongar ese plazo el Directorio y el Consejo.

Todas las reclamaciones y observaciones se inscribirán fechándolas en un libro ad-hoc, y al pie de cada una de ellas deberá anotarse la respuesta fechada del Directorio.

Se inscribirán también en el mismo registro los acuerdos, permitiendo el Directorio retardar su contestación.

Los inspectores de trabajo tomarán copia de las reclamaciones y observaciones del Consejo, así como de las respuestas del Directorio, para ponerlas en conocimiento de la Dirección General del Trabajo."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en sesenta y dos.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente este artículo, porque lo considero casi un código de trabajo, porque no he entendido la mayor parte de los incisos que se han votado en block, como no los han entendido tampoco la mayor parte de los señores diputados.

Por otra parte, considero que es una verdadera injusticia crear un comité de trabajo para servir una industria, dejando a las demás en el más completo abandono con respecto a esa misma materia. Lo que correspondería sería hacer una ley general, pero nunca una ley para determinado trabajo.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 29. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7—Léase la moción del señor diputado Rogelio V. Mendiondo.

(Se lee):

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo, mociona para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala a fin de dar explicaciones sobre los hechos ocurridos en la Dirección de Impuestos Directos y que son de pública notoriedad."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mendiondo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta en cincuenta y cuatro.

8—Léase la moción del señor diputado Bellini Hernández.

(Se lee):

"El señor representante doctor Carlos Bellini Hernández mociona para que el proyecto sobre pensión a los maestros varelianos se trate así que haya quórum máximo, o en su defecto, después de terminar el asunto en discusión."

Señor Bellini Hernández — Para mañana en primer término, modifico la moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bellini Hernández con la modificación indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y uno en cincuenta y tres.

Señor Bellini Hernández—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cincuenta y seis.

Léase la moción del señor diputado Rossi.

(Se lee):

"El señor representante don César I. Rossi mociona para que inmediatamente después de terminada la discusión del proyecto de Frigorífico Nacional se considere el proyecto de modificaciones a la ley de farmacias."

Señor Segundo—¿Ese asunto ha sido repartido?

Varios señores representantes—Sí, señor.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Yo le pediría al señor diputado Rossi que permitiera intercalar antes de este asunto, otros de más urgente resolución, puesto que este asunto relativo a farmacias va a dar lugar a una discusión prolongada. Por consiguiente, yo pediría al señor diputado Rossi que permitiera dar lectura a otras mociones de preferencia que se han formulado.

Señor Rossi (don César I.)—No tengo inconveniente, sobre todo ante el anuncio de que va a haber gran discusión.

Señor Presidente—Léanse las distintas mociones.

(Se lee lo siguiente):

"El señor representante don Carlos P. Colistro mociona para que sean tratados sobre tablas los siguientes proyectos:

"Destino de $ 3.000 como viático a los delegados al IV Congreso Panamericano del Niño a celebrarse en Santiago de Chile, y aumento de la partida que para alimentación fija el Presupuesto de Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias."

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Colistro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta en cincuenta y tres.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—Los asuntos para los cuales pido preferencia, señor Presidente, son urgentes. Uno de ellos se refiere a reforzar la partida para alimentación de los inmigrantes. Actualmente tienen $ 6.000 en el presupuesto para cien personas y hay más de trescientas. De manera que es urgente aumentar esa partida.—(Murmullos).

El otro asunto se refiere a una partida de $ 3.000 que se dará como viático a los delegados que irán al IV Congreso Panamericano del Niño a celebrarse en Chile el 7 de Octubre. Si la Cámara no sanciona este proyecto antes del 15 de este mes, los delegados no podrán ir.

Varios señores representantes—Que se vote separadamente.

Señor Presidente—Muy bien.

Se va a rectificar la votación relativa a la moción del señor diputado Colistro.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"El señor representante don Carlos P. Colistro mociona para que sean tratados sobre tablas los siguientes proyectos:

"Destino de $ 3.000 como viático a los delegados al IV Congreso Panamericano del Niño a celebrarse en Santiago de Chile."

Se va a votar la primera parte de la moción propuesta por el señor diputado Colistro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cincuenta y uno.

Léase la otra parte.

(Se lee):

"Aumento de la partida que para alimentación fija el Presupuesto al Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias."

Se va a votar.

Si se aprueba la segunda parte de la moción del señor diputado Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cincuenta.

Léase la otra moción.

(Se lee lo siguiente):

"El señor representante don Rogelio C. Dufour mociona para que inmediatamente después de terminado el asunto en debate, sea tratado el proyecto por el que se destinan recursos para la organización del Congreso de Enseñanza Secundaria."

Señor Dufour—Yo modificaría la moción en el sentido de que se trate ese asunto en la sesión de mañana, después del proyecto para el que ha pedido preferencia el señor diputado Bellini Hernándes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Dufour para que se trate mañana, en segundo término, el proyecto que destina recursos para la organización del Congreso de Enseñanza Secundaria.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta y uno.

Léase.

(Se lee).

"El señor representante don César I. Rossi mociona para que inmediatamente después de terminada la discusión del proyecto de Frigorífico Nacional se considere el proyecto de modificaciones a la Ley de Farmacias."

Señor Rossi (don César I.) — Ahora será en tercer término, en la sesión de mañana, después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cincuenta.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Santín C. Rossi solicita ser sustituído en la Comisión de investigación sobre cumplimiento de leyes obreras."

Léase la nota.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara.

Señor Presidente:

Por las razones que expondré en Sala, ruego al señor Presidente se sirva sustituirme en la Comisión de investigación sobre cumplimiento de las leyes obreras.

Saluda al señor Presidente.

Santín C. Rossi."

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Aunque la hora no es, señor Presidente, para pronunciar un discurso ni de la menor dimensión, yo quiero decir que renuncio de esa Comisión con todo dolor, porque en las primeras deliberaciones y en las primeras gestiones que se produjeron con respecto a la investigación, aparecieron cuestiones interesantísimas, que, estudiadas ampliamente y resueltas por la Cámara, permitirían llevar la mayor parte de nuestras leyes sociales a un estado en que el incumplimiento sería absolutamente imposible, tales como—recuerdo, así, al pasar—la definición de la jornada de trabajo semanal, la definición del domicilio industrial, que es uno de los obstáculos serios para el cumplimiento de las leyes obreras, en lo que se refiere al trabajo nocturno. La definición de capitalista y asociado de las empresas, que es otra de las maniobras que se hacen, en el gremio de los peluqueros, sobre todo, para burlar el cumplimiento de la aplicación de la ley, aun contra la intención honesta de los vigilantes de ese cumplimiento, etcétera. Pero después de algunas críticas que se han hecho en Cámara y en la prensa sobre la demora de la Comisión, yo me considero en la obligación moral de decir ante la Cámara que nos ha sido absolutamente imposible conseguir número desde algo así como ocho meses de casi continua citación.

Yo no acuso a nadie, porque comprendo que el trabajo intenso de la Cámara, de las reuniones diarias, y la multiplicidad de las Comisiones, obligarán a los miembros de la Comisión de Trabajo que no son asíduos concurrentes a las citaciones, a dedicarse a otras tareas. Pero, por mi parte, siendo uno de los concurrentes infaltables—y recuerdo en este momento, para no hacer excepciones, al Secretario de la Comisión, doctor Carnelli—me considero obligado a renunciar, siguiendo así el ejemplo que ya había dado anteriormente otro de los miembros de la Comisión, doctor Albo, que luego retiró su renuncia, precisamente a pedido mío.

De cualquier manera, si no se encuentra solución, cual sería invitar a los miembros que no tienen interés de permanecer en esa Comisión, a retirarse, yo pido al señor Presidente que me releve de esa Comisión, porque no quiero incurrir en las críticas justificadas que se están haciendo a diario dentro y fuera del Parlamento sobre la falta de tesón en el trabajo de esa Comisión.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor diputado debe permanecer en su puesto... — (Apoyados).

... y se limitará a exhortar a los demás miembros de la Comisión *para que* concurran.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — O a que renuncien.

Señor Presidente — Léase la siguiente moción.

(Se lee):

"La Comisión de Presupuesto solicita el pase a la Comisión Especial de Reforma Electoral del proyecto de presupuesto para la Corte Electoral."

Léase la nota.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 11 de 1924.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra.

Señor Presidente:

La elevada finalidad a que responde la ley de 9 de Enero de 1924, sólo se logrará plenamente si los servicios dependientes de la Corte Electoral se ajustan a la misma ley de su creación, de lo que se desprende que en el estudio del primer presupuesto del organismo electoral, lo relativo a los gastos, esto es, al aspecto financiero de la cuestión, pasan, en cierto modo, a ser de orden secundario, prevaleciendo el aspecto que podría llamarse técnico.

Ahora bien: en virtud de lo expuesto, y hallándose en funciones la Comisión parlamentaria que proyectó la ley electoral, y atenta la circunstancia de que varios de sus miembros lo son, a la vez, de la Comisión de Presupuesto, entiende ésta que el estudio y el informe del presupuesto mencionado deben confiarse a la Comisión Electoral, por estar más capacitada para asesorar deliberadamente y en término más breve.

Sírvase el señor Presidente dar a esta comunicación el trámite que corresponda.

Carlos P. Colistro, Presidente. —M. García Selgas, Secretario."

Si no hay oposición, así se hará.

Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que inmediatamente después de sancionado el proyecto sobre Frigorífico Nacional, sea considerado el proyecto relativo al cambio de denominación de la deuda que creó los recursos para provisión de agua potable para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Yo pediría que se tratara este asunto sobre tablas. La ley que autorizó la provisión de agua potable para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos establecía que se tomaran los recursos de la emisión de Bonos de Saneamiento, y la Contaduría General de la Nación observa, al hacerse efectiva esa ley, que lo que corresponde es modificar los términos de la misma, porque ha quedado sin efecto la emisión de los Bonos de Saneamiento, creándose, en cambio, la Deuda Nacional de Saneamiento.

Yo, señor Presidente, a propósito de la provisión de agua potable y obras de saneamiento para el interior de la República, quería expresar que he visto con gran satisfacción que el Consejo Nacio-

nal ha autorizado ya obras para varios Departamentos de la República, pero no las ha autorizado aún para la capital del Departamento de Canelones, como debería autorizarlas, y también para la ciudad de Pando.

Hago estas manifestaciones aquí en la esperanza de que el Consejo Nacional de Administración ha de activar en lo posible la realización de esas importantes obras, y pido ahora que se vote sobre tablas la modificación a que me he referido, porque es un asunto ya informado y repartido por la Comisión de Obras Públicas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berreta, para que se trate este asunto inmediatamente después de la preferencia votada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro.

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y tres.

Señor Mibelli — No es posible que sean cuarenta y dos en cuarenta y tres, porque el señor diputado Perotti y yo estamos sentados.

Señor Perotti — Pero yo estaba con la mano levantada. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Los señores representantes don César G. Gutiérrez, don Gilberto García Selgas, don Enrique Comas Nin, don José M. Ferreiro, don Enrique Herrera y Thode y don Guillermo Búrmester mocionan para que se trate en primer término en la sesión de mañana el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se acuerda un subsidio para la exposición del Salto."

Señor Gutiérrez (don César G.) — En primer término, después de las preferencias votadas.

Señor Rospide — Se podría tratar sobre tablas, porque es un asunto muy sencillo.

Señor Búrmester — Yo pediría que la moción fuera ampliada en el sentido de que fueran considerados en ese mismo acto todos los pedidos que hay de subsidios a exposiciones, de los cuales la Comisión de Ganadería ya tiene el informe hecho. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción en esa forma; sería en cuarto término.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y dos.

Léase la otra moción.

(Se lee):

"El señor representante don L. Enrique Andreoli mociona para que el proyecto sobre reglamentación del artículo 100 de la Constitución sea tratado en la tercera sesión ordinaria del mes de Octubre."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y dos.

S—Léase el primer asunto.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 14 de 1924.

Honorable Asamblea General:

En el próximo mes de Octubre, del 12 al 19, deberá reunirse en Santiago de Chile el IV Congreso Panamericano del Niño.

El Comité Uruguayo que patrocina los trabajos de propaganda para la Conferencia a aquel certamen se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública poniendo de manifiesto la conveniencia que existe en la designación de delegados que representen a nuestro país a fin de que éstos puedan, contando con el tiempo necesario, prepararse debidamente a objeto de responder a las exigencias de la misión que significa la índole de los temas a tratarse.

El Consejo Nacional de Administración, teniendo en cuenta las razones invocadas y los fines elevados del Congreso a realizarse, ha declarado oportuna y conveniente la designación de tres delegados que lleven la representación de la República ante aquel certamen científico, para lo cual es necesario contemplar los gastos que a éstos ocasionaría el traslado al lugar designado para el efecto y que este Consejo, de acuerdo con informaciones pedidas, estima en la cantidad de tres mil pesos.

En mérito, pues, a las consideraciones expuestas, el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la cantidad de tres mil pesos en concepto de viático a los delegados que se designen para concurrir al IV Congreso Panamericano del Niño que se celebrará en Santiago de Chile.

Con tal motivo, presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Señor Colistro — La Comisión de Presupuesto consideró ayer este asunto y, en principio, aceptó que debía enviarse una delegación al IV Congreso Panamericano del Niño a celebrarse en Chile, pero no pudo ponerse de acuerdo en cuanto a la cantidad que se asignará como viático. Así que me encomendó a mí que hiciera a la Cámara estas indicaciones y que ésta fijara la cantidad.

Señor Perotti — ¿Entonces no es un asunto informado?

Señor Colistro — Está informado.

Señor Perotti — ¿En qué sentido?

Señor Colistro — El Poder Ejecutivo solicita tres mil pesos. La Comisión consideró algo elevada la cantidad y no se pudo poner de acuerdo.

Señor Perotti — ¿Y cómo se va a poner de acuerdo la Cámara en un asunto que ni siquiera se ha leído?

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo voy a proponer en la discusión particular la reducción de esta suma por otra bastante menor.

Señor Perotti — Yo comienzo por declarar que un asunto presentado en esta forma no puede merecer mi voto afirmativo.

Señor Rossi (don César I.) — Yo desearía que el miembro informante me dijera si la partida que hay al efecto en la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores...

Señor Colistro—No existe ninguna partida.

Señor Rossi (don César I.) — Hay una partida que dice: "Para Congresos, conferencias, etc."

Señor Colistro—No existe ninguna partida. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Colistro — Yo desearía que el señor Perotti solicitara los informes que desee.

Señor Perotti — Lo que necesito es que la Comisión diga categóricamente si aprueba o desaprueba la cantidad de tres mil pesos que propone el Consejo Nacional. Yo no hago cuestión fundamental.

Lo que deseo es que no se vaya a establecer como precedente en la Cámara que se puedan hacer informes a medias.

Señor Colistro — Yo hice esta exposición en el sentido de que algún diputado propusiera una cantidad; pero como esto no se ha hecho, yo propongo que se rebaje a dos mil pesos.

Señor Perotti — Perfectamente.

Señor Mibelli — ¿Para qué se destina esa cantidad?

Señor Colistro — Para costear los gastos de los delegados que vayan a Chile.

Señor Mibelli — Todos los gastos, porque en el proyecto dice "los viáticos". ¿Qué se entiende por viático?

Señor Colistro — Todos los gastos que origine el viaje. Es lo único que se les va a dar.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Cuántos delegados van?

Señor Colistro — Tres, señor diputado.

Señor Mibelli — ¿Cuántos días van a estar allí?

Señor Colistro — Diez días. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y siete.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pero si la misma Comisión propone 3.000 pesos, ¿por qué vamos a votar así?

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo propondría que la suma a autorizarse sea solamente de 1.500 pesos. — (Apoyados) — (No apoyados).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo, señor Presidente, deseo manifestar que soy partidario de que las cosas se hagan bien o de que no se hagan. Si a la delegación se le va a dar una asignación como viático, debe ser en el sentido de que esa asignación ha de alcalzar, por lo menos, para hacer los gastos mínimos del viaje; pero retacearla al punto de que no alcance siquiera a costear el viaje y la estada en Chile de esa delegación, me parece que es mandar una representación que no podrá llenar cumplidamente su cometido. Por eso voy a mantener la primitiva cifra propuesta por la Comisión: que se asignen los 3.000 pesos, tal como lo pide el Poder Ejecutivo.

Señor Perotti — Yo desearía conocer en qué se funda el señor García Selgas, miembro de la Comisión informante, para limitar esa cantidad a la suma de 1.500 pesos.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo creo que en esta materia no debe asignarse una cantidad propiamente para viático sino simplemente en carácter de reembolso por los gastos de viaje y de estada. Informes llegados a la Comisión permitían afirmar con fundamento que entre unos gastos y otros, cada uno de los delegados podría gastar 500 pesos. De manera que, como son

tres delegados, yo propondría 1.500 pesos. — (Interrupciones).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — En la forma en que se había planteado este asunto parecía que no había en realidad informe de Comisión. Ahora conocemos por boca de un miembro de esta Comisión cuáles son las concurcunstancias que podrían determinar el corte de la suma pedida por el Consejo Nacional de Administración, y es en cierto modo un informe, e informe al cual debe atenerse la Cámara. Por consiguiente, voy a votar afirmativamente la modificación del señor diputado García Selgas.

Señor Nieto Clavera — Tenga en cuenta el señor diputado Perotti que el señor García Selgas es uno de los miembros de la Comisión. En cambio, aquí estamos tres miembros que pensamos de distinta manera.

Señor Perotti — Entonces, desearía conocer las razones que tiene el señor Nieto Clavera para pensar así.

Señor Nieto Clavera—Las mismas razones expresadas por el señor diputado Albo. Entiendo que cuando se envía una delegación, hay que mandarla en condiciones de poder cumplir con su cometido.

Señor Perotti — Eso es rumbosidad.

Señor Nieto Clavera — No, señor diputado; no es rombosidad: es enviar a la delegación en condiciones de poder cumplir decorosamente con su cometido.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — El miembro de la Comisión de Hacienda señor García Selgas ha dado el fundamento de la modificación propuesta a la suma que pide el Consejo de Administración. El señor Nieto Clavera, miembro de la misma Comisión, dice, generosamente, que hay que darle a los delegados los medios para que cumplan su misión. Esto es ciertamente sólo un rasgo de rumbosidad frente a un hecho concreto aducido por el otro miembro de la Comisión. — (Interrumpe el señor diputado Nieto Clavera).

No me parece. — teniendo en cuenta el estado actual de las Rentas Generales, — que se puedan discernir, con esa largueza, cantidades como las que propone el Consejo y que tan dispuesto se encuentra el señor diputado Nieto Clavera a votar. Es necesario dar para los gastos, pero no para lujos.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Yo creo que se pueden conciliar los distintos temperamentos proponiendo que se autorice al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de tres mil pesos, porque en el caso que él considerase conveniente limitar la cantidad, — cosa que no creo posible si es que esa delegación ha de estar ocho o diez días en Chile, costearse los gastos de alojamiento y de viaje y también alguna retribución de atenciones, — siempre quedaría salvado eso, dado que los miembros que integran esa delegación son personas de cuya honestidad creo que no dudará ni el Ejecutivo ni la Cámara. — (Apoyados).

Ya hay al respecto un antecedente que se citaba en este recinto en forma privada: lo que ocurrió con una delegación a un Congreso en Río de Janeiro, en que la propia delegación devolvió el excedente que no gastó y que se reintegró a Rentas Generales. El doctor Ricaldoni, según se me dice, era quien la presidía y quien hizo, en su nombre, la devolución del excedente.

De manera que yo sostengo que se podría aprobar ese temperamento de autorizar hasta la inversión de tres mil pesos. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar primero el artículo 1.o del proyecto tal como viene del Ejecutivo. Después, si fuese desechado, se votaría con las modificaciones propuestas.

Léase el artículo del proyecto del Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de tres mil pesos como viático que se acordará a los delegados que se designen para representar a la República en el IV Congreso Panamericano del Niño a celebrarse en Santiago de Chile el próximo mes de Octubre."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Once en veintiséis.

Léase la modificación propuesta por el señor diputado Albo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de tres mil pesos como viático que se acordará a los delegados que se designen para representar a la República en el IV Congreso Panamericano del Niño a celebrarse en Santiago de Chile el próximo mes de Octubre."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintisiete en treinta y cinco.

Señor Rossi (don César I.) — Pido que quede constancia de que he votado negativamente.

Señor Mibelli — La votación no ha sido afirmativa, señor Presidente, porque va a Rentas Generales y se necesita un quórum especial.

Señor Presidente — Ha tenido los dos tercios de votos.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se aumenta en seis mil pesos el rubro para alimentación y alojamiento de inmigrantes e Inspección de Colonias.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 9 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El Alojamiento de Inmigrantes tiene en su presupuesto fijada la cantidad de seis mil pesos anuales para alimentación, calculada ésta para cien personas.

La insuficiencia de ese rubro es bien manifiesta y en repetidas ocasiones se han producido déficits por tal concepto que han obligado a obtener recursos extraordinarios para ser enjugados.

El alojamiento tiene una existencia diaria media de doscientos cincuenta a trescientos asilados y esta cantidad que excede al doble de la calculada en el Presupuesto, tiene que originar la situación anormal que el Consejo Nacional de Administración se propone regularizar con el proyecto de ley que somete a consideración de Vuestra Honorabilidad con el presente mensaje y por el cual se amplía el rubro de la referencia.

Consultada la Presidencia de la República ha manifestado su opinión favorable en el mensaje cuyo original se acompaña.

Considerándose urgente la sanción del proyecto, este Consejo solicita de Vuestra Honorabilidad quiera prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

"Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 9 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en seis mil pesos ($ 6.000.00) el rubro que para alimentación se fija al Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias en la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Industrias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticuatro en treinta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y uno.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

11—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre abastecimiento de agua potable para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos.

Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1923.

Al Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago Calcagno:

Para su conocimiento y demás efectos, tengo el agrado de transcribir a V. E. la siguiente nota de la Tesorería General y Oficina de Crédito Público:

"Tesorería de la Nación y Oficina de Crédito Público.—Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino.— La Oficina ha recibido del Ministerio de Obras Públicas la nota correspondiente, transcribiendo la ley promulgada el 16 del mes en curso, por la que se autoriza al Consejo Nacional deAdministración para proceder a la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables proyectadas en las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos, presupuestadas en $ 76.000, $ 54.500 y $ 55.800, respectivamente, y que para el pago de dichas obras, el Poder Ejecutivo emitirá en la cantidad necesaria "Bonos de Saneamiento", de los autorizados por la ley de 26 de Febrero de 1919. A juicio de la Oficina, hay un error en la denominación de la deuda, pues los Bonos de Saneamiento a que se refiere la citada ley y la de 17 de Enero de dicho año,

fueron canjeados por otra deuda, y luego la de 17 de Junio del mismo año 1919, estableció que constituían una sola deuda, las autorizadas por las leyes de 17 de Enero y 26 de Febrero de 1919, y que su denominación será la de "Deuda Nacional de Saneamiento". Esta es la denominación de la deuda que puede emitirse para pago de obras de saneamiento, y dado que su monto no está fijado en ninguna ley. Quiera V. E. transcribir la precedente nota al Ministerio de Obras Públicas, a los fines correspondientes.— Saludo a V. E. atentamente.—(Firmado): Juan A. Márquez."

Saludo a V. E. con la mayor consideración.

R. VECINO.

Contaduría General de la Nación.

Excmo. señor:

La Contaduría General entiende que correspondería solicitarse del Honorable Cuerpo Legislativo la modificación de la ley de 16 de Noviembre de 1923, en la parte que dice "Bonos de Saneamiento", estableciendo, en cambio, "Deuda Nacional de Saneamiento", por cuanto la ley de 17 de Junio de 1919, determina que constituirán una sola deuda los "Bonos de Saneamiento" autorizados por las leyes de 17 de Enero y 26 de Febrero de 1919, y que su denominación será la de "Deuda Nacional de Saneamiento."

V. E. resolverá.

Montevideo, Diciembre 15 de 1923.

Héctor Luis Bonnet.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 26 de 1923.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad la nota adjunta, de la Oficina de Crédito Público e informe de la Contaduría General de la Nación, manifestando que, a su juicio, se ha padecido error al sancionarse la ley de 16 de Noviembre próximo pasado, que autoriza la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable, proyectadas para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos, en la parte que se refiere a la emisión de "Bonos de Saneamiento", para atender el pago de dichas obras. En efecto: según lo expresa la Oficina ya nombrada, los bonos autorizados por las leyes de 17 de Enero y 26 de Febrero de 1919, fueron canjeados por títulos de la "Deuda Nacional de Saneamiento", estableciéndose luego, por la ley de 17 de Junio del mismo año que constituían una sola deuda, bajo la denominación expresada, las autorizadas por las dos leyes a que se ha hecho referencia.

Llevo a conocimiento de V. H. la observación formulada, a fin de que, si lo juzga conveniente, se sirva modificar los términos de la ley de 16 de Noviembre próximo pasado, incluyéndose este asunto en extraordinarias.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA.—S. A. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Comisión de Obras Públicas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado el mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que solicita se modifique la ley de 16 de Noviembre de 1923, que autoriza la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos.

Por esa ley se autorizaba al Poder Ejecutivo a emitir la cantidad necesaria de "Bonos de Saneamiento" de los autorizados por la ley de 26 de Febrero de 1919.

Ha habido evidentemente error al redactar esa ley de 1923, llamar al recurso de que podía disponer el Poder Ejecutivo "Bonos de Saneamiento".

Los Bonos de Saneamiento se autorizaron, en efecto, por ley de 17 de Enero de 1919 y ley de 26 de Febrero de 1919.

Posteriormente, esos Bonos fueron canjeados por otra deuda, y la ley de 17 de Junio de 1919, declaró que los Bonos de Saneamiento que se crearon por las leyes citadas de 17 de Enero y 26 de Febrero de 1919, constituía una nueva deuda llamada Deuda Nacional de Saneamiento, quedando, pues, subsistente únicamente esa nueva deuda.

Por olvido, indudablemente, es que en la ley de 16 de Noviembre de 1923, que nos ocupa, se dijo que el Ejecutivo emitiría en la cantidad necesaria, Bonos de Saneamiento, cuando, en realidad, y de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1919, esos bonos ya no existían, debiendo haberse dicho que se emitiría en la cantidad necesaria, Deuda Nacional de Saneamiento, que es lo que actualmente existe.

Por consiguiente, y para poder atender a los servicios que originan esas obras, es necesario modificar la ley de Noviembre de 1923, cambiando la denominación de Bonos de Saneamiento por la de Deuda Nacional de Saneamiento.

Y eso es lo que aconseja vuestra Comisión al pedir que se apruebe el proyecto de ley que someteremos a vuestra consideración.

Sala de la Comisión, Agosto 5 de 1924.

Ricardo F. Ribero, miembro informante. — Luis Giorgi. — César I. Rossi. — G. García Selgas. — Arturo Puig.—Héctor R. Gómez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase en la parte primera el artículo 2.o de la ley de 16 de Noviembre de 1923, que autoriza la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos, en los siguientes términos:

"Artículo 2.o Para el pago de dichas obras el Poder Ejecutivo emitirá, en la cantidad necesaria, Deuda Nacional de Saneamiento de los autorizados por la ley de 17 de Junio de 1919."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ribero. — Giorgi. — Rossi. — García Selgas. — Puig.—Gómez."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintisiete en treinta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Yo propongo que se modifique donde dice "de los autorizados", poniendo "la autorizada por ley de 17 de Junio de 1919". — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído con la modificación de redacción porpuesta por el señor diputado Berreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiséis en treinta y uno.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 50 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

46.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 17 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Cima, Sorín, Cornú, Casaravilla, Muñoz, Stirling, Gallinal, Belloni, Toscano, Semblat y García.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Amargós, Canessa y Díaz.**

Con licencia, el señor senador **Martínez.**

(Asiste el senador electo por Paysandú, señor don Setembrino E. Pereda).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para entregar a la señorita Amelia Celia Mena el importe de cuatro mensualidades del sueldo que percibía su señorita hermana la maestra Dionisia Rosa Mena, fallecida en el ejercicio de su cargo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto que prorroga el presupuesto de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de $ 3.000 para ser entregados a la Asociación Rural de Soriano con destino a premios a la exposición que organiza dicha Asociación."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 1.500 destinada a la organización de premios de la Exposición-Feria Nacional de Ganadería, Agricultura e Industrias, a realizarse en Sarandí del Yi."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite, con sanción, un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar la suma de pesos 14.000, para mejoras en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a tomar la suma de $ 10.000, que se destinará como subsidio a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto para premios en la Exposición Nacional e Internacional de reproductores."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 5.000 para premios de la Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial a celebrarse en la ciudad de Paysandú."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea el Frigorífico Nacional."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley por el que se autoriza a la Oficina de Crédito Público para canjear los títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a adquirir la finca situada en la calle Guayabo número 1741 para asiento de escuelas públicas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Asuntos Internacionales dictamina en el proyecto de ley por el que se modifica la de 15 de Octubre de 1918, sobre cargos Diplomáticos."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de 2.000 pesos para premios de la Exposición Ganadera y Agrícola que se realizará en Santa Rosa del Cuareim."

—A la Comisión de Hacienda.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Gallinal — Entre los asuntos remitidos por la Honorable Cámara de Representantes en estos últimos días hay algunos que, a mi juicio, debieran ser objeto de preferente y rápida sanción de parte del Senado. Me parece que sería fácil demostrar a los señores senadores la sencillez y urgencia de tratar algunos de ellos.

En primer término, quiero referirme al proyecto remitido a la Asamblea General por la Presidencia de la República sobre unificación del servicio de bomberos.

Actualmente depende de la Administración Puerto el servicio de bomberos para la Sección Puerto. La Presidencia de la República considera que ese servicio debe centralizarse, y con acuerdo del Consejo Nacional de Administración y conformidad de la Administración Puerto ha enviado con mensaje a la Asamblea General un proyecto que ha tenido sanción de la Cámara de Representantes. Ese proyecto significa una economía de 21.000 pesos para el erario público, más bien, para el Consejo Nacional de Administración del Puerto. Actualmente se invierten en ese servicio 71.000 pesos al año.

Por el proyecto de la Presidencia, la Administración Puerto entregaría al Poder Ejecutivo 50.600 pesos al año para atender ese servicio.

De manera que, en realidad, la Administración hace la economía a que me he referido, de 21.000 pesos y pico.

Por otro artículo del mismo proyecto de ley la Presidencia de la República solicita la autorización necesaria para poder establecer servicios particulares de seguridad, vigilancia e incendio, y hace la observación, fundamenta el pedido, en que suele presentarse el caso de algunas instituciones privadas o públicas, por ejemplo, el Banco de la República, actualmente la Corte Electoral, los Bancos en particular, que solicitan un servicio especial, y que no pueden ser atendidos por no estar autorizada la Presidencia para ello y por no disponer de fondos para esos servicios.

Con la autorización que solicita la Presidencia de la República, las instituciones particulares o públicas, a que me he referido, abonarían el servicio por el monto que significara; pero la Presidencia estaría autorizada para establecerlo.

Estas dos disposiciones resumen todo el proyecto en general.

Como se ve, es una cosa muy sencilla y que representa, fuera de la utilidad general de la vigilancia y de la unificación del servicio, una economía bastante apreciable para el erario público.

Así que, por estas razones, y creyendo que los señores senadores no tendrán observación que formular al proyecto, haría moción para que fuera tratado en la sesión de hoy, en primer término, y después que se vote este asunto indicaría cuál es el segundo.

Señor Cima — Por lo pronto, a mí no me parece tan sencillo el asunto como dice el señor senador por Cerro Largo; habría que estudiarlo un poco más, pero, en fin, no es ese el objeto de mi oposición, sino que me he propuesto no votar que se trate ningún asunto, de ninguna naturaleza que sea él, mientras no se haya terminado con la cuestión de Paysandú. Yo entiendo, señor Presidente, que no es posible dejar más tiempo un asunto que es de interés general, y es de interés para el Senado y para el país, y que no se puede ya, por ningún pretexto, dejarlo más o menos tiempo sin resolver.

Yo no quiero con esto decirle al señor senador por Cerro Largo que no me voy a inclinar al proyecto que ha presentado; al contrario, puede que lo vote sin discutirlo siquiera. Pero me parece que es una obligación nuestra, y una obligación moral no dejar el que tenemos en mano por ningún otro asunto.

Señor Gallinal — Si yo viera que el asunto que he propuesto pudiera dar origen a discusión al punto de impedir que se trate el asunto de Paysandú, no lo hubiera propuesto. Al señor senador le manifesté esto en antesalas.

Señor Cima — Es cierto; pero yo creo que nunca se puede asegurar que un asunto no dará lugar a discusión.

Nunca se puede decir que un asunto no va a dar lugar a que se pierda tiempo con él. De manera que yo, por mi parte, no votaré ninguna preferencia en esas condiciones.

He terminado, pues no quiero hacer debate.

Señor Semblat — Se puede establecer que se tratará en primer término, después de discutirse el asunto de Paysandú.

Señor Gallinal — Es que yo sé la urgencia que tiene el Poder Ejecutivo en que se sancione este asunto; sino, no hubiera hecho la moción.

Señor Cornú — Y ¿cuál es el segundo asunto que iba a proponer el señor senador por Cerro Largo?

Señor Gallinal — El segundo asunto es más sencillo todavía, por que es simplemente el cambio de denominación de una deuda.

Señor Cornú — Hay que convenir en que si vamos admitiendo asuntos nuevos...

Señor Gallinal — Yo no tengo mayor interés en el segundo asunto.

Señor Cornú — Yo tengo la mejor voluntad para conciliar llegando a la solución de lo que se propone, por que creo que es buena y necesaria. Me acuerdo que cuando se promovió en el Senado la cuestión de cómo se trataría el asunto de Paysandú, yo aconsejé una fórmula que evitaba la paralización legislativa que, en otras materias de interés fundamental ,nos imponía este debate larguísimo de Paysandú.

Pero llegados a este punto, yo aconsejaría lo siguiente: una vez que el Senado en la sesión de hoy abandone la cuestión relativa a Paysandú...

Señor Gallinal — Pero si no lo abandona. Con el tiempo que estamos perdiendo en la discusión, ya hubiéramos sancionado ese proyecto.

Señor Cornú — Si me deja concluir mi pensamiento el señor senador, verá que no me ha adivinado. Lo que yo propongo es que una vez que dejemos hoy de discutir el asunto de Paysandú, destinemos una media hora para tratar las cuestiones que se proponen ahora.

Señor Gallinal — Si el señor senador no lo sabe, hay otros senadores que saben que yo he hecho esa moción por que a las 6 1|2 tengo que retirarme del Senado. por otro asunto urgente y de orden público, también, que tengo que atender. Pero llamo la atención del Senado que estamos perdiendo el tiempo que podríamos haber dedicado a la votación del proyecto.

Señor Toscano — La votación del proyecto no, por que no se puede votar en la forma que lo considera el señor senador.

Me doy cuenta que, como el señor senador es muy inteligente, podrá comprender fácilmente el asunto. Pero en cuanto al segundo asunto planteado por el señor senador, que se refiere a la prestación de servicios a particulares por el Estado...

Señor Gallinal — A instituciones.

Señor Toscano — ... a instituciones públicas y privadas, es un asunto que debe ser estudiado con un poco más de meditación y que no puede ser resuelto en la forma que lo propone. Por esa razón no voy a acompañar, tampoco, en la preferencia que pide el señor senador.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Yo propongo que el Senado se reuna el viernes en sesión extraordinaria para tratar el proyecto a que se refiere el señor senador por Cerro Largo y todos los que figuran en la orden del día, no siendo el relativo a la elección de Paysandú. — (Apoyados).

En esa forma podremos despachar todos los asuntos que están pendientes.

Señor Muñoz — ¿Qué es lo que propone el señor senador?

Señor Sorín — Que el viernes se reuna el Senado extraordinariamente, para tratar los asuntos a que se ha referido el señor senador por Cerro Largo y los demás que figuran en la orden del día, no siendo el relativo a la elección de Paysandú.

Señor Gallinal — Acepto la indicación que hace el señor senador por el Salto. En ese caso me voy a permitir agregar el segundo asunto a que me había referido, que es simplemente el cambio de denominación de la ley de 16 de Noviembre de 1923, que en vez de denominarse "Bonos de Saneamiento", se denominará "Deuda Nacional de Saneamiento". Es la única modificación que hay que hacer, así es que pediría la inclusión de ese asunto, como pediría también la de este otro: el relativo a los gastos que irrogará la representación del Uruguay al Congreso del Niño que se celebrará en Chile, pues es necesario que los delegados que vayan tengan tiempo para prepararse, y no podrían hacerlo sino saben si se les va a dar el viático correspondiente.

Señor Toscano — Y todos esos asuntos que propone el señor senador que se traten ¿son con o sin informe de la Comisión?

Señor Gallinal — Sin informe.

Señor Toscano — ¿Y sin repartido, tampoco?

Señor Gallinal — Esos tres asuntos se podrían tratar sin informe de la Comisión, por que son muy fáciles de resolver.

Yo pediría que se distribuyera entre los señores senadores el repartido de la Cámara de Diputados, referente al asunto de la Deuda de Saneamiento y al Cuerpo de Bomberos, porque estoy seguro que la Comisión respectiva del Senado no podría agregar ninguna otra cosa al respecto.

Señor Cima—Yo agregaría otro asunto para que se tratara también ese día, el que se refiere a subsidios para exposiciones, aprobado ya por la Cámara de Representantes.

Señor Gallinal — Yo no tengo inconveniente en acompañar al señor senador, pero desde ya le adelanto que no voy a votar los subsidios.

Señor Toscano — Voy a proponer, señor Presidente, que no se trate ninguno de esos asuntos si no vienen con informe de la Comisión.

Señor Gallinal — Llamo la atención, señor Presidente, que las Comisiones están desintegradas por enfermedad del señor Rivas y del señor Canessa y por la licencia concedida al señor senador Martínez. De manera que la Comisión de Hacienda no podría expedirse porque no está integrada, porque no está en número.

Señor Toscano — Razón para que se integre.

Señor Gallinal — No hay tiempo para integrar la Comisión. Tenemos sesión mañana, jueves, ¿cuándo se va a resolver?

Yo no insisto, señor Presidente.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo, a mi vez, voy a solicitar que se integre la orden del día de la sesión del viernes con otro asunto muy sencillo, de fundamental importancia y de urgente necesidad. Es un asunto que ha sido informado por la Comisión de Asuntos Internacionales, según se acaba de dar cuenta.

Podría repartirse los antecedentes, y estoy seguro que no habrá dificultad ninguna para que se apruebe. Se trata de derogar los artículos 7.o y 8.o de la ley de 15 de Octubre de 1918, que impone para los Secretarios y Oficiales de Legación una preparación especial adquirida en el extranjero o en el país bajo el imperio de la ley diplomática y consular.

Es un asunto muy sencillo, y, vuelvo a repetir, informado por la Comisión.

Dejo, pues, hecha la proposición indicada.

Señor Presidente — Se va a votar si se tratan en la sesión del viernes los asuntos indicados por los señores senadores por Cerro Largo, Soriano y Artigas.

Señor García — Pido la palabra.

Yo voy a hacer moción para que el asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy sea postergado para la sesión del lunes próximo.

La razón que me anima a hacer esta moción es una razón del conocimiento de los señores senadores.

El señor senador por Florida, doctor Martínez, era el que iba a hacer uso de la palabra en nombre de la bancada nacionalista en ese asunto. Por motivos bien conocidos el doctor Martínez no puede

concurrir al Senado y ha pedido licencia por un mes.

En esta situación, me ha tocado a mí el tener que estudiar este asunto. Se trata de un asunto difícil, engorroso, muy complejo, y, naturalmente, que quisiera ahorrarle al Senado el mayor tiempo posible, siendo todo lo concreto que puede serse en un asunto tan extenso.

Por estas razones solicitaría del Senado que apoyase la moción que he hecho. —(Apoyados).

Señor Sorín — Lo que corresponde votar en primer término es si se tratan en la sesión del viernes los asuntos mencionados por los señores senadores por Soriano, Cerro Largo y Artigas.

El señor senador por Treinta y Tres había dicho que esos asuntos se trataran en caso de que fueran informados por las Comisiones respectivas. Me parece que el señor senador podría no insistir sobre esa exigencia. El Senado siempre estará en tiempo de aplazar el debate si no se considera suficientemente ilustrado el viernes mismo.

Yo creo que podrían repartirse los proyectos.

Señor Toscano — Muy bien; y que se le pida a las Comisiones que los informen, si les es posible.

Señor Sorín — Ese pedido se considera hecho implícitamente por el Senado al incorporar los asuntos en la orden del día. La Mesa, por su parte, si lo cree oportuno, podría integrar las Comisiones.

Yo propongo lo siguiente: que los asuntos figuren en la orden del día aunque no estén informados. El Senado los podrá aplazar el viernes si es que considera que necesita mayores esclarecimientos.

Señor Toscano — Además se trata de la primera discusión.

Señor García — Yo creo que mi moción tiene cierto carácter de previa, señor Presidente, porque si el Senado, como yo espero, aplaza la consideración del asunto que figura en primer término hasta el lunes de la semana próxima, dos sesiones después de la que realizamos hoy, es muy fácil que mañana mismo, u hoy, el Senado pudiera entrar a la discusión de algunos de los asuntos a que se han referido los señores senadores.

Señor Toscano — No apoyado, si ni han sido repartidos los proyectos.

Señor Sorín — No veo que tenga carácter de previa la moción del señor senador por San José. El señor senador, por razones de índole personal, solicita el aplazamiento de determinado asunto para la sesión del lunes. Ese asunto no es sino uno de los que motivan la sesión extraordinaria del viernes. Esta sesión tendrá siempre su objeto, se aplace o no se aplace el asunto a que se ha referido el señor senador por San José. Son dos cuestiones que se pueden resolver por separado.

Yo pido que se vote en primer término si en la sesión del viernes han de tratarse los asuntos indicados por los señores senadores por Cerro Largo, Soriano y Artigas.

Luego, que se vote la moción del señor senador García.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si en la sesión del viernes se tratan los asuntos indicados por los señores senadores Gallinal, Cima y Cornú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor senador García.

Señor Cima — Yo no voy a hacer debate sobre esta cuestión, pero no voy a acompañar al señor senador García en su moción.

Ya he dicho anteriormente que es un asunto urgente, que no es posible dejarlo. De manera que, por mi parte, no voy a votar esa moción.

Nada más, señor Presidente.

Señor García — Las palabras del señor senador Cima me obligan a ser un poco más extenso en lo que he dicho.

No he querido abundar en mayores razones porque está en el ánimo de todos los señores senadores que se impone el aplazamiento por las razones aducidas; pero a esas razones, debo agregar otra la principal, señor Presidente: que los dos discursos que casi constituyen la médula de este asunto, los discursos pronunciados por el senador electo por Paysandú, señor Pereda, y el discurso pronunciado por el señor senador por Soriano, señor Cima, no han sido publicados en la versión oficial. Esos dos discursos, que, como acabo de decir, constituyen la médula del asunto, se refieren principalmente a hechos concretos sobre votos emitidos en la elección y también sobre los escrutinios hechos, vale decir, que no se trata ya de cuestiones de doctrina, sino de cuestiones de hecho que es necesario ratificar, rectificar y comprobar con los números por delante.

Señor Toscano — La Comisión ya ha hecho eso.

Señor García — Pero la publicación de todo eso, no la conocemos ninguno de nosotros. ¿Por qué? Por las razones que acabo de decir: porque no han sido publicados los discursos.

De manera que si se va a la votación del asunto sin el conocimiento previo de esas observaciones, se puede asegurar de una manera terminante que ningún señor senador estará habilitado para dar su voto a conciencia.

Yo no quiero hacer mayor hincapié en esta cuestión; pero me parece que es de lealtad parlamentaria el que se vaya a esta postergación que está bien fundada y no tiene más motivo que el de poder conseguir que en el Senado se exprese con toda convicción el voto que merezca la elección realizada en Paysandú.

Era lo que tenía que decir por ahora.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aplaza la consideración de la elección de Paysandú hasta el lunes próximo.

Se ruega que se marque claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Toscano — Voy a hacer moción si es necesario, señor Presidente, para que se integre la Comisión de Hacienda mientras dura la ausencia, por enfermedad, de los señores senadores Rivas y Canessa.

4

Señor Presidente — Atendiendo la indicación del señor senador por Treinta y Tres, doctor Toscano, la Mesa integra la Comisión de Hacienda, por el tiempo que dure la ausencia de los señores senadores Rivas y Canessa, con los señores senadores Belloni y Cornú.

5

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la consideración de la cuestión planteada por la Comisión de Peticiones, en su informe referente a la elección de senador por el Departamento de Paysandú.

Señor Muñoz — Pido la palabra.

Yo voy a ser muy breve, señor Presidente, porque a esta altura del debate y después de la brillante defensa que ha hecho del informe de la Comisión de Peticiones el señor senador por Soriano, voy a ocuparme solamente de la parte fundamental de esta cuestión, de su faz legal. De manera que no voy a seguir a mi distinguido comprovinciano, el señor senador electo por Paysandú, en los detalles más o menos interesantes de su extenso y patriótico discurso.

La Comisión de Peticiones—en previsión de las divergencias y dificultades que, generalmente, surgen en el seno de estas pequeñas corporaciones parlamentarias—cada vez que se le cometen informes de esta índole; en que los intereses políticos en pugna apasionan tanto a los partidos y a los mismos jueces llamados a fallarlos, se trazó un plan para el estudio de este proceso eleccionario, subordinando sus funciones de Juez a la faz legal del pleito.

Decidió esa actitud de la Comisión, el propósito de alejar toda sospecha de parcialidad y asegurar, a la vez, la uniformidad de sus opiniones en sus decisiones, descartando, como consecuencia, el conflicto entre sus deberes de Juez y el interés político de sus miembros. Y digo, el interés político de sus miembros, señor Presidente, porque sería pueril suponer que por el hecho de aceptar una banca en el Parlamento, nos hayamos de desprender de nuestros sentimientos partidarios. Eso sería inadmisible.

Pero si es una gran verdad, también es una gran verdad, señor Presidente, que no cumpliremos con nuestros deberes mientras un poco más de olvido y de tolerancia no nos despoje de nuestros antagonismos y apasionamientos, para elevarnos a la altura de la augusta misión que desempeñamos, misión que debe ser la fiel expresión de la verdad, de la legalidad y la justicia y la fiel encarnación de nuestras instituciones democráticas, nuestra cultura política y de nuestro decoro nacional.

De manera que habiendo desarrollado su acción la Comisión de Peticiones, dentro de esas normas de riguroso respeto a la ley y a la cosa juzgada, criterio que no podrá ser desechado por el Honorable Senado, resulta evidente que los cargos que ha formulado el señor Pereda contra la Comisión dictaminante, carecen en absoluto de fundamento.

La tesis a que la Comisión subordinó el estudio de este pleito político, está consagrada por la jurisprudencia de aquellos pueblos que, por la bondad de sus instituciones y su avanzada educación política, nos han servido de maestros sobre esta materia.

La generalidad de los autores y la generalidad de los Parlamentos de aquellos países que tienen Registro Cívico Permanente y leyes electorales más o menos análogas a la nuestra, como Bélgica, Francia, Inglaterra y Suiza, cada vez que esta cuestión se ha planteado la han resuelto siempre, y casi invariablemente, en el sentido de que las Cámaras no pueden prescindir de la ley, ni desechar la cosa juzgada por los Jueces, instituída por las mismas, para intervenir en los actos preparatorios del sufragio.

Esta es la doctrina que ha prevalecido siempre.

Pero si esto no fuese suficiente para justificar la tesis que patrocino, voy a citar un precedente mucho más elocuente, el ejemplo que nos ofrece la gran República del Norte.

En Estados Unidos, no existe Registro Cívico Permanente, ni tampoco Ley Electoral Nacional. Las elecciones se rigen por las leyes de cada Estado, que es sabido difieren no muy poco unas de otras.

En algunos estados del Norte y otros del Sur, por ejemplo, el voto es calificado y mucho más restringido que en Nueva York, y en otros estados, también del Sur, como Utah, Colorado y uno o dos más que escapan a mi memoria, en este momento, se ha concedido el derecho del sufragio a la mujer.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI — **Montevideo, Miércoles 24 de Setiembre de 1924** — **Núm. 5526**

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes para el invierno de 1925 del personal de policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, dependientes de esta Jefatura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.
Set.16-1889-v.set.26.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de 1.312 pares de zapatos de goma, para uso del personal de policía dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 30 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Set.10-1715-v.oct.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 4826

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 860 gorras para marineros, según modelo, y 100 gorras para suboficial, con funda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Octubre de 1924, para los depósitos de garantía se establece hasta la hora 14 y 30, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.23-2080-v.oct.2.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.107 metros cuadrados de lona, según muestra; 339.76 metros cabo alquitranado de tres cordones; 54.02 con dos centímetros de cabo alquitranado de dos cordones, 491.33 metros de cabo cáñamo blanco de cuatro cordones, de 10 mm. de diámetro, 530 ollaos número 8, 400 ollaos número 2.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Octubre de 1924 hasta las 15 horas para depósito de garantía, y a las 15 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.23-2079-v.oct.2.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de puertas, ventanas y lambrís de roble de Eslavonia, para el Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 30 de Setiembre a las 15 horas del corriente año, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — La Secretaría.

Set.18-1969-v.set.26.

JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, en sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Celestino Mier, hijo de Segunda Mier, nacido el 6 de Abril de 1882 en Sierras del Yerbal, Departamento de Treinta y Tres, de profesión agricultor y domiciliado en Barrio Garate, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 332 de la serie FBA, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario.
Set.9-1691-v.oct.9.

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, se sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Félix Iriarte, hijo de José Cruz Iriarte y Clara Fernández, nacido en Minas el 20 de Noviembre de 1867, de profesión agricultor, y domiciliado en Puntas del Parao, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 21 de la serie FCC, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario.

Set.9-1692-v.oct.9.

CORTE ELECTORAL

Licitación

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de pintura en las obras de carpintería de la Oficina Nacional Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha repartición, calle Ituzaingó número 1467, todos los días hábiles desde las 9 horas a las 18.

Las propuestas se recibirán hasta el jueves 25 del corriente, a las 18 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924.

Set.23-2087-v.set.25.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de tres cajas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán el día 24 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — José Antonio Mora, Director. Set.6-1607-v.set.24.

LICITACION DE LANCHAS AUTOMOVILES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, para la Dirección General de Aduanas para el servicio de vigilancia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1924, a las 15 horas, por el Escribano de Hacienda y en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1924 — José Antonio Mora, Director.
Ag.27-1307-v.oct.23.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro y colocación de la cubierta y armaduras de hierro de un edificio destinado para caballerizas, depósitos de carros, garage y taller, a construirse en la calle Entre Ríos entre Jujuy y Pedro de Mendoza.

El pliego de condiciones, los planos y la memoria descriptiva están a disposición de los interesados en la calle Uruguay número 980, de 9 a 12 y de 14 a 17. (Sábados, de 9 a 12).

Precio del juego de planos: $ 5.00.

Las propuestas, serán abiertas en esta oficina a la hora 16 del día 6 de Octubre próximo venidero, ante escribano público, y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — La Gerencia. Set.17-1928-v.set.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, méritos, servicios y trabajos cientí-

ficos un cargo de médico interno (médico cirujano), del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en la misma oficina hasta el día lunes 13 de Octubre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — La Dirección General.
Set.15-1872-v.oct.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores médicos para que elijan un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, por renuncia del doctor Eduardo Blanco Acevedo.

La elección se realizará en el local de dicha Facultad el día 26 del presente, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Set.12-1817-v.set.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos que funciona en el Cerrito de la Victoria, del Departamento de la Capital.

Las solicitudes en papel sellado de $ 0.50, con un timbre de biblioteca y una hoja en blanco de sellado de $ 0.25, deberán presentarse en esta Secretaría, y se recibirán hasta el día 27 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre de 1924. — V. Stewart, Secretario.
Set.17-1932-v.set.27.

Llámase a concurso de méritos, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de escuelas de Montevideo, que posean título de 2.o grado y propiedad de cargos, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3, del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría en las horas de oficina hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
Ag.18-1036-v.set.30

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer en efectividad la dirección de la escuela mixta de 2.o grado número 5 de Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas.

Las solicitudes respectivas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas, y podrán presentarse las directoras de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean efectividad de cargos y el título que corresponda a la escuela que se trata de proveer. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
Set.2-1498-v.set.30.

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
Ag.14-943-v.set.30

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SECCION FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

Licitación

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de un chasis marca "Ford", con carrocería "Standart" de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Fábrica, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, por el señor Director del Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina.
Set.23-2097-v.set.30.

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la adquisición de treinta mil kilos salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia, sin número (Capurro), todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el 26 de Setiembre de 1924, a las 15 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina.
Set.19-2008-v.set.25.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
EMISION DE SELLOS POSTALES

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, en acta 1943, el día 19 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos del valor de un centésimo ($ 0.01), igual diseño a los emitidos el 25 de Junio de 1923, impresos en tinta color rosa, emisión autorizada el 24 de Junio próximo pasado, en acta 1886, y de tres centésimos ($ 0.03), impresos en tinta color verde oliva. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — La Secretaría.
Set.19-2009-v.set.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12960

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Omnium de Specialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"BEATOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-1915-v.oct.4.

ACTA N.o 12959

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Omnium de Especialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"TAXOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-1914-v.oct.4.

ACTA N.o 12938

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"EMPORIO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-1795-v.set.30.

ACTA N.o 12956

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hhe. Chas. H. Phillips Chemical C.o, de Stamford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación de Magnesia).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-1911-v.oct.4.

ACTA N.o 12935

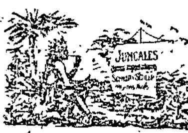
Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"AMERICA"
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-1734-v.set.29.

ACTA N.o 12970

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Schelp y Schelp, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a (cigarros, tabacos, fósforos y encendedores automáticos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2063-v.oct.8.

ACTA N.o 12963

Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2030-v.oct.8.

ACTA N.o 12969

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro del Busto y Marcos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Laxen Busto

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (pastillas de chocolate purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2031-v.oct.8.

ACTA N.o 12977

Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2054-v.oct.8.

ACTA N.o 12975

Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glocken-Gasse 4711", Gegenüber der Pferdepost von Ferdinand Mulhens, de Colonia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Tosca

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 8, clases 14.a, 15.a, 43.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2033-v.oct.8.

ACTA N.o 12971

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, apoderado de Schelp y Schelp, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2064-v.oct.8.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1589-v.set.24.

ACTA N.o 12918

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

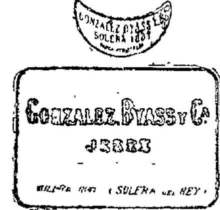


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1590-v.set.24.

ACTA N.o 12920

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1597-v.set.24.

ACTA N.o 12912

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1600-v.set.24.

ACTA N.o 12911

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

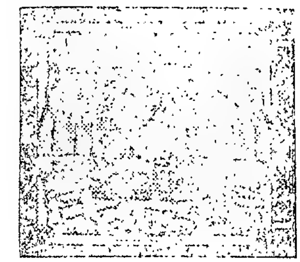
"MIURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a [illegible] 5[illegible] — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1599-v.set.24.

ACTA N.o 12914

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hipólito Tournier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 29.a (hidrófugos para morteros de cal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1596-v.set.24.

ACTA N.o 12915

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

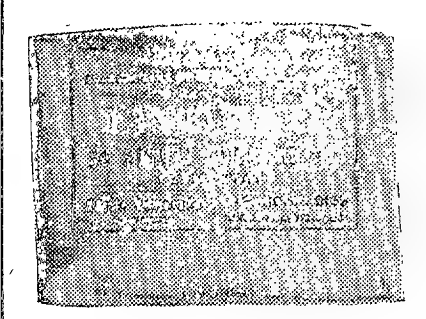


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1594-v.set.24.

ACTA N.o 12814

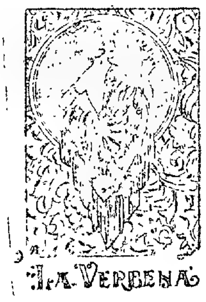
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Adolfo Comesaña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2004-v.oct.7.

ACTA N.o 12913

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1595-v.set.24.

ACTA N.o 12922

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1598-v.set.24.

ACTA N.o 12919

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1593-v.set.24.

ACTA N.o 12923

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1592-v.set.24.

ACTA N.o 12974

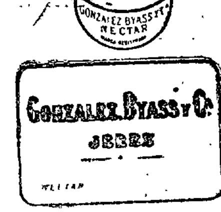
Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar para cigarrillos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2032-v.oct.8.

ACTA N.o 12917

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1591-v.set.24.

ACTA N.o 12950

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Star Manufacturing Company, de Carpentersville, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

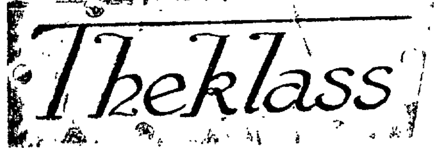


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (rejas para arados y arados sembradores, palas cultivadoras y repuestos o sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1824-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12933

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1834-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12947

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1827-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12946

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1828_v.oct.1.o.

ACTA N.o 12927

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mason y Hamlin Company, de Cambridge y Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Mason & Hamlin

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos y órganos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1694-v.oct.2.

ACTA N.o 12918

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a (bizcochos y galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.15-1861-v.oct.2.

ACTA N.o 12930

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Cleveland Metal Products Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PERFECTION

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1739-v.set.29.

ACTA N.o 12961

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Omnium de Epecialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"AZOTYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto compuesto para la terapéutica de la tuberculosis y de las enfermedades de las vías respiratorias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-1916-v.oct.4.

Acta N.o 12921

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, poderados de los señores González, Byass y Compañía, Ltda. de Jerez de la Frontera, España y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

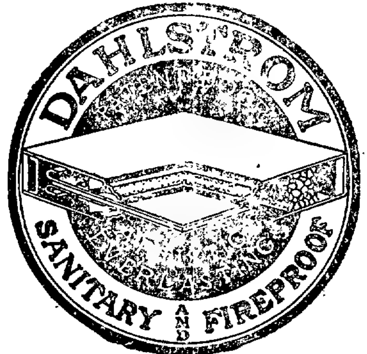


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1693-v.oct.2.

ACTA N.o 12931

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dahlstron Metallic Door Company, de Jamestown, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 24.a, 29.a, 31.a 35.a, 36.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1742-v.set.29.

ACTA N.o 12954

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Weilwerke Akt. Ges. Frankfurt a|M. Rodelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 31.a, 32.a, 55.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-1905-v.oct.3.

ACTA N.o 12944

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 16.a a 25.a inclusive, 29.a a 43.a inclusive, 59.a, 62.a a 70.a inclusive y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Set.15-1860-v.oct.2.

ACTA N.o 12937

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Olemot y Blengio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1799-v.set.30.

ACTA N.o 12932

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderdos de la razón social G. Sensat Hijos, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



MARCA G. SENSAT

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 64.a (aceites de oliva y aceitunas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-1740-v.set.29.

ACTA N.o 12930

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

SANKT PAUL

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1796-v.set.30.

ACTA N.o 12926

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía D'Anderson y Son Limited, establecida en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"SIDEROSTHEN"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (especialmente pinturas anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-1690-v.oct.2.

ACTA N.o 12957

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hhe Chas. H. Phillips Chemical C.o, de Stamford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MILK OF MAGNESIA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación de Magnesia).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1912-v.oct.4.

ACTA N.o 12952

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Cerebos Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (sales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1955_v.oct.4.

ACTA N.o 12955

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Hermanos y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1910-v.oct.4.

ACTA N.o 12965

Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Salvador, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (preparaciones medicinales, farmacéuticas e higiénicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1956-v.oct.4.

ACTA N.o 12940

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Vulcanverken, de Gothembourg (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

VEVE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 32.a y 80.a (solo poleas y otras clases de transmisiones o piezas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-1797-v.set.30.

ACTA N.o 12953

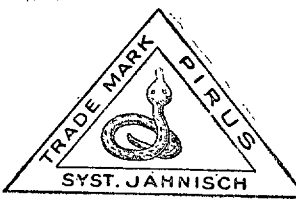
Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Cerebos Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1954-v.oct.4.

ACTA N.o 12925

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1661-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12967

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro del Busto y Marcos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Fimol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una especialidad farmacéutica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-1984-v.oct.6.

ACTA N.o 12951

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Haynes Chemical Corporation, de Richmond, Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (insecticidas, germicidas, para otros usos que para el cuerpo humano, desolizirantes y desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1825-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12945

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1826-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12958

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-1913-v.oct.4.

ACTA N.o 12941

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-1798-v.oct.6.

ACTA N.o 12968

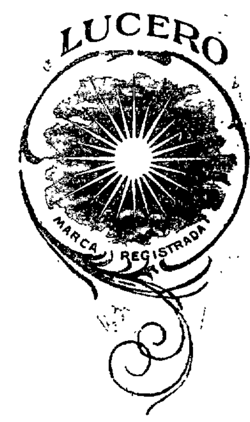
Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro del Busto y Marcos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Sanemil

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.18-1985-v.oct.6.

ACTA N.o 12905

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, Bianchi y Sommaruga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-1961_v.oct.6.

ACTA N.o 12966

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo Benenalti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA BARBARA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-1983-v.oct.6.

ACTA N.o 12924

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL-GAME"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1660-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12979

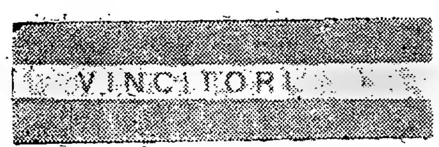
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2068-v.oct.9.

ACTA N.o 12747

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2065-v.oct.9.

ACTA N.o 12984

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2073-v.oct.9.

ACTA N.o 12983

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

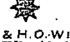


para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2072-v.oct.9.

ACTA N.o 12981

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:





W.D. & H.O. WILLS

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2070-v.oct.9.

ACTA N.o 12973

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Juan Restelli, apoderado de la Sucesión Antonio Dómino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2067-v.oct.9.

ACTA N.o 12982

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2071-v.oct.9.

ACTA N.o 12980

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2069-v.oct.9.

ACTA N.o 12972

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Juan Restelli, apoderado de la Sucesión Antonio Dómino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2066-v.oct.9.

ACTA N.o 12929

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a a 15.a inclusive, 19.a, 21.a, 26.a a 31.a inclusive, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 39.a a 49.a inclusive, 51.a a 57.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive, 69.a a 74.a inclusive, 76.a, 77.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1?-1738-v.set.29.

ACTA N.o 12978

Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NESTOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 22.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2055-v.oct.8.

ACTA N.o 12934

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social B. y N. Solari, de la ciudad y Departamento de Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"HESPERIDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de artículos en cuyas preparaciones entre la naranja. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1-1741-v.set.29.

ACTA N.o 12928

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GAONA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1706-v.oct.3.

ACTA N.o 12936

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"LIRIO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clases 1.a a 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1735-v.set.29.

ACTA N.o 12943

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Alejandro Laviña y Sagarra, apoderado de Francisco F. Fontana, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"SIROBA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.11-1781-v.set.29.

ACTA N.o 12942

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Alejandro Laviña y Sagarra, apoderado de Francisco F. Fontana, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"ILDEFONSO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1780-v.set.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1897

Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores M. y J. Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos de fabricación del mármol reconstituído". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.15-1855-v.oct.8.

ACTA N.o 74

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de algodón hidrófilo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.13-1823-v.oct.7.

ACTA N.o 1900

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rafael de Oliveira Cezar, Manuel de Sautu y Franklin Orive Muro, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto-desagotador para pozos negros y usos similares transformable en auto-regador y auto-bomba". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.18-1986-v.oct.11.

ACTA N.o 1899

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Douglas William Kent-Jones, Charles Woodland Chitty y Woodland Limited, de Charlton Green, Dover, Kent (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un perfeccionamiento perfeccionado para el tratamiento de substancias cereales". Y de acuerdo con lo que dispone

el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.18-1987-v.oct.11.

ACTA N.o 1901

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Roberto Donecker, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molino a viento para fuerza motriz, de eje vertical "Donecker". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.18-1967_v.oct.11.

ACTA N.o 1896

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Oscar Janich, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de calefacción a combustibles líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — J. C. Ranguís, Secretario.
Set.12-1794_v.oct.6.

ACTA N.o 1895

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Gailhat, de Burdeos, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la utilización del calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.9-1695-v.oct.2.

ACTA N.o 1892

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Leonardo Cooper, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hebilla sujetadora de flejes para atar bultos, fardos, cajones, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.
Set.1.o-1454-v.set.24.

ACTA N.o 73

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eduino Miles, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de leñitas en atados para iniciar el fuego". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.1.o-1453-v.set.24.

ACTA N.o 1891

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima J. Mantero y Balza, Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de vástagos o bastoncillos de cartón para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.1.o-1432-v.set.24.

ACTA N.o 1893

Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento para la fabricación de un nuevo tipo de fósforos con vástagos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1627-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1894

Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1626-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por segunda vez, por el plazo de dos meses, para la ejecución de las obras de distribución de agua a la Villa de San Carlos.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado, a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), el día 10 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de estilo. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — E. Du Pre Oficial 1.o. Set.12-1791-v.set.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para la explotación de la cantera ubicada en Solís.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro López Oficial 1.o. Set.17-1927-v.set.25.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora doña Pilar Alonzo de Vigil o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1.164 m. 00 de terreno que se destina al servicio de la carretera a al Estación Las Toscas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — José Pedro López. Oficial Primero. Set.22-2061-v.set.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de prolongación del muelle del Carmelo y terraplenamiento de la explanada de acceso al mismo, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, y en la Secretaría del Concejo de Administración del Carmelo, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 del mes de Octubre, a las 16 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1904. — La Dirección. Set.23-2090-v.set.30.

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle y terraplén de acceso en Puerto Rosario (río Rosario), con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — La Dirección.
Set.19-2013_v.set.27.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor "Oyarvide", de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección.
Set.16-1888-v.set.26.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una estacada metálica para acceso del ferrocarril a la Isla Grande del Puerto de La Paloma, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Octubre de 1924, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — La Dirección.
Set.11-1760-v.set.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Plazo para el cumplimiento de las disposiciones referentes a las instalaciones sanitarias en los prostíbulos, casas amuebladas y pensiones de artistas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Concédese un último e improrrogable plazo de cuatro meses para que los prostíbulos, casas amuebladas y pensiones de artistas existentes al dictarse el decreto número 424 de la Honorable Asamblea Representativa, sobre instalación de bidés en las habitaciones-dormitorios de esas casas, sean colocadas en las condiciones que determina el decreto referido. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario General. Set.18-1975_v.set.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE RODADOS

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 5 del corriente venció el plazo acordado por el Honorable Concejo de Administración Departamental para el pago del impuesto de rodados para los vehículos comprendidos del número 3001 al 4000, y que, en tal virtud, de inmediato comenzará la fiscalización. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — La Dirección.
Set.22-2029-v.set.24.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir 285 uniformes para guardianes, porteros y chauffeurs, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 2 de Octubre, a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.
Set.22-2045-v.oct.1.o.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5.

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio que ha de contener los hornos incineradores, con sujeción a los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran en el expediente 5063, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Octubre próximo, a las 14 horas en punto. Los proponentes deberán consignar la suma de sesenta pesos en garantía de seriedad.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o de rechazar todas, y que se declarará desierta la licitación si se presentarán menos de tres proponentes. — Minas, Setiembre 17 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Set.23-2098_v.oct.2.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
DESVIO Y ENCALLAMIENTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Antolín Díaz, solicitando la desviación y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Bernardo Riet Correa; por el Oeste, con Federonia Díaz; por el Norte, con Juan y José Díaz, y por el Sur, con sucesión Díaz y Bernardo Riet Correa.

El desvío se efectuará en el camino vecinal que cruza de Oeste a Sur la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Piedras (Río Cebollatí).

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Setiembre 1.o de 1924. — Miguel R. Freire, Secretario interino.
Set.16-1892-v.oct.16.

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Juan Toledo; por el Oeste, con C. Carreño y Díaz; por el Norte, con sucesión Puyo y Gregoria Toledo de López, y por el Sur, con el río Cebollatí.

El desvío se efectuará en el camino ve-

cinal que cruza de Este a Oeste la fracción descripta, y que conduce al paso de las Piedras, río Cebollatí.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. —Piraraja, Julio 25 de 1924. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino. Set.4-1560-v.oct.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al solar número dos de la manzana número trescientos cuarenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad para que comparezca dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Amadeo Ortiz sobre adjudicación definitiva de dicho terreno, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Agosto 29 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario. Set.2-1499-v.oct.2

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de un mausoleo de granito en la necrópolis de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones que se encontrarán a disposición de los interesados en el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado serán recibidas en la Dirección de Obras Municipales hasta el día 27 de Setiembre, a las 11, hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 23 de 1924. —Alberto P. Cardoso, Auxiliar 1.o. Set.3-1523-v.set.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE J. B. DE LOS SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña CONCEPCION OLIVER MARTORELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 848-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña FORTUNATA VILLANUEVA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROCHAPITA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CLARA OLAIZOLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 810-v.set.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTEAGUDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Galicia el día 14 de Setiembre de 1893, domiciliado en la calle Reconquista número 381 (bis), y doña CLARA CAMAÑO REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 9 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Wáshington número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 847-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO VALERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 29 de Enero de 1893, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1265, y doña PILAR MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 26 de Mayo de 1901, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 852-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DEL VAL Y THEVENEAU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad español, nacido en Madrid el día 14 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1307, y doña RITA CRESCIONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia el día 17 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Agerrebere, Oficial del Estado Civil. 817-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BORDES, de 4° años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 21 de Noviembre de 1881, domiciliado en la cale Guaraní número 1344, y doña ESPERANZA DE ESPADA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 17 de Noviembre de 1883, domiciliada en la calle Guaraní número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 797-v.set.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMANDO FESTORAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1067, y doña ERNESTINA LABASTIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 844-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRANZANTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 767, y doña ARNA CAGNANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Lugano, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 821-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1394, y doña AMANDA DEVOTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 822-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALCANTARA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA NIEVES CRUZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 823-v.set.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AGUIAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña RITA PELUFFO REBAGLIATI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 857-v.set.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RAVECCA, de 65 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1573, y doña CARMEN LLOVERA, de 60 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 856-v.set.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AMERICO MORTOLA, de 34 años de edad,

de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ROSA ANTONIA BERTOLOTTO, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Camogli, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 802-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JESUS FERNANDEZ, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1426, y doña MANUELA FARIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 803-v.set.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR ATILIO NESTIER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1081, y doña JULIETA GLORIA GOSTIVAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 804-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO D'ALESSANDRO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña MARIA CARMEN CORE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 805-v.set.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña DORINDA LAMAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 851-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1964, y doña ULPIANA PAULA BENTANCOUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 850-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SERVETTO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña ADELAIDA LUCIA PEREZ PERDOMO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Sierra número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 826-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2249, y doña JOSEFA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 809-v.set.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO MOZZONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña LINA MAGDALENA MILERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 835-v.set.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZARAK, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Hernandarias número 3, y doña DOMINGA AURORA ROMERO de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Hernandarias número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 845-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL REZANO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 19, y doña JUANA ERCILIA CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 837-v.set.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL COPPOLA ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 182, y doña JOSEFINA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense (España), domiciliada en la calle Justo Maeso número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 836-v.set.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DEBERNARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Joanicó número 190, y doña NATIVIDAD MARIA FRANCISCA CERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Joanicó número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 812-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ROJAS MUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Barrio Edison, y doña GREGORIA MAQUIOLES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Wáshington Beltrán número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 811-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 152, y doña JULIA ESTHER MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 798-v.set.24.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MINVIELLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Habana número 6, y doña MARIA ANGELICA MEDINA, de 19 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sonidol número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 799-v.set.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRACESCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña PAULA PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 813-v.set.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rocha número 2889, y doña FIDELINA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rocha número 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 841-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMARIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1509, y doña CAMILA MERENS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en el camino Millán número 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 840-v.set.29.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GOMEZ CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal número 924, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Portugal número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 853-v.set.30.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOJTAR OMAR OLTABAY SOCAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Bausca, domiciliado en la calle Grecia número 299, y doña NATALIA ASANAVUT, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Baransoca, domiciliada en la calle Grecia número 299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 824-v.set.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BLANCO BRUN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agente, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan M.a Gutiérrez número 29, y doña CELINA SILVA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan M.a Gutiérrez número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 831-v.set.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FRANCISCO FIORITO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1598, y doña JOSEFA PENELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 842-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EUSEBIO FILIPPINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Salvador número 2016 (bis), y doña MARIA ANGELICA LEHITE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Cabildo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 843-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CORNELIO CIPRIANO CALVIÑO BASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2020, y doña MARIA ELENA ROSA GAIBIOSO LAURENTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 830-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ARRIVILLAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bompland número 515, y doña MARIA ROGNONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 829-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1826, y doña DOLORES CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Chná número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 814-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALENCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orence, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1084, y doña CARMEN LABOURDETTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 800-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GAGGERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1380, y doña AMELIA BUSCASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 801-v.set.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRISTOBAL ARNOULD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 631, y doña MODESTA TOBIA, de 22 años de edad, de est. do soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta le esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 819-v.set.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO AGRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín y Reducto, y doña PRECIOSA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 854-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1483, y doña MARTHA VIKLORIA JOSEFINE SAUTER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Voris, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 855-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 77, y doña MARIA MERCEDES ORIZAVALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 839-v.set.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS TOLEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle F. de Medina número 6, y doña JUANA SEYMOUR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 832-v.set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIODANTE CASSANI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bustamante número 25, y doña MARIA PASSEGGI, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bustamante número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 816-v.set.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2014 (bis), y doña ANGELA FOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2014 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 834_v.set26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARIZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2094, y doña JOSEFA NOVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 833_v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA POLADURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Llum número 23, y doña CARMEN D'ANTUONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina. en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 820-v.set.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 89, y doña MARIA EMMA SENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 849-v.set.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN CESAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 825-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GHISO FERRARO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Altare, Provincia de Génova, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4103 bis, y doña MARIA BERHOUET, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 816-v.set.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA CARMEN BELLAGAMBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Marconi número 150 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 846-v.set.29.

En Sayago, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO LAPAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la 4.a sección de Flores, y doña MARIA ESTIBEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el camino Millán número 674 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección del Departamento de Flores y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Buela, Oficial del Estado Civil. 828-v.set.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CAUEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Laguna Merín número 114, y doña CLOTILDE RASINE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 827-v.set.26.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a la sucesión de don Fortunato P. Battestin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en la demanda que le ha entablado el Estado, representado por el señor Fiscal de Hacienda, relativa a una infracción aduanera, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Set.4-1556-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Cayota o Victor, Victoriano o Tomás Nicolás Victoriano Cayota y de doña Dionisia o María Dionisia García de Cayota y de don Antonio Cayota y doña Juana Terradas o Ferradas o Teradas de Cayota o Cagolta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.23-2081-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cazenave de Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2046_v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Calero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-1998-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bolonini o Bolognini y doña Adela Zani de Bolognini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19_1992-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Cristóbal Anselmo Rocca solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido del padre, don Juan B. Rocca, como Rosa, en vez de Rocca, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Patricio A. Pereira. Actuario. Set.18-1963_v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Juan Hargain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.18-1970-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Fernández de Marchioro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-1893-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-1883-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rinaldo Airaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.13-1842-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lourtet de Betbeber, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.13-1841-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Noé Scarabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.13-1840_v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés este Juzgado ha declarado a doña Genoeffa Melania Castiglioni incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele curador dativo a don Carlos Rigoli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.13_1838-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, en los autos "Sucesión de Juan Orcetti", don Domingo Orcetti y Teresa E. de Orcetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juan Faustino Orcetti, pues donde dice Domingo Orsettigh, debe decir Domingo Orcetti; y 2.o La de matrimonio de los padres del causante, don Domingo Orcetti y doña María D'Andrea, porque donde dice, por error, Orsettigh, debe decir Orcetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.13-1839-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1776-v.set.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Míguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del padre del mismo, Nicanor Miguens, en lugar de Míguez, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1765-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Elisa Narizano de Aguirre y otros contra Margarita Oribe de Reyes, hoy su sucesión, prescripción", se cita, llama y emplaza, de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, a César Agustín, Rafael y Manuel Reyes Oribe, María Teresa Reyes Oribe de Menéndez, María Reyes Oribe de Sierra, Elvira Reyes Oribe de Nicola y Rafael y César Méndez Reyes Oribe, en su calidad de herederos o sucesores de doña Margarita Oribe de Reyes, a cualquier otro causahabiente o sucesor de dicha señora y a quien quiera que se considere con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el camino Burgues, de este Departamento, compuesta de tres mil novecientos sesenta metros cuadrados, más o menos, y que linda actualmente: por el Este, con el camino Burgues; por el Oeste, con don Manuel San Román; por el Norte, con varios terrenos del doctor Jacinto Casaravilla y Pablo Garfiulo, y con la calle Guardia Oriental, abierta hasta dichos terrenos, y por el Sur, con don Guillermo M. Amespil; a fin de que comparezcan a contestar la demanda que sobre prescripción treintenaria de ese terreno han iniciado doña Elisa Narizano de Aguirre y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, y cítase también a las prenombradas personas para que llenen el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set,11-1721-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Cecilia C., Cora B. Nadal y otros contra Juan Pedro, Carlos Salvañach y otros, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: sus herederos o causahabientes, Juan Pedro Salvañach, don Carlos Salvañach, Cristóbal Salvañach, Manuel Diago, Santiago Lowry, Eleuterio Silveira Cardozo y su esposa Juliana María Silveira, Pedro Joaquín da Silveira, Juan de los Santos Colmán, Pedro Colmán, Manuela Colmán, Luisa Balbina Colmán de Ocampo, Francisco Bergara de Castro, Bildebrando o Eldibrando Bergara, Tertuliano Bergara y su esposa Engracia Correa da Silva, Manuel Correa da Silva, Bernardino Correa da Silva, Joaquín Correa da Silva, José María Correa da Silva, Américo Correa da Silva, Manuel Correa Núñez, Américo Techeira Núñez, Antonio da Silva Techera, Manuel Texeira da Silva, Felicia da Silva Reys o Felicia da Silva Texeira, José Tomás Techeira, Francisco Fagúndez dos Reis, Felicísimo o Feliciano Techera Núñez, Memudia Pío, Valentina Yorelo de Chagas, Antonio Yorelo, Paula Pío, María Pío de Varela, Rosa de Oliveira, Quincio Cincinato de Olivera, Serafín Ignacio Javier y su esposa Luisa Olivera de Javier, Lucinda de Olivera u Oliveira, Manuel de Olivera, Rafael Arcángel de Olivera, Victoria Urdín de Márquez, Sinforosa Díaz de Gauna, Higinio Gauna, Salvador Gauna, Victoria Gauna de López, Isaías Gauna, Inocencia Dutilh, Aurea Fanny Dutilh, Armando Dutilh, Ildefonso Dutilh e Inocencia Courrás de Dutilh y a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos a unas sobras de campo ubicadas en las secciones segunda, tercera y novena del Departamento de Tacuarembó, compuestas dichas sobras de tres mil trescientas cincuenta y uno hectáreas, cuatro mil ciento noventa y dos metros 33 decímetros cuadrados, y comprendidos, con otra fracción mayor dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo Batoví y en parte la cuchilla Batoví, que la separa de campos de la sucesión Ortiz; por el Sur, los arroyos Sauce y Sarandí; por el Sudeste, campos de don Juan Sena y el arroyo Quebrada Chica, que lo separa de campos de don Gabino Suanes y de la sucesión de C. Viera; por el Sudoeste, campos del nombrado don Gabino Suanes y de la sucesión Gauna; por el Este, con el arroyo Sauce, que lo separa de campos de la sucesión Díaz, y en parte con el arroyo Clara, y por el Oeste, con campos de la sucesión Techera, de don A. Rodríguez, de la sucesión Capelli y con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tambores y Malo; a fin de que se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio referido, el cual tramita ante este Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, sito en la calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se citan o emplazan a las mismas personas para llenar el requisito de la conciliación (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1722-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Saul Schteinmaider o Schteinmarder", se cita, llama y emplaza a don Erschel Schteinmarder y a doña Zlata Schteinmarder, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1654-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1145-v.set.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José F. Heiras solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de casamiento del peticionario con María González, donde dice Hynas, debe decir Heiras, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.23-2095-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela V. o Villarreal de Barthe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.23-2094-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cumeo o Cúneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set/22-2062-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agos-

to 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1235-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Yanzi o Yanzi de Oronoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.19-2012-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Cafferata de Malatesta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta y días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.17-1947-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Vennengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-1968-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Steneri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. St.17-1946-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Gilberto Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.16-1903-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.16-1902-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferrando de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-1869-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hermida Núñez de Pérez Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-1866-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Domínguez y de Manuel Domínguez Pérez o Manuel Domínguez", se cita, llama y emplaza al heredero don Serafín Domínguez Estévez por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.16-1904-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernando Muller o Alberto Muller a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1310-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis María Rodríguez y don Hermesto o Ernesto Rodríguez Cúbilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2075-v.oct.23.

Capacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Gregoria Casas de Anza y su hijo Romualdo", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Agosto próximo pasado fué declarada capaz doña Constancia Anza, decretándose el cese de la curatela a que estaba sometida, así como también la interdicción respectiva. — Montevideo Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2077-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nicolás Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2086-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Caprario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.18-1972-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.18-1971-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Falci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Se.17-1939-v.set.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio Fuentes", se convoca a los acreedores de don Antonio Fuentes para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 de Setiembre próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.26-1257-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo F. Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.17-1937-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Bambio de Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de defunción de Carmen Bamio de Graña, donde el apellido de la causante aparece como Bambio, debe decir Bamio; 2.o Las partidas de nacimiento de Juana Francisca, Carmen y Sofía Graña, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Bambio, debe decir Bamio, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.17-1936-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.17-1938-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Funes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.17-1940-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Hugo Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.13-1836-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Flaminio Vignocchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.12-1835-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Marini de Armanino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.11-1778-v.oct.11.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Brusoni, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido nombrado curador interino del denunciado como incapaz don Alejandro Brusoni, el señor Juan Faggioni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.10-1707-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel A. Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.4-1552-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Albina Teresa Tei de Pernasetti o Anunciación Tei de Pernasetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.3-1510-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cunha Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1419-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli contra la sucesión Angel Peluffo, indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Vicente Peluffo, o sea a don Santiago Peluffo, doña Margarita Peluffo de Grimoldi, doña María Luisa, doña Matilde Bernardina, doña Atilia Ana, doña Laura Cecilia, doña Angélica Beatriz, don Vicente Nieves y don Carlos Virgilio Peluffo y a la menor hija de doña Elvira Peluffo de Grimoldi, María Luisa Grimoldi y Peluffo, representada por su padre don Luis Grimoldi, viudo de doña Elvira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1232-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Alfredo Vigliola que en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Alfredo Vigliola, cobro de pesos", se han dictado la sentencia y resolución que a continuación se transcriben: "Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Y vistos estos autos seguidos por don Luciliano Rodríguez contra don Alfredo Vigliola, por cobro de la suma de mil doscientos pesos, procedente del documento que luce a fojas 1: Considerando: Que la presente ejecución se ha tramitado dentro de lo dispuesto por los artículos 873 y siguientes del Código de procedimiento Civil, y desde luego que el título es legalmente ejecutivo y no ha sido excepcionado, corresponde continuarla de acuerdo con el artículo 888 del Código citado. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Mandando seguir adelante la ejecución hasta rematar lo embargado, para con su producto pagar la deuda, sus intereses, costas y costos causados y que se causen hasta la terminación del juicio. Ejecutoriada esta sentencia, procédase de acuerdo con los artículos 902 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro; doy fe. — Gustavo R. Laborde." — "Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Vistos: Por las resultancias de autos y considerando lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase en rebeldía a don Alfredo Vigliola; notifíquesele este auto por edictos que se publicarán por quince días y en la misma forma la sentencia de remate que luce a fojas 24; las providencias sucesivas y las demás pendientes de notificación se darán por notificadas en la forma dispuesta por el artículo 845 del citado Código. El ejecutante deberá justificar en autos las publicaciones ordenadas que se harán en el 'Diario Oficial' y otro de mayor circulación. — Silva." — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a ocho de Setiembre de mil novecientos veinticuatro; doy fe. — Gustavo R. Laborde". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.23-2078-v.oct.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Silvio Bernasconi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Julio Balparda, domiciliado en la calle 25 de Mayo 712, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.17-1943-v.set.27.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Interino de Comercio de primer turno, doctor don Pedro Aladio, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Muscetti, Guichón y Cía., para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las quince horas en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las desoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.16-1901-v.set.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Interino de Comercio de primer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Albérico A. Scarabino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Ameglio y Borea, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1370, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.15-1870-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Aníbal P. Garderes, en representación del comerciante José C. Grezzi, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la mayoría legal de sus acreedores, el que, así como los demás antecedentes, se transcriben a continuación: "Convenio. — Entre los señores José C. Grezzi, establecido con casa de comercio en Trinidad, Departamento de Flores, y José N. Grezzi e Hijo, en su calidad de antecesores del primero y como solidarios de sus obligaciones, de una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquéllos, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra los primeros, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben, conceden al señor José C. Grezzi una quita del cuarenta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el sesenta por ciento restante en dieciocho cuotas mensuales iguales, a contar desde el día de la fecha; Segundo: El señor don José N. Grezzi se reconoce solidaria y personalmente obligado con la firma José C. Grezzi y José N. Grezzi e Hijos, como integrante de la firma antecesora José N. Grezzi e Hijos, y tomá a su cargo, conjuntamente con aquellas firmas, las obligaciones que este convenio les impone; Tercero: Es estendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas todas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencional; Quinto: Renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares de los deudores, contra la garantía, o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio, siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes o no firmantes hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscripto por los deudores, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquéllos, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por los deudores; Octavo: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por los deudores, su garantía y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento tendrá fuerza entre los firmantes en carácter de transacción contractual sujeta a las reglas que rigen este contrato, pues este arreglo no se hace depender de la aceptación de los demás acreedores; Noveno: En todo momento en que se comprobase que los deudores poseían bienes no denunciados en el balance presentado a la Liga al provocar este arreglo, los acreedores podrán exigir de los deudores el porcentaje de que se les ha hecho remisión; Décimo: El deudor, José C. Grezzi, no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimoprimero: A los efectos del papel sellado que corresponde, se hace constar que el sesenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la cantidad de siete mil pesos; Décimosegundo: El presente convenio deberá ser sometido a homologación judicial dentro del término de ochenta días, y en caso contrario, deberá ser reducido a escritura pública, antes del día treinta del corriente mes por el escribano que la Liga designe, siendo de cargo de los deudores los gastos que en uno u otro caso se originen; Décimotercero: La falta de pago de las sumas mencionadas a sus respectivos vencimientos, hará que dichas sumas devenguen un interés de siete por ciento anual hasta el día en que ellas sean satisfechas, sin perjuicio de que los acreedores puedan exigir el pago, además de la cuota o cuotas vencidas, en la forma que lo estime conveniente. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Hijos de J. Lansac, $ 4.763.94. — A. Scremini y Cía., $ 122.21. — Juan y Alejandro Alonso, $ 228.64. — Juan Pastra y Cía., $ 40.00. — Pablo Ferrando, $ 45.16. — Caffera y Escalante, $ 324.15. — Felipe B. Torrens, $ 35.20. — Garayalde Hnos., $ 60.30. —Loy Mones y Goldaracena, $ 142.10. — Antonio Spera, $ 283.52. — Carlos Ott y Cía., $ 394.29. — Artigue y Cía., $ 63.40. — Burberrys Ltda., $ 570.11. — Juan Musante, $ 14.10. — Miqueo Hnos., $ 646.84. — Crocker y Cía., $ 280.31. — Sestino Manocci, $ 60.80. — Gomaschi, Castro y Cía., $ 237.94. — Guerin y Cía., $ 104.40. — Salvador Waksman, $ 75.85. — Dellazoppa y Morixe, $ 270.34. — United States Rubber Export Co. Ltd., pesos 645.30. — Staricco y Cía., $ 817.47. — Zabaleta y Lizarraga, $ 254.36. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 1.082.54. — Asciende los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de pesos 11.563.27 (once mil quinientos sesenta y tres pesos ventisiete centésimos.—Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. — Pp. José C. Grezzi: Aníbal P. Garderes. — José N. Grezzi e Hijo. — José N. Grezzi. — P. la Liag de Defensa Comercial: R. Varela Radio, Secretario. — Numa

Pesquera, Presidente. — Vicente C. Cerizola, $ 3.28. — Compañía Importadora del Plata, $ 69.98. — Barquet y Basil, $ 144.00. —Pp. Max Glucksman: David Peyrambe, pesos 103.97. — Abascal y Cía., $ 368.45. — Pedro Nardo, $ 2.132.82. — De Rosa, Nardo y Cía. (sucesores de Nicolás G. Grezzi), pesos 405.35. — Castelli, Penela y Cía., $ 40.00. —Bialado Hnos., $. 498.69. — Leidoro Risso, $ 6.87. — F. L. Cabrera, $ 262.00. — José Bayman, $ 85.00. — Carlos Fapplia, $ 44.50. — Santiago Costa, $ 784.10. — Nicolás Lombardi, $ 198.57. — Lena y Chiappe, $ 232.74. — Alvarez, Gioscia y Cía., $ 70.44. — 4924. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial y recaudos que acompaña; téngase por acreditada la representación que invoca; inscríbase en el Registro de Interdicciones; concédese al concordatario una moratoria provisional, y háganse las publicaciones de ley. — A los otrosíes: Como pide. — Gand y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.11-1728-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Claudio López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado don Francisco C. Miramonte, por cobro de pesos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-2091-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Horacio Stalla solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar equivocadamente su apellido como Estalli, siendo Stalla. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-1965-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Depré de Nappi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-1989-v.set.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.18-1979-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Pedro Delgue, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella equivocadamente su apellido como Delqui, siendo Delgue. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-1906-v.set.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Alejandro Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Máxima Amarillo contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado y los herederos o sucesores de Alejandro Machado, por cesación de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-7838-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Héctor Yrisity solicitando que se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Gregorio, siendo, en realidad, Héctor Gregorio. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.15-1856-v.oct.2.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 11 de 1924. — Vistos estos autos, seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada precedentemente; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con las actuaciones que debidamente legalizadas y traducidas acompaña (fojas 1 a 6), en virtud de procedimientos iniciados ante las autoridades competentes del Brasil, obtuvo sentencia de separación de cuerpos o divorcio de su esposa doña Virginia Ribeiro da Cruz; Que amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y habiendo pasado con exceso el término de tres años estatuído por dicho artículo pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente, y que la correspondiente notificación legal de la esposa se haga por medio de edictos, en virtud de ignorar su paradero o domicilio, y lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Virginia Ribeiro da Cruz, ejecutoriada dicha sentencia hace más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento de los cónyuges" (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor comparecido probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Joao Francisco da Cruz y doña Virginia Ribeiro da Cruz, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el apartado segundo del artículo 187 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese, a sus efectos a las reparticiones correspondientes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a 11 de Junio de 1924. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Virginia Ribeiro da Cruz de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1304-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Emilio García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Muiño, así como para la audiencia del día diez de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.8-1662-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Mavarre, así como para la audiencia que se ha señalado el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.30-1405-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Alcira Riglos Cosis para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Lucas Berón de Astrada, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.29-5881-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos de doña Josefina Casarone y de doña Eugenia Casarone para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por representante en forma en los autos sucesorios de don Domingo Casarone y doña Teresa Asinari, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Julio 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.9-1680-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Luciano Madera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su nombre como Faustino, siendo, en realidad, Luciano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-1807-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Antonio Marín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa, doña Elcira Zuloaga, así como para la audiencia del día diecinueve de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.19-2007-v.oct.20.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por Gabriela E. Baudet de Daligand contra Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 25 de 1924. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña Gabriela E. Baudet de Daligand contra don Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 7; Resultando: Que la actora se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizado fué dictada por las autoridades de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, una sentencia de separación de cuerpos con su esposo don Carlos D. Daligand, y que en mérito de haber transcurrido más de tres años de ejecutoriada viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil a solicitar la conversión de dicha sentencia en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 10; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1 comprueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre doña Gabriela E. Baudet y don Carlos D. Daligand, ejecutoriada hace más de tres años, y que en las causales de divorcio nuestra ley establece la proveniente de sevicias, injurias de uno de los cónyuges con respecto al otro (artículo 148, inciso 3.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que hayan transcurrido tres años de ejecutoriada, y que, habiéndose probado en el caso dichos extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre doña Gabriela E. Baudet de Daligand y don Carlos D. Daligand, testimoniada a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la cau-

se[illegible] la d[illegible] artículo 148 citado. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Carlos D. Daligand de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-1772-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Josefina Emma Reggiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Nicéforo Castellano. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.26-1268-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Bravo Figueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Pite Ventín, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.23-1216-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adela Josette Pans, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mauricio Andrés Henry, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador especial. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.23-1215-v.set.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Torterolo o Torterola de Casella o Catalina Torterolo o Torterola de Casella, o Magdalena Torterolo o Torterola de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.23-1227-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Benavides, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2000-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Barberán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Andrés Pensico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-1999-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Chiesa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el recurrente con el apellido Chiezzo, en lugar de Ciesa, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 81 del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, [illegible] de [illegible] 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-1866-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leuis Berrettire o ((Luigi) Luis Berettieri y de doña María Angela Bonatieri o Angela María Berettieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2023-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Magdalena di Palma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2022-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Rosa Gotelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Carlos Bueno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-1945-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gerónima Bassani, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mamerto S. Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-1953-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Eugenia Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Letona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.15-1853-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don (Augustin Pierre Joseph) Agustín Pedro José de Nouail de la Billiais, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Jeanne Marie Joseph) Juana María José Langlamet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.12-1802-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ferri solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Ferro en vez de Ferri, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-1725-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Laborda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Fort, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-1769-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Payá, a fin de que dentro del término [illegible] días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-1770-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Eugenia Ruglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lorenzo Niccolai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.9-1675-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Sánchez Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Reimunda Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1629-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elva Renée Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Antenogenes Torrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1505-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vachini, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudia Eugenia Bellani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.5-1586-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Orosio u Orosio Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fulgencia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1151-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortelezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1290-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcos Roberto Torres Morillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Angela Errestina Marrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1196-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a Krauthoff, a fin de que dentro del término doña (Olivia) Olive Virginia Brennan de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Felipe) Philip Chappell Krauthoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2.. de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1369-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cesáreo o César Pallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel Valdivia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1368-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24041, a nombre de don Manuel Fraga, se cita, llama y emplaza al nombrado Fraga o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana A 1 de esta Villa del Cerro, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las calles Perú y Bélgica; para que dentro del término de 90 días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Setiembre 15 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.17-1925-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Antonio Di Giuli o su sucesión, y a todo aquel que se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 87432, sito en esta sección, con frente al Nordeste sobre la Avenida General Garibaldi, por donde mide veinte metros, en la Avenida 8 de Octubre y el camino Monte Caseros, lindando por el Sudeste con finca de pertenencia del general Corallio Enciso, y por el Nordoeste, de don Juan L. Burnet, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2116, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. —V. Fernández, Juez de Paz.

Set.22-2028-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)
(Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58056", situada en la manzana 27, solar número 9 del paraje conocido por Nuevo París, de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros 17 centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con José Brandón; treinta y siete metros 96 centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Bertone Hnos. y Esteban Monica. Terreno baldío. Area superficial: trescientos ochenta metros cuadrados, más o menos. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Julio O. Dieux.

Set.15_1871-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 38713, solar número 10, manzana número 223 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario, o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 8) ocho metros 59 centímetros, más o menos, de extensión al Norte sobre la calle José Luis de la Peña, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Fco. S. Muzitelli; 25 metros 77 centímetros, más o menos, también de frente al Este sobre la calle Pedro Celestino Bauzá, en donde forma esquina con la calle José Luis de la Peña; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Sgo. Ferro. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío, sin mejoras; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 300 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Julio O. Dieux.

Ag.28-1324-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 36053, solar número 11 de la manzana 7|31 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre dicho inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 22 metros 337 milímetros de extensión, más o menos en cada uno de sus cuatro lados, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina, lindando en su contrafrente con desconocido; tiene otro frente sobre la calle Carlos Tellier antes 18 de Julio, en donde forma esquina con la calle Molina, y lindando por el otro lado con María M. de Mullin. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 300 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Julio O. Dieux.

Ag.28-1323-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 47369, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene un área aproximada de tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros de frente al Sur sobre la calle o camino Edison, por igual extensión al Norte, donde linda con el inmueble de don Santiago García; ochenta y cuatro metros en la línea Este, lindando con Vicente Abreu, Banco Alemán y Eduardo Julián Piccardo; por igual extensión al Oeste, donde linda con Carlos Algorta. — Sayago, Setiembre 6 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Set.12_1792-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Aparicio González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes que dados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzfado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Set.19-1993-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pedro Ignacio da Silva e Ideversino Ignacio da Silva, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: 1.o Partida de Pedro: donde dice Pedro, debe decir Pedro Ignacio; donde dice José I. de Sosa, debe decir José Ignacio da Silva Sosa; donde dice Lina de Vargas, debe decir Juan Alves de Vargas, y donde dice Guillermina Alves, debe decir Carmelina da Rosa. 2.o Partida de Ideversino: donde dice Ideversino, debe decir Ideversino Ignacio; donde dice José I. de Sosa, debe decir José Ignacio da Silva Sosa; donde dice Rosalina de Vargas, debe decir Rosalina Alves de Vargas, y donde dice María do Carmo da Rosa, debe decir Carmelina da Rosa. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Set.13-1858-v.set.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Salazar de López solicitando segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 16 de Octubre de 1906 por el escribano don Pilades S. Ballestrino, y por la cual adquirió de Nicolás Vagner el solar de terreno número 1 de la manzana 147 de esta ciudad, haciendo esquina a las calles Santa Rosa y General Flores, y compuesto de una superficie total de 1.844 metros 7.025 centímetros. — Artigas, Setiembre 8 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Set.13_1852-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Vence, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.23-2084-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Berasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se hace saber que queda habilitado el próximo feriado mayor a efecto de no ser interrumpida esta publicación. — Guadalupe, Diciembre 23 de 1915. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Set.23-2083-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de don Fernando Pedro Aguerreberry, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado doña María Luisa Podestá de Aguerreberry, viuda del referido causante, solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de don Fernando Pedro Aguerreberry, pues en ella aparece éste, lo mismo que la postulante, llamándose Pedro Aguerreberry y María Podestá, debiendo decir Fernando Pedro Aguerreberry y María Luisa Podestá, por ser estos sus verdaderos nombres y no otros. — Canelones, Setiembre 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.23-2082-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Guimarey Eugenio, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el referido señor Guimarey solicitando la rectificación del error que se nota en su partida de matrimonio y en la de nacimiento de su hija Justina Crescencia, por aparecer en ellas mal escrito su apellido, pues se dice Ginerey, por Guimarey. — Canelones, Agosto 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.22-2058-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de Casiana Cabrera de Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2036-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión María Romay de Vázquez, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Amaro J. Cúneo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Antonio Vázquez y María Romay, donde el apellido de la contrayente, así como el paterno de la misma, figura como Romayo, debe decir Romay. Bautismo de Manuel Vázquez, donde aparece éste como hijo de Antonio Bazquez y María Cean, debe decir el apellido del padre Vázquez y el de la madre Romay. Nacimiento de Cornelio Vázquez, donde el apellido materno figura como Seán, debe decir Romay, por ser éste el verdadero. — Canelones, Setiembre 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2038-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.19-2019-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don Nicolás Inmediato, rectificación de partidas, pieza separada"; se hace saber al público que en los expresados autos se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas que en seguida se referirán: Defunción de Isabel Raele, cuyo apellido está mal escrito, pues dice Rabell, en vez de Raele. Matrimonio de Nicolás Inmediato con Jorgelina Montesdeoca, deberá consignarse el apellido del esposo, pues dice Mediato y debe ser Inmediato. Nacimientos de Pascual, Vicente Nicolás, Francisca y Nicasio, corresponde que conste en las respectivas actas que el apellido de sus padres, y por consiguiente, de ellos, es Inmediato, el del esposo, y Raele, el de la mujer, y no como está escrito, erróneamente, Inmerizto, Inmeriodo, Inmiriado y Raquela, Raguera y Raguell. Nacimiento de Ciriaco y Sabino Vicente, los apellidos del padre de éstos es, como el de los anteriores, Inmediato, y no Mediato, como las actas dicen. Nacimiento de Juan, el apellido del padre es Inmediato y el de la madre es Montesdeoca, y no como se dice Imediato y Montesdioca. Nacimiento de Genaro, Román, María Quintina, Nicolás Pascasio y Miguel, en cuyas partidas dice equivocadamente que el padre es Nicolás Inmediato, y la madre Jorgelina Montesdioca, Montedioca y Móntedeoca, debiendo ser el apellido de dicha señora Montesdeoca. — Canelones, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.17-1935-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Mangrelli o Mangrello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.17-1930-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celia Espósito de López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.17-1913-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Manuel o Pedro M. García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.16-1894-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Osúa y Juana Rodríguez de Osúa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.18-1982-v.set 29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Silverio Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Set.22-2060-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Victorio Jackson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Set.22-2059-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Set.19-2015-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silveira de Borche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Set 15-1876-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Set.1.o-1457-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.29-1394-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que en los autos "Testamentaría de don Juan Antonio Martins, por rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes: En la de casamiento del causante aparece el apellido Martínez, en vez de Martins, y lo mismo el padre Martínez como la madre: María Suárez de Martínez; de nacimiento de Enilda por figurar el apellido del padre Martínez en vez de Martins, y de la madre Borches por Borche; en la de nacimiento de Iclea Máxima, se establece Icrea por Iclea; el apellido del padre, Martínez por Martins, y lo mismo los abuelos paternos; e igual ocurre en la partida de nacimiento de Rosalía Filomena Aída, como en la de su hija María Socorro Piran, en que el apellido de la madre y el del abuelo se consigna Martínez en vez de Martins, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Melo, Setiembre 10 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Set.16-1898-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Wallicosky, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso. — Colonia, Setiembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.23-2092-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ottati, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.22-2034-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Curutchet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.22-2035-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Barale de Gatti, citándose a aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Actuario. Set.15-1875-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rita Porley de Navarro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Set.15-1867-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Rosas de Caraballo, citándose a todos los que se encuentren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.15-1868-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cardús de Alonso, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Agosto 27 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Set.8-1636-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Perazzo de Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.5-1580-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pérez Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.5-1579-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rodríguez, Ramón Rodríguez y Ramona Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente por el término referido a don Manuel Sosa y doña Teresa Sosa para que comparezcan a estar a derecho en los autos relacionados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Durazno, Setiembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.17-1921-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1924. — Isidoro Vidal, Actuario. Set.16-1895-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.13-1822-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valdez de Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.4-1554-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-679-v.oct.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Elías J. Croza, prohibiéndose hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes frente a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento, debiendo, dentro del plazo de sesenta días, presentar los acreedores al síndico nombrado, don Arturo G. Rafuls, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.28-1343-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Custodio Delgado para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera. Set.17-1922-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don León Cabrera para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera. Set.17-1923-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juan Delgado para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera. Set.16-1900-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo A. Abad, en su carácter de apoderado en los autos sucesorios de don Emilio Abdo, solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: En la de nacimiento de Antonio, en la que aparece la madre de éste como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el verdadero; en la de Elías; en la que figura el padre como Emilio Abdón, en lugar de Emilio Abdo, y donde dice Rosa Antonio, debe decir Rosa Adib, por ser los legítimos apellidos; en la de María, donde aparece la madre como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el verdadero; en la de Ramona, en la que figuran los padres como Emilio Abdo Islail, en vez de Emilio Abdo, y Rosa Antonia Adib, en lugar de Rosa Adib, que son los que corresponden; en la de Juana, en la que aparece la madre como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el legítimo; en la de Jatemat, donde dice Rosa Antonia, debe decir Rosa Adib, por ser el apellido que corresponde; en la de Josefa, donde dice Rosa Antonio, es Rosa Abid, por ser el verdadero; en la de Adela, donde dice Emilio Abdo Esley y Rosa Antonio, debe decir Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los apellidos legítimos; en la de Rauza, donde dice Emilio Abdo Eleslelel y Adla Adib, debe decir Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los verdaderos; en la de Carlos, donde dice Emilio Abdo Eleslelel y Adla Adib, debe decirse Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los apellidos legítimos de los padres; en la de Rubens, donde aparece el padre como Emilio Abdo Eleslelel y la madre como Adla el Dib, debe ser Emilio Abdo y Rosa Adib, por ser los verdaderos; en la defunción de Emilio Abdo, en la que aparece éste como Emilio Abdo Eleslelel, en vez Emilio Abdo, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.13-1831-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cunutchet de Deprat, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2018-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luis Saluminí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.10 2025-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José González Núñez y Valentina Rodríguez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 1.o de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2020-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelina Pérez de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 21 de 1924.— Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2024-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el

próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Coito de dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-1924-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.3-1521-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.8-772-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que se ha presentado el señor Vicente Dominzain solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice ser hijo de Domingo Dominzain y Catalina Mendiondo, debe decir ser hijo de Antonio Dominzain y Catalina Mendiondo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 7 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Set.11-1749-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Plácida Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Set.18-1977-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Angel Máximo Eleuterio, Telesfor Amelio y Gumersinda Leoncia Cabrera, para que, dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado Setiembre 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Set.18-1978-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con la respectiva autorización judicial don Francisco Peruggini ha emancipado a su hijo don Américo Emiddio Peruggini, mayor de dieciocho años, para comerciar, y lo faculta para cometer todos los actos de la vida civil, sin limitación ni reserva alguna. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas Setiembre 6 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario.
Set.15-1559-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Deubaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 26 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.13-1851-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.29-14-v.set.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Bautista Lanterna, citándose a los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 26 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.13-1850-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.7-716-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por el Registro del Estado Civil en la siguiente forma: 1.o Inscripción de nacimiento de Arturo González Henderson, donde el padre del inscripto figura con el nombre de Damasio, debe decir Dámaso, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Anderson, debe decir Henderson; 2.o Inscripción de Domingo González Henderson, donde el apellido paterno aparece como Gonzáles, debe decir González, y donde el nombre de la madre aparece como Zusana, debe decir Susana, y el apellido de la abuela materna Leiba, en vez de Leiva; y 3.o Inscripción de Emilia Ursina, donde el nombre de ésta figura como Emelia, debe decir Emilia, y donde el nombre de la madre aparece como Zuzana, debe decir Susana. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 9 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.17-1908_v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Pumar, acreditando su personería en forma, e iniciando el juicio caratulado "Sucesión de Pedro Hernández y Delfina Pumar, rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción de Delfina Pumar, donde figura el apellido de la inscripta como el de su señor padre, don Manuel Pumar, como Pomar, se establezcan los verdaderos que son Pumar. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 27 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.19-2016_v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 13 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario interino.
Set.19-2017-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Zanoniani, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.27-1298-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardoso, citándose a los que se crean con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.19-1059-v.ag.29-set.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sabina Stagno de Bianchi, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.22-2039-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ponteprino o Pomteprimo o Punteprino y de doña Magdalena Massone o Masoni, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 12 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.22-2056-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Fleitas para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Mariana Gómez, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Paysandú, Agosto 28 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Set.13-1849_v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.1.o-555-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Nelcis, citándose a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
St.10-1705-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Catalina Carleo de Tonarelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.29-1338-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José León Gamay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos

del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.28-1336-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.20-1089-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Pablo Ugarte y Pedro Amaro Ugarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1924. —Francisco Faig, Actuario.
Set.10-1704-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar desde la primera publicación de este aviso, a doña Gervasia Juzán de Elizalcín, don Francisco Elizalcín y don Carlos Juzán, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán Dualde, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Set.19-2021-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Serafín Pazos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.22-2051-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Abraham Salomón Kauche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.17-1951-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Palles de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.8-1634-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don George Normey, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad en fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciséis por el escribano don Gerónimo Sovera, referente a la venta que le hizo el Municipio de este Departamento del solar número siete de la manzana trescientos dos de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Set.8-1635-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.11-825-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wollmer Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Set.22-2049-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dimas Núñez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Etelvina Petrona, Leoncio Máximo, Joaquina María Tomasa, Rogelia Hilaria, Angela Justina, Pablo Policarpo, Antonia Basilia, Josefa Sandalia y Juana Núñez, a la estirpe Rousaura Núñez, representada por sus hijos Juan Francisco, Ambrosio Victorio, Rosalío Dimas, Victoria Zenona y Paula Benjamina Balbina, y a la única heredera de Gelmira Rafaela Núñez, Juvenal Techera, o a quienes hayan habido sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.26-1282-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carmen Rodríguez de Pérez y Víctor y Gonzalo Pérez e Inés y Manuela Pérez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Flaminio Diez Salazar para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en los mismos. — Rocha, Mayo 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.27-1314-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Guillermona de Maglio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 18 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.18-1960-v.set.27.

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.13-893-v.set.24.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don José Rossi, que tuvo lugar en este Juzgado el día 5 del corriente, el señor Angel Marcos Galimberti, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.9-1685-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Angerami, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Setiembre 10 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.13-1843-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Portela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.23-2093-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Juan Bisio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.11-1752-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio García da Rosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el padre del inscripto como Constantino García la Rosa y la madre como Enriqueta Silvera, cuando debe ser Constantino García da Rosa y Enriqueta Silveira, respectivamente, habiendo solicitado igualmente que se establezca que la persona que allí aparece inscripta como Antonio García da Rosa es la misma conocida por Antonio Basilio García da Rosa. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Setiembre 12 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.
Set.17-1949-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Farfalla de Mazzei, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.8-1643-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, como apoderado de la sucesión de José Arias y otra, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de José Mauricio Arias y Adolfo Eustaquio Arias, en el sentido de que sus nombres son así, y no como aparecen en ellas. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.19-2002-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.19-2003-v.set.30.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Graciano G. Barneche, como apoderado de José Manuel, Bartolomé y Candelario Benedicto Regiardo, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el siguiente sen-

tido: Los apellidos Regiando y Banchero, son así, y no como equivocadamente figuran, y el nombre del abuelo materno es Benedicto, y no Benito, como se establece en una de ellas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.8-1653-v.set.23.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro como apoderado de la sucesión de don Luis Bernardo Elicheix solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres Luis Bernardo Elicheix y Eufrasia Elicheix, son así, y no como figuran, y los apellidos Elicheix y Elhardoy, también son así, y no como erróneamente se les ha escrito. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 11 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.22-2027-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el juicio de quiebra de Santos Fernández Mallada, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se efectuará en este Juzgado el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1647 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Setiembre 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz. Escribano Público.
Set.8-1633-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña María A. Godoy y a quienes se consideren dueños de la propiedad empadronada con el número 813, finca ubicada en la calle Cerrito entre las de San José y Florida, para que dentro de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Setiembre 16 de 1924. — Enrique Schweizer.
Set.22-2052-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Dorios Juan, Froilán, Juana, Demetrio, Juan, Martín, Lucas, Miguel y Francisco, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los autos caratulados se ha presentado don Juan Dorios, en virtud de la personería acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: **Partida de nacimiento de Froilán**: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Durios, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Juana: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Dorioz, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Demetrio: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Durios, debe decir: Dorios; Partida de nacimiento de Juan: Donde, refiriéndose al nombre y apellido del inscripto, dice: Juan Santos Deriost, debe decir solamente Juan Dorios. Partida de nacimiento de Martín: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Durios, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Lucas: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Duriox, debe decir Dorios. Partida de nacimiento de Miguel: Donde, refiriéndose al nombre del inscripto, dice: Santo, debe decir Miguel; y donde, refiriéndose al apellido materno, dice: Golla, debe decir Goya. Partida parroquial de Francisco: Donde, refiriéndose al apellido, dice: Dorioso, debe decir Dorios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
Set.22-2041-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos diecisiete, ha sido declarado en quiebra el comerciante don Juan de Dios Castillos, que giraba en esta ciudad, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Se previene: Que está prohibido efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, y se intima a los que tengan bienes del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios o prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado a don Zacarías Roca, del comercio de esta plaza. Y en cumplimiento del auto número 7.628 de fecha 8 del corriente mes, dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.22-2053-v.oct.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Rosario Belloqui y Cía., declarada en concurso necesario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el diez de Octubre entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.22-2048-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Rauduvinich o Rauduvinche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
Set.15-1879-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Urta y Rocca Antonio, Teresa y Severiano Curtina, Emilia González Pacheco y otros, contra Antonio J. Borad, Tomás Fagúndez de los Reyes, Felipe Goirena, P. Barreneche y Desiderio Moreno, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Ramona, don Bentos, doña Victoria y doña Paulina González Pacheco, a los herederos, sucesores o causahabientes de don Miguel R. Mezquita y don Francisco Fagúndez, a los herederos, sucesores o causahabientes de don José Barreneche y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de un campo de una extensión superficial de ciento veintitrés hectáreas y cuatro mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, que forman parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Paso de Pérez de Arroyo Malo, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido antiguamente por campo de don Domingo González Pacheco, dentro de los siguientes límites actuales: por el Norte, con Paulina G Pacheco de Fagúndez (hoy Tomás Fagúndez de los Reyes) y Antonio J. Borad; por el Sur, con la sucesión de José Barreneche y con Desiderio Moreno; por el Este, con Felipe Goirena, y por el Oeste, con Antonio J. Borad y el arroyo Malo. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que las personas referidas comparezcan dentro del término fijado a estar a derecho en los autos también referidos. Se hace constar que este emplazamiento y citación lo es también a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
Set.1.o-1446-v.oct.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de don José T. Jurado, se hace saber a todos los acreedores de la citada firma comercial que de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio tuvo lugar la junta de acreedores y pasan los autos a la oficina por diez días; Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.15-1878-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Solé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.18-1973-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Teodoro Viana, en su carácter de apoderado de los herederos de doña María Antonia Rodríguez, iniciando el expediente caratulado "Ofelia, Melcidio, Casildo y Ana Eudalda Silvera, rectificación de partidas", por contener las partidas de bautismo y de nacimiento de estos herederos los errores que se expresan: En la partida de bautismo de Ofelia aparece ésta con los nombres de Orfilia Silveria, siendo el nombre y apellido verdadero de ésta Ofelia Silvera; en la partida de bautismo de Melcidio, aparece con el nombre de Mercidio, cuando el verdadero nombre es el primero; en la partida de bautismo de Casildo, aparece éste con los nombres de Teófilo Casildo, cuando su verdadero nombre es solamente Casildo; en la partida de bautismo de Ana Eudalda, aparece escrito el nombre de ésta Vevalda Ana, los cuales deben ser sustituídos por los primeros, o sea Ana Eudalda; en la partida de nacimiento de Antonio Catalino, aparece éste con el nombre solamente de Antonio, debiendo, por tanto, agregarse el segundo nombre; en la partida de nacimiento de Casiano, aparece el inscripto con los nombres de Casiano Casio, debiendo suprimirse el segundo nombre, y en la de nacimiento de Enrique, aparece éste como hijo de Marcelino Silvera y Pascasia Recuero, cuando, en realidad, el nombre de los padres es Melcidio Silvera y Pascasia Virginia Recuero. En la partida de matrimonio de los esposos últimamente nombrados, aparece en el membrete y cuerpo de dicha partida el nombre del esposo escrito Mercilio, el cual debe ser sustituído por Melcidio, que es el verdadero. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.18-1974-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Hilaria Pastor*, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.16-1891-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1924. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.16-1897-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.13-1837-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

—Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.12-1788-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-816-v.nov 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Simforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza a don Manuel de la Paz Velazco o a los que se consideren con derecho al bien siguiente: De un terreno empadronado con el número 288, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Braulio Tanco; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con la calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Exequiela Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le inicia el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella.

Set.1.o-1445-v.dic.1.o.

Remates Judiciales

ORLANDO L. OBALDIA

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del señor Actuario de un solar de terreno con todas sus mejoras, el que es propiedad de don Próspero Ramos, ubicado en la manzana noventa y tres de esta ciudad, compuesto de una superficie de veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Andrés Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Pantaleón Artigas; al Sur, con Isolina Ponce; al Este, con Letania Guevara. Se previene: Que esta venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. (Autos "Agustín Bilbao contra Próspero E. Ramos, ejecución de hipoteca"). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.22-2047-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1o Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Rebaina, dictada en los autos caratulados "Uslenghi de Uslenghi Filomena con Ricardo Bernardo Marchales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once de Octubre entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con poblaciones, alambrados y demás mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento once hectáreas ochomil ochocientas dieciocho centiáreas, lindando: por el Norte, y Nordoeste, María R. de Marchales; Este, Adelina Marchales; Sur, vía del Ferrocarril Midland, y Oeste y Sudoeste, sucesión de Juan José Megget. El comprador deberá oblar, a los efectos legales, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados, así como que no debe considerarse incluída en esta venta una pequeña fracción de terreno compuesta de una hectárea, más o menos, destinada a una escuela de instrucción Primaria. — Paysandú, Setiembre 15 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.22-2057-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en autos sucesión Rosa Vimercati de Casciani, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 14 horas y 30, y en el local calle Zaballa número 1368, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las alhajas relacionadas y retasadas a fojas 258 del mencionado expediente. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de sus respectivas retasas; y 2.o Que todo comprador retirará su compra de inmediato. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Set.19-2011-v.set.30.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de la fracción Norte del sitio esquina número 3 de la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, en la esquina de las calles Asamblea y Colón, con las cuales linda al Norte y Oeste, respectivamente, con un área superficial de quinientos noventa metros 3.048 centímetros cuadrados con sus mejoras. Ha sido avaluado en la suma de tres mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a las sucesiones de Juan Laguarda y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 11 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.17-1733-v.oct.2.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 3 de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o El sitio esquina número 7 de la manzana 48 del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 1.180 metros 6.096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio número 6 de la misma manzana; al Este, con el 6; al Sur, la calle Ejido, y al Oeste, la calle General Rivera. Ha sido avaluado en la suma de $ 354.19, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. 2.o El sitio centro número 6 de la manzana 48 del 4.o cuartel de esta ciudad, de una superficie de 1.475 metros 7.620 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el sitio número 2; al Este, con los sitios cuatro y cinco; al Sur, con la calle Ejido, y al Oeste, con el solar 7. Está avaluado en $ 354.19, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; y 3.o Dos fracciones conjuntas, que forman parte del huerto 73 del ejido de esta ciudad, suburbios al Sur, o sean los señalados con los números 2 y 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez de 1911, de una área de 1 hectárea, 1.241 metros, 72 decímetros cuadrados, y lindan: al Norte, con los solares 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 del mismo plano; al Sur, con Miguel Greno y Fco. Vicente Pérez; y el solar 2, al Este, calle por medio, con Ana Larriera de Laca, y al Oeste, calle por medio, con Fco. Arrondo y el solar 2 del mismo plano. Está avaluado en la suma de $ 1.686.26, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Los bienes detallados pertenecen a la sucesión de Domingo Gambetta, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.17-1934-v.oct.2.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Elisa Fregeiro o Fregueiro de Casós", se hace saber al público que el día tres del entrante Octubre, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veintiséis mil setecientos noventa y dos, que consiste en un solar de terreno situado en el paraje denominado Aldea, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número setenta y nueve de la fracción letra E en el plano del agrimensor Amador H. Cabrera de Setiembre de mil novecientos doce, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros seis centímetros y seis decímetros, teniendo nueve metros y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Oficial número 6, por treinta metros siete centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar setenta y ocho; por el Sudoeste, con el setenta y cinco, y por el Nordeste, con el número ochenta. Se previene que: A) El bien descripto está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatrocientos pesos; B) No se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; C) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Calle Rivera número 2347 (1.er piso).

Set.17-1944-v.oct.3.

FRANCISCO J. CERESA

JUDICIAL

En mi salón de ventas, calle Agraciada número 1786. El día 25 de Setiembre, a las 14 horas.

Procederé por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, a la venta en subasta pública de todas las existencias del comercio en el ramo de almacén del señor don Joaquín Rodríguez.

Comestibles, bebidas, armazones, balanzas, lozas, caja de hierro, etc.

Set.16 1786-v.set.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Buena casita moderna, compuesta de tres piezas, patio y demás comodidades, calle Joaquín Requena número 1691, entre Colonia y Dante.

Base de venta, 2|3 partes de su tasación: 2.880 pesos.

El martes 30 de Setiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Josefina Rocca de Silva contra Ricardo Casanavilla Sienra, cumplimiento de contrato", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana mil veintiocho de la novísima ciudad,

de esta Capital, señalado en el plano de mensura levantado en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor B. N. Silva, con el número tres, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de setenta y un metros setenta y un decímetros, cuyos linderos son: al Norte, nueve metros diecisiete centímetros el solar número cuatro, de Josefa Pura Chans; al Sud, ocho metros y ochenta y un centímetros, el solar número dos, de pertenencia actualmente de don Luis Bianchi; al Este, ocho metros y dos centímetros de frente sobre la calle Joaquín Requena, por donde el edificio está señalado con el número mil seiscientos noventa y uno (antes con el número nueve), y al Oeste, siete metros y noventa y siete centímetros, con César Fontana. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación del expresado bien, o sea la suma de dos mil ochocientos ochenta pesos; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y más uno por ciento de comisión de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.15 1873-v.set.30.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Sasiaín, Serralta y Pérez contra la sucesión de Valentina Aguiar de Silveira y otros, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 1861, compuesta de 805 hectáreas, 1.711 centiáreas y 30 decímetros, que linda: al Norte, con José Ma r sucesión de doña Ascensión Silveira de Aguiar; al Sur, con el río Negro; al Este, con Timoteo Silveira, y al Oeste, con campo que fué de doña Paulina Silveira de Aguiar. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que el expresado campo se halla hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeuda en Títulos de la serie V la suma de $ 23.485.26; y en efectivo la de $ 3.760.74 centésimos, así como que el comprador tiene la facultad de optar por continuar con el gravamen que existe a favor de aquella institución, abonando al contado solamente la diferencia entre el precio de venta y lo que se adeuda al Banco el día de la escrituración. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1924. — Juan F. Furno Actuario. Set.15 1877-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Casa-quinta Agraciada 3144.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 4 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 55437, que consiste en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta Capital, compuesto de 715 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada tenía el número 757, hoy número 3144; por el Norte y Sur, con Pelegrín Gibernau; y por el Este, con Francisco Raffo; y, además, unas sobras que miden 626 metros 30 decímetros cuadrados aproximadamente, agregadas a la fracción anterior. El descripto inmueble tiene de base para la venta la cantidad de $ 13.333.33. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.

Set.12-1812-v.oct.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades: Canelones 1746 y 1748. Base: $ 5.000.00. — Uruguay número 1238. **Base: $ 18.666.67.**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de José María Mañé y Juana Callonda de Mañé", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las dieciséis horas y dieciséis horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio de bajos y altos que contiene, situada en la manzana número doscientos cuarenta y dos de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una superficie de ciento cinco metros treinta decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: siete metros cuarenta centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por catorce metros ventitrés centímetros de fondo, haciendo frente al Este, por formar esquina con la calle Gaboto, y lindando por el Sud, con Juan Duhalde, y por el Oeste, con Luciano Laguardia. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de siete mil quinientos pesos; y Segundo: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y siete de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde la casa tenía los números trescientos ochenta y nueve y trescientos noventa y uno, hoy mil doscientos treinta y ocho, y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con terreno que fué de Samuel F. Lafone; por el Este, con don Vicente Durán, y por el Oeste, con Saturnino Celis. Este inmueble ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de veintiocho mil pesos. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes en que ha sido aforado cada bien para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: B. Mitre 1417.

Set.13-1847-v.set.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinticuatro de Setiembre en curso, a las catorce horas, frente al depósito Aduana Nueva número 1, calle Solís, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, lo siguiente: En el depósito de Aduana Nueva número 1. Vapor "Baden", Stbre. — F. C. J. — 1 caj. 499 aparatos saca puntas. — C. J. C. — 2 caj. 70 grs. afilalápices. — Acto continuo, los mismos rematadores Gomensoro y Castells, asistidos siempre del Alguacil y Actuario, y en el depósito Aguada, calle Francisco Tajes, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, lo siguiente: En el depósito Aguada, Vap. "A. Legión". Nvbre. 23.—C. J. C. — S. A- 1|3 — 3 cajones 18 ruedas con llanta y cubierta maciza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que según tasación de fojas 92, los bienes del depósito de Aduana Nueva fueron tasados: los aparatos sacapuntas, a pesos 6.00 docena, o sea en $ 249.50; los afilalápices, $ 2.40 gr., o sea en $ 168.00; y los del depósito Aguada, a $ 30.00 cada uno, o sea pesos 450.00; 3.o Que los derechos de Aduana y demás gastos son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 5.o Que esta venta fué decretada en los autos "Alfredo Coppi y Carlos Prucha contra la Compañía Industrial y Comercial Sudamericana, cobro de pesos". — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.13-1846-v.set.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Interino de Comercio de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 20 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente: Una fracción de terreno situada en el paraje llamado Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, señalado con la letra W en el plano del campo destinado a chacras del pueblo Tranqueras, compuesto ese predio de setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Manuel Aguirre; por el Este y Sud, con Jaime Price, y por el Oeste, con Cayetano Ricotta. Se previene: A) Que las escrituras de propiedad e hipoteca y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá oblar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Salvo, Campomar y Cía. con Joaquín Adigi", que se tramitan en este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central) Set.13-1854-v.oct.20.

ALBERTO P. INDART

Importante remate de todas las existencias de la casa de comercio de la Sociedad Anónima "La Obrera", instalada en la ciudad de Fray Bentos. Por liquidación de negocio y por cuenta y orden de los liquidadores de la misma.

El 1.o, 2, 3 y 4 de Octubre próximo, a las 20 horas, y el domingo 5, a las 9 horas, continuando en las noches siguientes, también a las 20 horas, hasta terminar.

En el local que ocupa dicho negocio, Avenida Treinta y Tres esquina Italia, de esta ciudad. Sin base, al mejor postor y al contado, remataré: 330 pares calzado surtido, 10 docenas toallas, 250 pares zapatillas, 120 pares alpargatas, ropa hecha para hombres y niños, 25 piezas percal, batista, crepé, lienzo, sombreros de paño y de paja, artículos de almacén, ferretería, bazar, cigarrería, papelería, juguetería, máquina de escribir marca "Smith", nueva, una báscula de 200 kilogramos, dos balanzas, prensa de copiar, biblioteca, sillas, bancos, mesas, un carro de dos ruedas con elásticos, arreos, un caballo de tiro, juegos de bochas chapas de zinc usadas y gran cantidad de mercadería nueva y demás útiles que estarán a la vista. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1924. — Alberto P. Indart, Rematador Público. Set.13-1844-v.set.29.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de ste Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la siguiente propiedad: Una fracción de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, situada en la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectárea sesenta y tres áreas, setenta y una centiáreas y cuarenta y seis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Evaristo Martínez Calderón; al Nordeste, con don Juan Manuel Muñiz; al Sudoeste, con doña Vicenta Echeto, y al Sudeste, con don Diego Artola; y otra fracción situada al Sur de esta ciudad, de 324 metros 1 decímetro y 9.164 milímetros cuadrados, o sea el área que contenga y resulte dentro de los límites siguientes: por el Norte, con Nicolás Curcho; por el Sur, con Rosario di Paola; por el Este, que es su frente, con calle Pública, y por el Oeste, con la nombrada Rosario di Paola. Estas dos fracciones, por estar unidas, forman un área de 3 hectáreas, 7.696 metros, 7 decímetros y 9.164 milímetros. Están avaluadas estas dos fracciones, con sus mejoras, en la suma de $ 2.200.00, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a la sucesión de Adolfo Perera (hijo), y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.11-1727-v.set.25.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dos de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, sita en la 11.a sección del Departamento de Soriano, señalada en el respectivo plano, levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con el número tres, de ciento noventa y nueve hectáreas, dos mil doscientos sesenta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción dos; al Sur, con la cuatro; al Este, con el río Negro, y al Oeste con Manuel Díaz y Arias. Pertenece a don Victorio Díaz, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipo-

teca le siguen los señores Alberto Mangeney y Bautista Baldi, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.11-1730-v.set.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca, fracción de campo en Arroyo Grande, 6.a sección del Departamento de Río Negro.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio.

El jueves 16 de Octubre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ricardo P. Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Arroyo Grande, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte del bien empadronado con el número 484, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Héctor M. Laborde, de Noviembre de 1921, compuesta de 367 hectáreas, 9.238 metros 73 decímetros, lindando: por el Norte, en 1.316 metros 86 centímetros, con Jacinta Marta Abreu de Moreno; al Sur, en 1.359 metros, con José Solaris; al Este, en 2.301 metros 40 centímetros, con Irma Mongrell, y al Oeste, en 2.532 metros, con la sucesión de Juan Luis da Silva y José Solaris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento, en garantía de su oferta; B) El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco ejecutante, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado de lo Civil, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 31 de Octubre de 1924 estará reducida a $ 10.213.47, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 10.500.00 en Títulos V.

Más informes: Piedras 318.

Set.10-1712-v.oct.16.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Lindo solar. Camino Millán, casi esquina Castro. Base de venta: $ 4.00 el metro cuadrado. El jueves 25 de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Setiembre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de cuatro pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situado en el paraje conocido por "Puente de las Duranas", de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1909 y compuesto de 597 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este sobre el Camino Millán, por 60 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Oeste, con el 10, y por el Sur, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.9-1685-v.set.25.

ALMONEDA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del mes entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en las costas del Lago Merin, 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos sesenta y cuatro metros y setenta y un decímetros, que linda por el Noroeste con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merin, por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.9-1684-v.sep.24.

REMATE ALBERTO SALVAGNO

Martillero: Alberto Torre

De la propiedad calle San Martín 5 (hoy Baltasar Vargas), a cien metros de la Avenida Brasil.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Demetrio Méndez y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Torre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de Punta Carretas, de este Departamento, solar 12 de la fracción E del Barrio Artigas, compuesto de 258 metros 25 decímetros 83 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle San Martín, por 30 metros 6 centímetros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 4; por el Nordeste, con el 11, y por el Sudoeste, con el 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.9-1678-v.set.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Para pago de hipoteca chalet en el Paso del Molino, Valle Edén 10 (ex quinta Farini), el viernes 26 de Setiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "María Mainero de Ruffallo contra Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno compuesto de tres solares, con sus edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, y situado en la décima cuarta sección de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encierran así: cuarenta y seis metros y veinte centímetros en la línea del frente al Suroeste, sobre calle pública e diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado del Noroeste, lindando con el solar dieciséis, cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro; y cincuenta metros en el costado del Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1365.

Set.10-1723-v.set.26.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de don Angel Umpiérrez, Catalina Perdomo de Umpiérrez, Felipe Rivero, Brígida Umpiérrez de Rivero, Tomás Felipe Rivero y Pedro Umpiérrez, se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto Juez de Paz procederá a la venta en pública subasta de dos fracciones de terreno pertenecientes a los sucesores Luciano, Eugenia, Teófila y Modesta Rivero, deslindadas así: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, y compuesta de una superficie de cinco hectáreas dos mil ochocientos catorce metros con dos mil setecientos cincuenta centímetros, lindante: al Nordeste, campo de la sucesión de Carmen Umpiérrez; al Sudeste, con la fracción, de pertenencia de Sabina Umpiérrez de Pistón; al Sudoeste, con la fracción F, de la sucesión de Pedro Umpiérrez, y al Nordoeste, con la fracción C, de Juan Umpiérrez: 2.o Otra fracción, ubicada también en la 2.a sección judicial de San José, compuesta de nueve hectáreas, seis mil novecientos veintiún metros 514.141 milímetros, lindante: al Norte, con Pascual Rivero; al Sur, senda de paso por medio, con Ramón Umpiérrez; al Este, senda de paso por medio, con Carmen Umpiérrez, y al Oeste, con Alejo Rivero. Dichas fracciones se venderán por separado, no admitiéndose oferta que no exceda de lo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, o sea de pesos 420.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 17 de 1924. — L. J. Amado, Juez de Paz.

Set.22-2044-v.oct.6.

ALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, de Montevideo, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Basilio Pérez Varela contra Lansarot Hnos., cobro de pesos, y don Emilio Follena contra Lansarot y Hnos y Juan J. Bonjaur, cobro de pesos, se procederá el día 4 de Octubre, a las 15 horas, en casa de los señores Bertín Hnos., en Riachuelo y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Gualberto Barbot, al remate de las mercaderías pertenecientes al ejecutado. — Colonia, Setiembre 16 de 1924. — Fortunato Aquino, Juez de Paz.

Set.19-2020-v.set.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de Catalina Larrondo de Cotdemiey y de su hijo Domingo Cotdemiey, se hace saber que el treinta del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, una fracción de campo en la tercera sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, lindando: por el Norte, con Juan Pessi; por el Sud, con Isidro Vergara; por el Este, con Pedro Paredes y por el Oeste, con Martín Avila. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 3 de 1924. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Set.16-1907-v.set.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de Angel Troise, se hace saber que el 29 del corriente mes, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Colonia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud a la calle 25 de Mayo, lindando por el Norte, con Amaro Domínguez, y por el Oeste, con Antonio Núñez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 3 de 1924. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Set.16-1988-v.set.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Clara Margarita Coppa contra Belarmino Caetano. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre entrante, a las horas que se indicarán, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: De las catorce horas, a las catorce y quince: Solar A: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad número novecientos y seis, manzana ciento noventa y cinco, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: Por el Norte, calle pública, sin nombre; en medio con Teodoro Noria; Oeste, calle pública sin nombre, formando esquina con la anterior, por medio con Francisco Filippini; al Este, Froilán P. Balli y al Sur, José Coll, tasado en ciento cincuenta pesos. De las catorce y quince a las catorce y treinta: Solar B: Otro solar de terreno, número novecientos veinticuatro, manzana ciento setenta y seis, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Villasboas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Este, por donde linda con Sebastián Coll (hijo) y que por ser esquina, son también de frente al Norte, donde linda con calle al medio, con terrenos valutos y al Sur, con María Rodríguez y Adrián Ramos, el que ha sido tasado en doscientos pesos. De las catorce y treinta a las catorce y cuarenta y cinco. Solar C: Una fracción de terreno de quinta, a inmediaciones de la planta urbana de esta ciudad, de un área de tres mil doscientos treinta y ocho metros y seis milímetros ciento ochenta y tres centímetros, lindera al Norte, treinta y un metros setecientos ochenta y un milímetros sobre el perfil de la calle Rocha y treinta y dos metros, doscientos doce milímetros por medio con Eulalio Díaz y Juan Guillermo Giordano; por el Sur, veintiún metros diez centímetros con Bernardina Inés e Inocencia Sánchez y Basilia Rosales, y cuarenta y un metros sesenta y ocho centímetros sobre el perfil de la calle Maldonado; al Este, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por medio con Julio Guillermo Giordano, y cuarenta y cuatro metros veinticinco centímetros sobre la línea de la calle Sarmiento, y al Oeste, cuarenta y dos metros ochocientos cinco centímetros con María Requena y cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros con Bernardina Inés e Inocencia Sánchez y Basilia Rosales, formando parte de la manzana, doscientos cincuenta y cuatro bis, tasado en setecientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 12 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.23-2085-v.oct.7.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "José Miguel Piana con Anselmo F. Toledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de los derechos que en condominio con su esposa doña Adolfa Pérez, le corresponden al ejecutado don Anselmo F. Toledo, en una fracción de terreno de chacra situada en San Francisco, de esta jurisdicción, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de un área total de dieciocho hectáreas, dos mil setecientos ochenta y nueve centiáreas, lindantes: al Norte, con la sucesión de don Manuel Bonilla; al Sud, con don Mauricio Navarro; al Este, con el arroyo San Francisco, y al Oeste, la vía del Ferrocarril Central; cuyo terreno de chacra lo hubo don Gabino Pérez para sus hijos Adolfa, Enrique, Alberto, Eusebio, Carolina, Celia y Américo Pérez en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Demetrio Ruiy en el protocolo del Juzgado con fecha veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Set.13-1946-v.set.26.

CEFERINO TRAVIESO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Saráchaga Manuel E. con Américo Santa María. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes diez de Octubre del corriente año, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Ceferino Travieso, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Dos suertes de terreno de chacra. con las construcciones, alambrados y cuantas mejoras comprenden, ubicadas en el Ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, compuesta cada una de esas dos suertes de terreno de chacra, de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, siendo sus linderos los siguientes: una de ellas linda: por el Norte, con el Camino General de los Saladeros; por el Sur, con la calle Treinta y Cuatro, que divide de la otra chacra que enseguida se describirá; por el Este, con el camino Departamental, límite Este de las quintas (calle San Francisco Chico); y por el Oeste, con la calle de las Canteras. La otra fracción linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cuatro por medio, con la chacra anteriormente deslindada; por el Sur, con la calle Treinta y Tres; por el Este, con el Camino Departamental, límite Este de las quintas, calle (San Francisco Chico), y por el Oeste con la calle de las Canteras. Se hace presente que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos de las propiedades descriptas, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.23-2090-v.oct.7.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Prudencio O. Viñas, denuncia bienes de Adán Martínez", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número dos en la manzana número noventa de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que linda, por formar esquina: por un lado, con la calle Treinta y Tres; por otro lado, con la calle Paysandú; por otro lado, con más terreno de don Adán Martínez, y por el otro, con Olegario Riquel, y está aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene el bien; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.11-1755-v.set.26.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de electricidad giraba bajo la razón de Elena y Fasciolli en el local calle Rivera número 2558, quedando a cargo del socio José P. Elena el referido negocio. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — José Pedro Elena. — Rodolfo Fasciolli.

Set.19-1994-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escrituras autorizadas por el escribano don Mario Guadalupe en doce de Junio y diecisiete de Setiembre de mil novecientos veinticuatro, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Costemalle, Casabó, Giorgi y Noceto, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta la nueva firma que girará con la razón de Casabó, Giorgi y Noceto, y formada por los ingenieros Antonio J. Casabó, Luis Giorgi y arquitecto Luis Noceto. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Raúl Costemalle. — Antonio J. Casabó. — Luis Giorgi. — Luis Noceto.

Set.22-2039-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido comprar al señor José López Díaz el comercio que el ramo de almacén, ferretería y bazar tiene establecido en la ciudad de San José. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en mi escritorio, calle Paraguay número 1480. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — José García Mallarini.

Set.22-2040-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Esteban Riolfo y Francisco Gandini mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1550. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Santiago Rocca.

Set.26-2100-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Camilo García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto de 1924. — Antonio Turano.

Set.22-1484-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de la misma, hago saber que he prometido en venta a don José Ferreira Espínola todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle José Pedro Ramírez número 133. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el escritorio del escribano don Juan José Bengochea, en esta localidad. — Rocha, Setiembre 6 de 1924. — Omar Techera.

Set.22-2050-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Andrés Aguirre Arregui, el molino de huesos y similares que teníamos establecido en la calle General Freire número 1114, en esta ciudad. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paraguay número 2244. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Lussich y Topolansky.

Set.19-1996-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público señor José Balay (Agraciada 2265), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza (Galicia número 2114, de esta ciudad), bajo la razón Regueira Hnos., haciéndose el socio señor José M.a Regueira cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. —Carlos Regueira. — José M.a Regueira.

Set.19-2005-v.oct.10.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos asociado desde la fecha a nuestro comercio de café y billar sito en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete, de esta ciudad, al señor Jesús Valladares, formando, en consecuencia, una nueva sociedad que girará bajo la firma de Minetti, Cualla y Valladares. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Minetti y Cualla. — Jesús Valladares.

Set.5-1575-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cano (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José González Antelo la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General San Martín número 2517, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Carmen Patelini.

Set.11-1777-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido venderle a don Rosendo Zunda (hijo) la casa que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tenemos establecida en esta ciudad, calle General Flores número 2534, haciendo esta publicación a efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Chiarle y Etchart.

Set.6-1623-v.set.26.

IMPORTANTE

Comunicamos a nuestra numerosa clientela y al público en general que desde el día 8 del mes en curso hemos dejado de utilizar la marca "León", con la cual señalábamos uno de los numerosos tipos de café elaborado en nuestro establecimiento "El Chaná", sustituyéndolo por la marca "India", debidamente inscripta en el Registro de Marcas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — J. Pastorino y Cía.

Set.12-1787-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Larrosa el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala número 1313, denominado "La Segunda Sorpresa". En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Domingo Poggio.

Set.11-1729-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Juan A. De Luis con fecha 17 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José, y que giraba bajo la razón social Máximo J. Sáenz y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el señor Máximo J. Sáenz. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Antonio Triay Florit. — Máximo J. Sáenz.

Set.19-2010-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Conrado L. Castiglioni la farmacia de mi propiedad establecida en el pueblo "Young", Departamento de Río Negro. — Young, Julio 25 de 1924.—José López Doval.

Set.10-1703-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por resolución de la última Asamblea General Extraordinaria se va a proceder a la liquidación del "Club Oriental", por cuyo motivo los acreedores o cualquier persona que se crea con derechos debe presentarse con sus comprobantes respectivos en el local de la calle Piedras número 390, de 11 a 12 horas, donde se ha instalado la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.

Set.5-1570-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha prometimos vender a don Cándido Garabagno el puesto de comestibles sito en esta ciudad, calle Galicia número 1275. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.—Marcelino Casais. — Antonio Parada. — Cándido Garabagno.

Set.3-1526-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el ocho del presente mes de Setiembre autorizó el escribano Carlos M. Trianon, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que de hecho teníamos constituída en esta plaza los señores Miguel Albano y Alejandro Carreto, haciéndose cargo de la misma el señor Miguel Albano. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. Miguel Albano. — Alejandro Carreto.

Set.13-1829-v.oct.3.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

La Sociedad Anónima "La Obrera", en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Agosto próximo pasado, resolvió lo siguiente:

1.o De acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos sociales, proceder a la liquidación social privada.

2.o Nombró liquidadores a los señores Manuel F. Zeballos y Gabriel Ramírez, autorizándolos para vender todos los objetos muebles en remate público, sin base y al mejor postor.

De acuerdo con el artículo 53 de la ley de Junio de 1893 se hace esta publicación. —Fray Bentos, Setiembre 9 de 1924. — Fernando Giró, Presidente. — Juan Carlos Vuille, Prosecretario.

Set.13-1845_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Bello y Albanellos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1849, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Benito Núñez.

Set.13-1820-v.oct.3.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Juan Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Justicia número 2099, esquina General Pagola de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Agustín Rodríguez.

Set.11-1766-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Román Guerra, he prometido vender a don Justino de León, mi parte en la "Farmacia Ramos", establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los respectivos justificativos a cobrar sus cuentas en mi domicilio de esta localidad. — Maldonado, Setiembre 5 de 1924 —Hipólito A. Ramos.

Set.11-1750-v.oct.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Jesús Piay, el almacén de comestibles situado en la calle Emilio Romero número 78, esquina Artigas de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Juan Carreras.

Set.11-1767-v oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ernesto Andreetti mi casa de comercio en el ramo de venta de frutas y verduras en general y demás enseres sita en esta ciudad, calle Canelones número 2002, esquina Blanes número 1150, notificando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Jesús Pereira Vega.

Set.4-1538-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación de la panadería y confitería "Palermo", sita en la calle Isla de Flores número 1391, quedando a cargo del establecimiento el primero de los firmantes. Los que se consideren acreedores de la firma extinta, deben presentarse con los comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — José Fernández. — Pascual Casella.

Set.11-1737-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del perito-contador señor Felipe S. Grucci he prometido vender al señor Carlos Ossola la confitería y café que tengo establecido en la calle Rondeau esquina Paysandú, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en el lugar indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a que se refiere la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Angel R. Ossola.

Set.11-1732-v.oct.1.o.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el segundo dividendo, importando $ 10.00 por acción, será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, desde el día 15 del corriente mes en adelante. Horas de pago de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — El Directorio.

Set.15-1864-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada de hecho en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 2064, denominado "Provisión Americana", y cuya sociedad ha girado bajo la razón de Terragno y Falco, enagenando don Pedro Falco a don Juan Ternagno su participación en la sociedad, y quedando este último a cargo de los créditos activos y pasivos. Los que tengan interés se servirán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Juan Terragno. — Pedro Falco.

Set.17-1959-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que en virtud de la escritura que autorizó el escribano Carlos Enrique Schöckendantz en esta ciudad el doce de Setiembre corriente, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Agn[illegible] González y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la sociedad Genaro González Hermanos, constituída por el mismo instrumento público. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Genaro González Arias. — Antonio González Arias. — Enresto González Arias.

Set.17-1941-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Carlos Etcheverrito y Cía., por retiro de uno de los socios, se emplaza a los señores acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Jorge Barú, calle Rincón número 491, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — J. Carlos Etcheverrito y Compañía.

Set.17-1948-v.oct.8.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender a favor de los señores Bía y Cáceres el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 3269, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Ventura Cataño.

Set.5-1601-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Troccoli nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, legumbres y frutas tenemos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 2008. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Vicente Cantisani. — Salvador Cantisani.

Set.15-1882-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a don Pedro Varesini la parte que nos corresponde en las existencias y demás de la razón social de Viuda e Hijos de José Sambarino, que gira en esta plaza, quedando con el activo y pasivo el mismo socio señor Veresini. Y a los efectos de la indicada ley se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 11 de 1924. — Antonia Varlera de Sambarino. — María Débora Sambarino.

Set.15-1880-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el veintiocho de Agosto pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Weimer y Pastra, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Weimer. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Pp. Federico Weimer: Jos. Weimer. — Juan Pastra.

Set.12-1811-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), y que giraba bajo la firma de Escandón y Abella, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel J. Escandón.

Set.8-1632-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Reguerro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Cruz Varela número 5 a. De conformidad a la ley de 6 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Antonio Melián.

Set.8-1507-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole comprado al señor Nicanor Alonso las instalaciones y útiles de su casa de comercio, aviso a sus acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que presenten sus créditos en el comercio que los señores Varela Hermanos tienen establecido en esta misma localidad —Las Piedras, Setiembre 16 de 1924. — Alfredo Navarrine.

Set.17-1942-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con asiento en la calle Victoria número 1556, para la elaboración de café e importación de yerba y tes, separándose de la misma el socio Mario Brito, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Raúl Jubín Quadros, bajo cuya sola firma continuará el citado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Raúl Jubín Quadros. — Mario Brito.

Set.16-1832-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a doña Josefa Fernández de González el puesto que en el ramo de verduras y frutas poseo en la calle José L. Terra número 2606. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, emplazando a mis acreedores por el plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Ventura Rial.

Set.19-2001-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Filando (hijo), la provisión y puesto de verdura que tengo establecido en en la calle Yaguarón número 1578. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas al local mencionado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Silva.

Set.19-1997-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que se ha disuelto la sociedad Carlos Lavesolo y Cía., propietaria del garage establecido en la casa 2727 de la calle Millán, de esta ciudad, y que hemos prometido venderlo a Carlos Lavesolo y Juan Nemesio Renau, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Ancos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Carlos Lavesolo y Cía.

Set.19-1006-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he contratado vender a don Crispín G. Ponce la casa de comercio que en los ramos de fonda y almacén tengo establecida en Santa Catalina, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Santa Catalina, Setiembre 14 de 1924. — Juan Purriel.

Set.19-1991-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Francisco Paulín el comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecido en el pueblo Cardona. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Romano y Cía.

Set.18-1980-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores José María Vidal, Carlos Vidal y Selso Micahus la parte que me corresponde como socio de la razón social Cristech y Cía., y que gira en esta plaza en los ramos de herrería y carpintería. A los efectos que estatuye la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los que se consideren acreedores de dicha firma para que se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Setiembre 5 de 1924. — Jean Cristech.

Set.18-1976-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender a los señores José Balluja y José Illazo, respectivamente, la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Miguel Elichiri.

Set.18-1962-v.oct.9.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores don José López Berdial y don Guido Juan Franza el negocio de panadería que tengo establecido en el Barrio Carlos María Ramírez (Cerrito de la Victoria), en este Departamento, calle Corumbé número 20, próximo a la calle Róbinson, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Los compradores tomaron posesión el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Rafael Valiante.

Set.4-1546-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Daniel Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2602, esquina Bolívar de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores, que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Furio Porsile.

Set.17-1958-v.oct.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Félix Parodi Girado el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle Constitución número 2350, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Manuel Quintana.

Set.17-1957-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Plata número 30 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Ramón Martínez.

Set.17-1926-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que desde el día primero de Julio del año corriente ha quedado completamente desligada de la entidad comercial "Fruticola Uruguaya", la razón social Riccardi y Cía., conforme a documento de disolución parcial suscripto con fecha 23 de Agosto del año en curso, e inscripto en el Registro respectivo. La Sociedad "Fruticola Uruguaya" queda constituída por los socios restantes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicha entidad comercial.

Set.6-1616-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que don José María Rivera, el 11 de este mes, y ante el escribano Eduardo L. Simón, transfirió a don Francisco Alberto Estapé su parte en la sociedad Estapé, Rivera y Cía., con sede en la calle 25 de Mayo números 668 y 670, donde concurrirán los que se consideren acreedores en el plazo legal. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — José María Rivera. — Fernando Alberto Estapé.

Set.16-1890-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con fecha siete del corriente autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo, que se dedicaba a los ramos de restaurant y posada, denominada "Nuevo Hotel Sarasola", situada en la calle 25 de Mayo esquina General Rivera, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Pérez, Ichazo y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Amancio Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 28 de 1924. — Cosme Damián Pérez. —Juan Tomás Ichazo. — Amancio Pereira.

Set.4-1553-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Viera y Prieto las existencias de mi casa de comercio situada en la Villa de Lascano, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Agosto de 1924. Donato Z. Marchand.

Set.5-1569-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Zunino el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 12, de 1924. — Vila y Martínez.

Set.12-1813-v.oct.2.

EMPRESA BILZ

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Se avisa a los señores accionistas que desde el 5 de Setiembre de 1924, de la hora 9 y 30 a 11 y 30, se pagará el dividendo correspondiente al 11.o ejercicio, en el local social, Avenida Millán 2441. — La Dirección.

Set.3-1515-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Importadora Sud Americana". A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Virgilio Sampognaro. — Alejandro Fabris.

Set.3-1508-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Isaac M. Amiel la parte que me corresponde en la sociedad Amiel y Arochas con negocio de tienda en la calle Soriano número 752, esquina a la de Ciudadela, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Amiel y Amiel, lo que hago público a los efectos de la ley. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Elías Arochas.

Set.5-1564-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Tanditi el comercio establecido en Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en los ramos de barraca y almacén por mayor y menor y que giraba bajo la razón social de Costa, Viera y Martins, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días, y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial", firmamos el presente. — Melo, Setiembre 1.o de 1924. — Costa, Viera y Martínez.

Set.11-1781-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Mondino todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó. Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presente a deducirlo. — Durazno, Setiembre 9 de 1924. — Pedro Fernández.

Set.12-1800-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los señores Benigno Gambetta y Conrado Rodríguez han prometido vender a los señores Angel María Alvarez y Carlos Maccicorni la carnicería de propiedad de los primeros, sita en Pocitos, calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores y demás interesados presentarse dentro del término de treinta días a la susodicha casa de la calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Benigno Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Angel María Alvarez. — Carlos Macciorni.

Ag.28-1365-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que con fecha de hoy he vendido por ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, al señor Genaro Laudisio el comercio que con la denominación de "Casa Osta" tenía establecido con los ramos de almacén, bazar y ferretería en el cruce de las calles Calleros y Sarandí, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a la referida casa comercial deben concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 1.o de 1924. — Nalib Osta.

Set.19-1618-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la casa que en el ramo de tienda, mercería y ropería establecida en la ciudad de Canelones, denominada "La Ciudad de Siria", y que gira bajo la razón social de Adrián y Amado Feris, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Amado Feris, quien continuará su giro comercial. Se emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Canelones, Setiembre 3 de 1924. —Amado Feris. — Adrián Feris.

Set.5-1583-v.set.25.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 65. — ASUNTO N.o 4768

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 283.55 metros de paño azulado s|m. ancho 1.40 el metro, 304 metros de loneta número 8, 59.24 metros de paño rojo s|m., ancho 1.40 el metro, 2 suelas charoladas negras, 24 badanas negras enborpadas, 1 ovillo de hilo "Barbar" número 5, 1 ídem número 7, 1.596 hebillas niqueladas "Victoria", de 18 m|m., 150 metros de hilo s|m., 2 kilos de piolín de algodón s|m., 4.000 ojalillos niquelados número 5, 6 cueros vaquetas imitación búfalo negros, 6 cueros vaquetas liras natural (delgado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

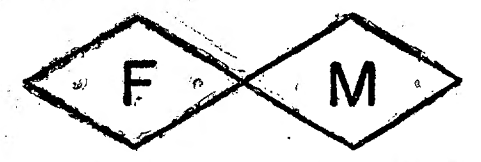
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Octubre de 1924, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 la apertura que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.24-2130-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12991

Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

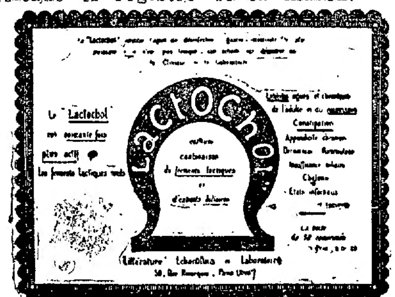


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2141-v.oct.10.

ACTA N.o 12962

Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Omnium de Especialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2101-v.oct.10.

ACTA N.o 12989

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Amido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2102-v.oct.10.

ACTA N.o 12988

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Amido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2103-v.oct.10.

ACTA N.o 12986

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., apoderados de Benegas Hermanos y Cía. Ltda., de Mendoza (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2119-v.oct.10.

ACTA N.o 12987

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRAPICHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2120-v.oct.10.

ACTA N.o 12949

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2122-v.oct.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida 19 de Abril entre la de Agraciada y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set.24-2133-v.oct.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Oholeguy solicitando autorización para desviar el camino que conduce al Paso de los Loros y del arroyo Grande, empalma con el Departamental del Paso de las Piedras, cruzando campos de su propiedad, sito en la 4.a sección de este Departamento, y el que linda: al Norte, con el Paso de las Piedras y doña Margarita Méndez del Marco; al Sur, con don Domingo F. Tourreilles e hijos, y al Este y Oeste, con campos del peticionante.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1924. — Eustaquio J. Perera (hijo), Secretario Interino.

Set.24-2111-v.oct.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1287, y doña MARIA VICTORIA AMEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 866-v.oct.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIANO FINOCCHIETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4154, y doña CARMEN CLOTILDE BOADA PONS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 867-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ESCUTARY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Pernas número 5, y doña BLANCA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Pernas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 860-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GADOLA, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Melchor Ramírez número 33, y doña GENOVEVA MONTES DE OCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Melchor Ramírez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 859-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coru-

na, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 10, y doña ROSALIA MO REIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 858-v.oct.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PODESTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín sin número, y doña RODOLFINA JUANA ARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 865-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTAMARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1472, y doña ANGELA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 868-v.oct.1.o.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ENRIQUE SANDRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bogotá número 271, y doña MARIA ADELINA TOSSONOTTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 870_v.oct.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AMORENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 869-v.oct.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUDINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña TELESFORA GUTIERREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 867-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL PERRACHIONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1231, y doña YOLANDA MARGARITA BOCALANDRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 863-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1536, y doña ISABEL FERREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 862-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALA de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2069, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 861-v.oct.1.o.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de esta fecha, se autorizó al ciudadano don Juan Carlos González Lerena para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Set.24-2149-v.set.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinetti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto García Brunel o Alberto Feliciano García Brunel a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.24-2138-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Narciso Bao, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, donde dice Baus debe decir Bao, por ser éste el verdadero apellido de su padre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2129-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nicrosina Porro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.24-2136-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.24-2135-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Basante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.24-2134-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Canve Uriosite, se cita y emplaza a don Elie o Elly Wagenheim, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Reitia o Reisa Gorinchtein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.24-2132-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Dominga Savena de Destefani", se cita, llama y emplaza por el término de tres meses a don Carlos Destefani para que en forma legal comparezca a este Juzgado a recibir el saldo del precio a su favor importante la suma de cincuenta pesos que le corresponde según escritura de venta otorgada por don José Destefani ante el escribano don Sebastián C. Sagarra en esta ciudad, el 17 de Agosto de 1916, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Canelones, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.24-2112-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Monte de Martinelli, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2110-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Camila Sosa de Artigas, y a doña Antonia Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Agosto 30 de 1924. — Miguel Federico. Set.24-2113-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Velázquez de de León, citán-

dose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.24-2143-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que se han presentado los señores Ramón y Máximo Moreno solicitando segunda copia de escritura, por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas, dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, con don Eduardo Esquibel; al Sur, don Fausto Dutra; al Este, don Aníbal Amorín, y al Oeste, doña Gregoria Dutra. El citado campo lo adquirieron del señor Salustiano Cardozo por escritura pasada ante el escribano don Antonio Stagnaro, en fecha Noviembre 15 de 1905. — Maldonado, Agosto 11 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.24-2142-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia definitiva de rectificación de partidas, que se ha dictado con fecha veintiséis de Agosto último, en los autos "Angel González. Rectificación de su partida de nacimiento", se ha mandado rectificar su partida de bautismo en el sentido siguiente: Que donde dice que el bautizado es Pedro Angel Anselmo, se establezca el que corresponde que es Angel solamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de una sola vez. — Minas, Setiembre 10 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario. Set.24-2106-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez de de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 17 de 1924.— Francisco Ponce de León, Actuario Interino. Set.24-2105-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germano, citándose a los interesados para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. Set.24-2124-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 8 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.24-2107-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Bentancur para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 16 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.24-2145-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vésocvi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Valentín Guayta solicitando las siguientes rectificaciones: 1.o Partida de matrimonio del peticionante con Elvesia Grassi, donde dice Carlos Guayta, debe decir Carlos Valentín Guayta; 2.o Apellido materno, donde dice Puzzi, debe decir Pozzi; y 3.o Partida de defunción de Andrés Guayta, donde dice Guaita debe decir Guayta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la siguiente publicación. — Salto, Setiembre 17 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.24-2146-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix F. Olivieri, como apoderado de la sucesión de don Valentín García, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los nombres Guillerma Lois, Isidora Lois, Elida María Elira García y Guillerma Espina y Lois de García, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos en dichas actas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.24-1625-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Lucio Vique, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Set.24-2137-v.oct.3.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rafaela Romero de Méndez, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de la sucesión de Feliciano Méndez, situada en la 5.a sección judicial de San José, compuesta de 25 hectáreas, 4.670 metros, lindando: al Nordeste, línea que la separa de Pascual Morales; al Noroeste, sucesión de Eleuteria Méndez de Maza; al Sudeste, calle pública, y al Sudoeste, calle divisoria, con Romualdo Méndez. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Setiembre 15 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2148-v.oct.8.

LUIS J. BURLE

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno y resolución del Juzgado de Paz de la 7.a sección del mismo Departamento, recaídas en los autos caratulados "Juez de Paz de la 7.a sección denuncia que los menores Paulina, Ciriaca, Luciano y Josefa González se encuentran sin tutor", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, a las diez horas, en el lugar de ubicación del primero de los terrenos que se mencionarán, por intermedio del martillero Luis J. Burle, con asistencia del suscripto Juez de Paz y el escribano don Edmundo M. Osorio, se venderán en remate público y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en San José de Las Cañas, de esta sección, compuesta de 39 hectáreas, 9.511 metros 94 decímetros, según títulos, y 41 hectáreas, 4.990 metros, según mensura que practicó el agrimensor Juan V. Busso el 13 de Mayo último, y que linda: Nordeste, sucesión de Carolina Fernández; Sur y Sudeste, la misma sucesión y el arroyo San José de Las Cañas; Nordeste, Raimundo Marissino, María Rodríguez, Manuel dos Santos y Zenón Peña, y Oeste, y Sudoeste camino público. 2.o Los derechos hereditarios, posesorios o de otra naturaleza que a la sucesión de Isidoro González le corresponda en una fracción de campo que fué de Gumersinda González, ubicada en la 12.a sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 4479, y compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros y 10 decímetros, en la que le corresponde a dicha sucesión una hectárea 8.447 metros y 2 decímetros más o menos. El campo descrito en primer término fué estimado a cuarenta y seis pesos la hectárea y los derechos en ciento ochenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; C) Que la venta se hará por precio superior a las dos terceras partes de la estimación referenciada; D) Que la fracción primeramente indicada se venderá en tres porciones separadamente, cada una de ellas de 13 hectáreas 8.330 metros, que en el plano de dicho agrimensor fueron señaladas con los números 1, 2 y 3. — La Paloma, Setiembre 19 de 1924. — Fco. J. Sánchez, Juez de Paz. Set.24-2118-v.oct.8.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Sucesión Carmen Silva de Lechera" se hace saber que el día catorce del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate judicial del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus construcciones ubicado en el barrio "José A. Machado", de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la prolongación de la calle Lavalleja; por veintisiete metros quinientos ochenta y cinco milímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con terreno de don Benjamín Sosa; por un costado, con don Damaliel Muniz, y por el otro con don Miguel Corbo. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Setiembre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.24-2108-v.oct.8.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Jorge G. Betancourt, curador de Crescencia Fernández y defensor de oficio de Toribio y Loreto Aurora Méndez, venta judicial de inmuebles", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, que linda: al Norte, con Dolores G. Iraola de Silvera, Toribio y Loreto Aurora Méndez; al Sur, con Pedro C. Fernández, y al Este y Oeste, con Leonardo Fernández; y B) Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de ocho mil seiscientos nueve metros, sesenta decímetros, que linda: al Norte y Oeste, con Dolores G. Iraola de Silvera; al Sur, con Crescencia Fernández, y al Este, con Leonardo Fernández. Se previene: Que los referidos inmuebles han sido tasados a razón de cincuenta pesos cada hectárea; que la venta se efectuará en un solo lote; que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Setiembre 16 de 1924. —Juan Cendán, Escribano. Set.24-2109-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Eguiguren Pedro Zoilo contra Pedro Santiago Viera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre entrante, a las quince horas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Antigas, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus poblaciones y mejoras, situada en Guaviyú, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, nueve mil metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con don Marcos Viera; por el Sur, con don Hermenegildo Viera; por el Este, con Adelaida Mello de Viera, y por el Oeste, con don Jorge Zuasbamar, antes Bernabé Viera. Se previene: 1.o Que a los efectos de la almoneda decretada, el referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta pesos la hectárea ($ 50.00 la hectárea); 2.o Que no se aceptará oferta que baje de las dos terceras partes del precio de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Set.24-2115-v.oct.3.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Andrés Veira el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Flores número ...., esquina Municipio de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten, en el indicado negocio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Setiembre 20 de 1924. — Andrés S. Hermida. Set.24-2123-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Luis Arena y Nicolás Lecuma (hijo), el comercio que en el ramo de barbería tengo establecido en el pueblo Santiago Vázquez. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Enrique Ferrari. Set.24-2114-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi el que suscribe don José Prieto vendió a la también firmante doña Emilia Conterno de Alujos el negocio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y demás anexos, tenía aquél establecido en la calle Cuareim número 1479, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — J. José Prieto. — Emilia Conterno. — C. Alujes. Set.24-2126-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a Guillermo Waller el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1284. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — G. Borlaz. Set.24-2127-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "Grete Jensen"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6, el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924.— Los agentes. Set.24-2125-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Vilardebó número 1258, que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Pons y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo la socia Pura Pons. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Pons. — Pura Pons. Set.24-2147-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Canterussio el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Canelones número 952. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — José Riso. Set.24-2139-v.oct.14.

RIFA POSTERGADA

Se avisa a los poseedores de boletas de la rifa de un charret y un caballo ha efectuarse en combinación con la última lotería de Setiembre, queda postergada para la última de Diciembre. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. Set.24-2128-v.set.26.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 57....	Rocha	Palmar...........	30 Setiembre 1924
Rural número 41....	Rocha	Garzón...........	30 setiembre 1924
Rural número 23....	Rocha	Paso de San Luis.	30 Setiembre 1924
Rural número 36....	San José	Escudero.........	30 Setiembre 1924
Rural número 35....	Rivera	Cortume..........	30 Setiembre 1924
Rural número 28....	Cerro Largo	Chuy	30 Setiembre 1924

1035-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 40....	Mataojito	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 8.....	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Durazno		
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros..	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 47....	C. Rosseil y Rius....	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Soriano		
o grado número 9..	Cardona	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Río Negro		
2.o grado número 2..	Fray Bentos	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Rocha		
Rural número 10....	Ceibo	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Artigas		
Rural número 4.....	Yacaré	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Rivera		
Rural número 15....	Puntas de Abrojal...	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 33....	La Alborada	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	San José		
Rural número 37....	Paso de Panta	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Minas		
Rural número 29....	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Maldonado		
Rural número 23....	Maldonado	A. de Medina	15 Octubre 1924

Pte.467.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Manuel Docampo, Felipe Chao y Antonio Pena nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Congreso", tenemos establecida en la Plaza Libertad número 1124. A fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Manuel Rodríguez. — Francisco Martín. — Manuel L. Haedo. Set.24-2074-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señorita Elisa Chumrut el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Piedad número 1351. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Vic[illegible]nte Spinelli. Set.24-2088-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por intermedio del balancealor señor José Balay, calle Agraciada número 2265, me he comprometido a vender al señor Carmelo Guzzo mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al por menor sito en la calle Figueroa número 2051 de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Andrés Martínez. Set.24-2104-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, con fecha 9 del corriente, autorizó el escribano don Héctor A. Gerona, se declaró disuelta la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la denominación de Teodoro Corralejo y Compañía, habiéndose transmitido todo el patrimonio de ella a nueva entidad jurídica Sociedad Anónima "Palacio Sarandí". — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Teodoro Corralejo y Cía. Set.16-1887-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yerbal número 598 al señor David Sánchez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 4 de 1924. — José Sánchez. Set.6-1602-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Agosto hemos transferido nuestro comercio de carnicería situado en la calle Cerro Largo número 1651 a los señores Ainzuain y Dufau. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Juan Grapio[illegible]lo y Compañía. Set.8-1648-v.set.29.